



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

29 DE MARZO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: DESTINO DEL GASTO
 ENTIDAD: TABASCO
 PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

DETALLE_PROYECTO		AVANCE_FINANCIERO					ESTATUS		OBSERVACIONES						
FOLIO	TIPO_GEOREFERENCIA	FECHA_INICIO	FECHA_TERMINO	RECIBADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EFERIDO	PAGADO	CONTRATOS	AVANCES_FISICOS	FOTOS	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACIONES_CAPTURISTA	OBSERVACIONES_REVISION
745220402162507	[det1] [tipo_municipio:7, localid:0, direccion:CAJON DE AZÚCAR, CALLE CARLOS A. ANDRADE, COLONIA MANUEL ANDRADE, INMUNICIPIO DE CRISTOBAL COLON, IN-01-742696, IN-17-741240]	05-11-2022	05-12-2022	786,303.86	786,303.86	653,800.08	653,800.08	653,800.08	[det1] [tipo_obra:Otra, numero_contrato:MEZ/NA/0020/2022, contrato:RUBEN ARTURO PERALTA COMEZ, CONVENIO MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, monto:786303.86, ZAPATA, informe_modificado:745203.86]	[med1] [unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:137.08]	[P10230]proyecto, INICIO, C. 210230proyecto, FIN	En Ejecución	Validado	Sin observaciones	Sin observaciones
745220402162508	[det1] [tipo_municipio:7, localid:0, direccion:CAJON DE AZÚCAR, CALLE CARLOS A. ANDRADE, COLONIA MANUEL ANDRADE, INMUNICIPIO DE CRISTOBAL COLON, IN-01-742696, IN-17-741240]	05-09-2022	19-10-2022	1,340,178.96	1,340,178.96	1,340,178.96	1,340,178.96	1,340,178.96	[det1] [tipo_obra:Otra, numero_contrato:MEZ/NA/0020/2022, contrato:SERGIO AGUILAR PEREZ, CONVENIO MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, monto:146971.58, ZAPATA, informe_modificado:46971.58]	[med1] [unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:101.9]	[P10230]proyecto, INICIO, C. 210230proyecto, FIN, C. 210230proyecto, FIN, C. 210230proyecto, FIN	Terminado	Validado	Sin observaciones	Sin observaciones
745220402162509	[det1] [tipo_municipio:7, localid:0, direccion:CAJON DE AZÚCAR, CALLE CARLOS A. ANDRADE, COLONIA MANUEL ANDRADE, INMUNICIPIO DE CRISTOBAL COLON, IN-01-742696, IN-17-741240]	05-09-2022	05-11-2022	2,309,296.37	2,309,296.37	2,309,296.37	2,309,296.37	2,309,296.37	[det1] [tipo_obra:Otra, numero_contrato:MEZ/NA/0020/2022, contrato:ALBERTO PEREZ, CONVENIO MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, monto:134732.65, ZAPATA, informe_modificado:134732.65]	[med1] [unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:2154.7]	[P10230]proyecto, INICIO, C. 210230proyecto, FIN, C. 210230proyecto, FIN, C. 210230proyecto, FIN	Terminado	Validado	Sin observaciones	Sin observaciones
745220402162510	[det1] [tipo_municipio:7, localid:0, direccion:CAJON DE AZÚCAR, CALLE CARLOS A. ANDRADE, COLONIA MANUEL ANDRADE, INMUNICIPIO DE CRISTOBAL COLON, IN-01-742696, IN-17-741240]	05-09-2022	19-10-2022	1,501,146.11	1,501,146.11	1,501,146.11	1,501,146.11	1,501,146.11	[det1] [tipo_obra:Otra, numero_contrato:MEZ, AD, C. 010, FAIS/REINTEGAR, 2022, contrato:ESCOLA CONTINUUM, S.A. DE C.V., CONVENIO MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, monto:63167.94, ZAPATA, informe_modificado:63167.94]	[med1] [unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:1463.9]	[P10254]proyecto, INICIO, C. 210254proyecto, FIN, C. 210254proyecto, FIN, C. 210254proyecto, INICIO, C. 210254proyecto, FIN	Terminado	Validado	Sin observaciones	Sin observaciones
745220402162511	[det1] [tipo_municipio:7, localid:0, direccion:CAJON DE AZÚCAR, CALLE CARLOS A. ANDRADE, COLONIA MANUEL ANDRADE, INMUNICIPIO DE CRISTOBAL COLON, IN-01-742696, IN-17-741240]	02-05-2022	19-10-2022	1,481,866.22	1,481,866.22	1,481,866.22	1,481,866.22	1,481,866.22	[det1] [tipo_obra:Otra, numero_contrato:MEZ/NA/0020/2022, contrato:COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA MONACO S. DE R.L. DE C.V., CONVENIO MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, monto:130468.02, ZAPATA, informe_modificado:130468.02]	[med1] [unidad_medida:Metros Cuadrados, avance:1463.9]	[P10258]proyecto, PROCESOS, C. 210258proyecto, INICIO, C. 210258proyecto, PROCESOS, FIN, C. 210258proyecto, INICIO	En Ejecución	Validado	Sin observaciones	Sin observaciones

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: DESTINO DEL GASTO
 ENTIDAD: TABASCO
 PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

DETALLE_PROYECTO

CICLO	TRIMESTRE	FOLIO	CATEGORIA	CICLO DE RECURSO	RAMO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO GLOBAL APR	MONTO GLOBAL MODIFICADO	FUENTES FINANCIAMIENTO	NOMBRE	ENTIDAD RESPONSABLE	MUNICIPIO RESPONSABLE	TIPO PROGRAMA PROYECTO	CLASIFICACION	SUBCLASIFICACION	INSTITUCION EJECUTORA	NUMERO PROYECTO	POBLACION BENEFICIA	MUJERES	HOMBRES	BENEFICIARIOS	MEAS
2022	4	7462202027	Proyecto de Inversión	33- Demarcaciones, Territorios del Distrito Federal	1004-FAG Municipal y de las Demarcaciones, Territorios del Distrito Federal	Programa Presupuestario	1912,270.48	916,028.06	FF: (Ciclo, trimestre:2022, memo:33, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), memo:19270.48, modificaciones:16874.9)	CONSUMIENDO LUMBRICOS PUBLICOS CON LAMPARAS TIPO LED EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA - 72975	Tabasco	Emiliano Zapata	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbano y Veredales	Sin identificar	Municipio de Emiliano Zapata	72975	5	750	750	0 (meas:1 (unidad_medida:Pieza s, meas:192.0, meas_modificadas:180.0))	
2022	4	7462202028	Proyecto de Inversión	33- Demarcaciones, Territorios del Distrito Federal	1004-FAG Municipal y de las Demarcaciones, Territorios del Distrito Federal	Programa Presupuestario	2,270,885.46	2,270,000.54	FF: (Ciclo, trimestre:2022, memo:33, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), memo:2270885.46, modificaciones:2710000.54)	MANTENIMIENTO DE GUARDERIAS CON PINTURA EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA - 72975	Tabasco	Emiliano Zapata	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbano y Veredales	Sin identificar	Municipio de Emiliano Zapata	72975	5	11,974	10,550	0 (meas:1 (unidad_medida:Metro s Cuadrados, meas:1700.0, meas_modificadas:312.0))	
2022	4	7462202028	Proyecto de Inversión	33- Demarcaciones, Territorios del Distrito Federal	1004-FAG Municipal y de las Demarcaciones, Territorios del Distrito Federal	Programa Presupuestario	474,900.40	467,322.43	FF: (Ciclo, trimestre:2022, memo:33, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), memo:474900.40, modificaciones:62322.43)	MANTENIMIENTO DE PARQUES CON PINTURA - 6461	Tabasco	Emiliano Zapata	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbano y Veredales	Sin identificar	Municipio de Emiliano Zapata	6461	5	11,974	10,550	0 (meas:1 (unidad_medida:Metro s Cuadrados, meas:10.0, meas_modificadas:1.0))	
2022	4	7462204215	Proyecto de Inversión	33- Demarcaciones, Territorios del Distrito Federal	1004-FAG Municipal y de las Demarcaciones, Territorios del Distrito Federal	Programa Presupuestario	9,719,920.46	9,702,022.18	FF: (Ciclo, trimestre:2022, memo:33, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), memo:9719920.46, modificaciones:17603.46)	REHABILITACION DE AGUA ENTUBADA EN LAS CALLES ZARAGOZA, LAS FLORES, HERMENEGILDO GALEANA, MARIANO JARAMAZOS, AV. CARLOS COLOMBINI, AV. CAROLINA DE ABRIL Y 5 DE MAYO DE LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO - 23378	Tabasco	Emiliano Zapata	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y saneamiento	Sin identificar	Municipio de Emiliano Zapata	23378	5	500	500	0 (meas:1 (unidad_medida:Metro s Cuadrados, meas:2275.0, meas_modificadas:226.0))	
2022	4	7462204215	Proyecto de Inversión	33- Demarcaciones, Territorios del Distrito Federal	1004-FAG Municipal y de las Demarcaciones, Territorios del Distrito Federal	Programa Presupuestario	1,719,920.46	1,719,022.46	FF: (Ciclo, trimestre:2022, memo:33, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), memo:1719920.46, modificaciones:1719920.46)	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO MODULAR EN PARQUEADO EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, COLONIA ULTIMO ESPERUERO, DIVERSAS CALLES. - 23379	Tabasco	Emiliano Zapata	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Urbano y Veredales	Sin identificar	Municipio de Emiliano Zapata	23379	5	100	100	0 (meas:1 (unidad_medida:Metro s Cuadrados, meas:3475.4, meas_modificadas:342.54))	



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: DESTINO DEL GASTO
 ENTIDAD: TABASCO
 PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

DETALLE_PROYECTO		FECHA_INICIO	FECHA_TERMINO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EREGIDO	PAGADO	CONTRATOS	AVANCES_FISICOS	FOTOS	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACIONES_CAPTURISTA	OBSERVACIONES_REVISION
TAB2022020207	1 [pro1] [lvs_municipio7] localidat1: direccion:CAJON DE SAN PEDRO CAMPECHE COLONIA 86880 EMILIANO ZAPATA, EMILIANO ZAPATA TABASCO ENTRE CARRETERA EMILIANO ZAPATA ENLACE PERIFERICO Y CARRETERA DE BILMANTAN ESTO OBRA SE REALIZARA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE . km- 917303506; int:1773025583]	01-08-2022	30-11-2022	913,928.00	913,928.00	913,928.00	913,928.00	913,928.00	[lvs1] [lvs_obra Administration directa, numero_contrato:118135, convocatoria:MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, monio:202005048, imperti_modificaco:316274 8)]	[lvs1] [lvs_medio_Metro lineales, avnncio:1708 0]	20780120proycto_INICIO, 20780120proycto_FIN, O_20780120proycto_PROCES O, 20780120proycto_INICIO, 20780120proycto_PROCES O	En Ejecucion	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
TAB202202079812	1 [pro1] [lvs_municipio7] localidat1: direccion:CAJE CRISTOBAL COLON EMILIANO ZAPATA, EMILIANO ZAPATA TABASCO ENTRE CALLE LEONA VICARIO Y CALLE DOS DE ABRIL, CALLE HERNANDELO GALEANA SE DARA MANTENIMIENTO A 31706 CON UN BUDGETO DE \$1,746,300.00 CON UN BUDGETO EN MONEDAS CON UN BUDGETO EN MONEDAS int:1774029222]	01-07-2022	30-10-2022	2,270,000.54	2,270,000.54	2,270,000.54	2,270,000.54	2,270,000.54	[lvs1] [lvs_obra Administration directa, numero_contrato:118137, convocatoria:MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, monio:202005048, imperti_modificaco:274666 4)]	[lvs1] [lvs_medio_Metro lineales, avnncio:1708 0]	20780120proycto_INICIO, 20780120proycto_FIN, O_20780120proycto_PROCES O, 20780120proycto_INICIO, 20780120proycto_PROCES O	En Ejecucion	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
TAB20220208072	1 [pro1] [lvs_municipio7] localidat1: direccion:CAJE CRISTOBAL COLON EMILIANO ZAPATA, EMILIANO ZAPATA TABASCO ENTRE CALLE LEONA VICARIO Y CALLE DOS DE ABRIL, CALLE HERNANDELO GALEANA SE DARA MANTENIMIENTO A 31706 CON UN BUDGETO DE \$1,746,300.00 CON UN BUDGETO EN MONEDAS CON UN BUDGETO EN MONEDAS int:1774029222]	01-07-2022	30-11-2022	467,322.43	467,322.43	467,322.43	467,322.43	467,322.43	[lvs1] [lvs_obra Administration directa, numero_contrato:118136, convocatoria:MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, monio:202005048, imperti_modificaco:474669 4 9)]	[lvs1] [lvs_medio_Metro Cuadrados, avnncio:1 0]	20807220proycto_INICIO, 20807220proycto_FIN, O_20807220proycto_PROCES O, 20807220proycto_INICIO, 20807220proycto_PROCES O	En Ejecucion	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
TAB202202150660	1 [pro1] [lvs_municipio7] localidat1: direccion:CAJE ZARAGOZA COLONIA EMILIANO ZAPATA, CENTRO, 8690 EMILIANO ZAPATA, EMILIANO ZAPATA TABASCO ENTRE CALLE LEONA VICARIO Y SOLICARDO CALLE FRAMERVAN ESTA OBRA SE LLEVARA A CABO EN CALLES ZARAGOZA LAS FLORES HERNANDELO GA. km- 917399465; int:177302911]	02-07-2022	29-09-2022	9,262,022.18	9,262,022.18	9,262,022.18	9,262,022.18	9,262,022.18	[lvs1] [lvs_obra Obra 15423-11/2022, numero_contrato:MEZ/INV/03 contratacion:RUBEN ARTURO PELALTA GOMEZ, convocatoria:MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, monio:202020216, imperti_modificaco:520222 16)]	[lvs1] [lvs_medio_Metro lineales, avnncio:2228 0]	21566020proycto_FIN, 21566020proycto_INICIO, O_21566020proycto_PROCES O, 21566020proycto_INICIO, 21566020proycto_PROCES O	Terminado	Validado avances	[lvs1] [lvs_medio_Metro lineales, avnncio:2228 0] El proyecto se tiene observaciones, mismas que si son solventadas antes de su emiso al SFTT, podran continuar con su proceso normal de ejecucion. En caso contrario, debera ser eliminado de la plataforma MDS. Imnncio:4 5, usnncio:RTT, fecha:2023-01-03]	Sin observaciones
TAB202202150668	1 [pro1] [lvs_municipio7] localidat1: direccion:CAJE PRINCIPAL, COLONIA EMILIANO ZAPATA, TABASCO ESPANOSO EMILIANO ZAPATA, TABASCO ENTRE CALLE PRINCIPAL Y CALLE AGUACATE, CALLE GUASIMO ESTA OBRA SE LLEVARA A CABO EN CALLES PRINCIPAL EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA EL ULTIMO E km-817346088; int:1772980303]	26-05-2022	26-11-2022	1,719,924.46	1,719,924.46	1,357,447.31	1,357,447.31	1,357,447.31	[lvs1] [lvs_obra Obra 15423-11/2022, numero_contrato:MEZ/INV/03 contratacion:RUBEN ARTURO PELALTA GOMEZ, convocatoria:MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, monio:202020216, imperti_modificaco:520222 16)]	[lvs1] [lvs_medio_Metro Cuadrados, avnncio:2713 20]	21566020proycto_INICIO, 21566020proycto_FIN, O_21566020proycto_PROCES O, 21566020proycto_INICIO, 21566020proycto_PROCES O	En Ejecucion	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones



GOBIERNO DEL ESTADO DE EMILIANO ZAPATA
GOBIERNO CONSTITUCIONAL

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
MODULO: DESTINO DEL GASTO
ENTIDAD: TABASCO
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

DETALLE PROYECTO

CICLO	TRIMESTRE	FOLIO	CATEGORIA	M1 CICLO DE RECURSO	M1 RAYO	M1 PROGRAMA PRESUPUESTARIO	M2 CICLO DE RECURSO	M2 RAYO	M2 PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO GLOBAL APR	MONTO GLOBAL MODIFICADO	FUENTES FINANCIAMIENTO	NOMBRE	ID ENTIDAD RESPONSABLE	ENTIDAD RESPONSABLE	MUNICIPIO_RESPONSABLE	MUNICIPIO_RESPONSABLE	TIPO_PROGRAMA_PROYECTO	CLASIFICACION	SUBCLASIFICACION	INSTITUCION EJECUTORA	NUMERO_PROYECTO	POBLACION BENEFICIARIA	MUJERES	NOMBRES	BENEFICIARIOS	METAS
2022	4	74822010001521	Proyecto de Inversión	33- Aportación de Recursos Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004-FAS Municipios y de las Distritos Federales	1004-FAS Municipios y de las Distritos Federales	33- Aportación de Recursos Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005-FORTAMUN	M2 PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2,155,701.26	2,155,701.26	(1) (foto, recursos 2022, amc.33, modalidad: prog_pres_5, aportaciones, subsidios y convenios, monto 2155701.26, modificaciones 2155701.26)	REHABILITACION DE RED DE AGUA ENTUBADA EN LA CALLE CALLE DE LA VIGILANCIA EN EL VICARIO ZARAGOZA Y AV. LEONA VICARIO EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. - 247987	Tab. 7	Tab. 7	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	Proyecto de Inversión de Infraestructura Social	Agua y Saneamiento	0	Municipio de Emiliano Zapata	247987	152	152	0	(unidad: metros lineales, modificado: 145.0, modificado: 0)	
2022	4	74822010004739	Proyecto de Inversión	33- Aportación de Recursos Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005-FORTAMUN	1005-FORTAMUN	33- Aportación de Recursos Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005-FORTAMUN	M2 PROGRAMA PRESUPUESTARIO	671,372.21	671,372.21	(1) (foto, recursos 2022, amc.33, foto, recursos federales, aportaciones, subsidios y convenios, monto 671372.21, modificaciones 671372.21)	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	Tab. 7	Tab. 7	Emiliano Zapata	Emiliano Zapata	Programa de Inversión de Infraestructura Social	Cultura y Turismo	0	MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA	CO05	0	0	26,489	(unidad: metros cuadrados, modificado: 1.0, modificado: 2.0)	

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo	Dependencia	Rendimiento Financiero	Reintegro
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	09	Conservación y operación de caminos y puentes de cuota (CAPUFE)	E003	Conservación y operación de caminos y puentes de cuota (CAPUFE)	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	09	Conservación y operación de caminos y puentes de cuota (CAPUFE)	E003	Conservación y operación de caminos y puentes de cuota (CAPUFE)	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	09	Conservación y operación de caminos y puentes de cuota (CAPUFE)	E003	Conservación y operación de caminos y puentes de cuota (CAPUFE)	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Programa presupuestario	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	09	Conservación y operación de caminos y puentes de cuota (CAPUFE)	E003	Conservación y operación de caminos y puentes de cuota (CAPUFE)	Sin Especificar		



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Emiliano Zapata	2 - Gasto de Inversión	623 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0.00	733,004.60	733,004.60	733,004.60	236,106.67	236,106.67	236,106.67	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	2 - Gasto de Inversión	624 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización	0.00	4,036,384.43	4,036,384.43	4,036,384.43	3,948,929.47	3,948,929.47	3,948,929.47	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	769 - Otras erogaciones especiales	0.00	4,455.45	4,455.45	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Sin Especificar		Total del Programa Presupuestario	0.00	4,773,854.48	4,773,854.48	4,769,399.03	4,185,036.14	4,185,036.14	4,185,036.14			N/A	N/A	N/A	SA

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo	Dependencia	Rendimiento	Reintegro
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	FEIEF	R080	FEIEF	Municipio de Emiliano Zapata	Financiero	
Tabasco	Emiliano Zapata	Programa presupuestario	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	FEIEF	R080	Sin Especificar	Sin Especificar		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U083	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U083	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	Municipio de Emiliano Zapata		

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022





INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
 ENTIDAD: TABASCO
 PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Dependencia	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Caplura)
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	212 - Materiales y útiles de impresión y reproducción	0.00	4,485.00	4,485.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin Contrato	N/A	N/A	N/A Validado	
Sin Especificar		Total del Programa Presupuestario	0.00	4,485.00	4,485.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		N/A	4,485.00		
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	246 - Material eléctrico y electrónico	0.00	1,027,045.43	1,027,045.43	1,027,045.43	1,027,045.43	1,027,045.43	1,027,045.43	1,027,045.43	Sin Contrato	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	247 - Artículos metálicos para la construcción	0.00	519,865.36	519,865.36	519,865.36	519,865.36	519,865.36	519,865.36	519,865.36	Sin Contrato	N/A	N/A	N/A Validado	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Entidad	Municipio	Partida generica	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo	Dependencia	Rendimiento Financiero	Reintegro
Tabasco	Emiliano Zapata	Parida generica		2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Economicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Parida generica		2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Economicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Programa presupuestario		2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Economicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	Sin Especificar	Sin Especificar	0.00	633.35
Tabasco	Emiliano Zapata	Parida generica		2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Emiliano Zapata		

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022





INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Emiliano Zapata	2 - Gasto de Inversión	623 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0.00	788,353.86	788,353.86	788,353.86	635,820.08	635,820.08	635,820.08	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	799 - Otros erogaciones especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Sin Especificar	Totales del Programa Presupuestario		0.00	2,355,374.65	2,355,374.65	2,355,374.65	2,182,850.87	2,182,850.87	2,182,850.87			N/A	2,355,006.00		[*] Dependencia Ejecutora: "Municipio de Emiliano Zapata - "Observación": "SE REINTEGRARON 633.35 PESOS POR CONCEPTO DE ECONOMIAS Y 137.27 POR CONCEPTO DE PRODUCTOS FINANCIEROS"]
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	241 - Productos minerales no metálicos	870.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo	Dependencia	Rendimiento Financiero	Reintegro
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Emiliano Zapata		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
 ENTIDAD: TABASCO
 PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Dependencia	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	242 - Cemento y productos de concreto	6,800.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contrato	0.00 Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	245 - Cal, yeso y productos de yeso	385,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contrato	0.00 Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	246 - Material electrico y electronico	919,270.48	918,926.80	918,926.80	918,926.80	918,926.80	918,926.80	918,926.80	918,926.80 Sin Contrato	918,926.80 Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	247 - Articulos muebles para la construccion	158,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00 Sin Contrato	0.00 Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo	Dependencia	Rendimiento	Reintegró
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Emiliano Zapata		

Dependencia	Electora	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejecido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación		2,000,000.00	2,737,322.97	2,737,322.97	2,737,322.97	2,737,322.97	2,737,322.97	2,737,322.97	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	256 - Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados		7,985,431.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	2 - Gasto de Inversión	623 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones		7,832,607.13	16,384,858.20	16,384,858.20	16,384,858.20	16,384,858.20	16,384,858.20	16,384,858.20	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	2 - Gasto de Inversión	624 - División de terrenos y construcción de obras de urbanización		5,985,431.00	7,331,238.90	7,331,238.90	7,331,238.90	7,162,783.80	7,162,783.80	7,162,783.80	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
 ENTIDAD: TABASCO
 PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo	Dependencia	Rendimiento Financiero	Reintegro
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Programa presupuestario	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	Sin Especificar	Sin Especificar	0.00	14,586.60
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
 ENTIDAD: TABASCO
 PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
 ENTIDAD: TABASCO
 PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Entidad	Municipio	Parida genérica	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo	Dependencia	Rendimiento	Reintegro
Tabasco	Emiliano Zapata	Parida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Parida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Parida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Parida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		

[Handwritten signature and initials]



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS


SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Dependencia	Tipo de Gasto	Pérdida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	131 - Primas por años de servicios efectivos prestados	904,216.38	904,216.38	904,216.38	844,980.99	844,980.99	844,980.99	844,980.99	844,980.99 Sin Contrato	844,980.99 Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominicales y gratificación de fin de año	3,244,206.15	3,244,206.15	3,244,206.15	3,138,356.05	3,138,356.05	3,138,356.05	3,088,012.46	3,088,012.46 Sin Contrato	3,088,012.46 Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	134 - Compensaciones	1,760,574.12	1,760,574.12	1,760,574.12	1,732,868.17	1,732,868.17	1,732,868.17	1,729,318.51	1,729,318.51 Sin Contrato	1,729,318.51 Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	141 - Aportaciones de seguridad social	2,051,071.77	2,051,071.77	2,051,071.77	2,014,288.14	2,014,288.14	2,014,288.14	2,014,288.14	2,014,288.14 Sin Contrato	2,014,288.14 Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	



EMILIANO ZAPATA
 GOBIERNO DEL ESTADO

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
ENTIDAD: TABASCO
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo	Dependencia	Rendimiento	Reintegro
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata	Financiero	
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
 ENTIDAD: TABASCO
 PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022



Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	144 - Aportaciones para seguros	113,013.00	113,013.00	113,013.00	113,013.00	113,013.00	113,013.00	113,013.00	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	152 - Indemnizaciones	833,840.00	833,840.00	833,840.00	818,692.00	818,692.00	818,692.00	818,692.00	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	154 - Prestaciones contractuales	1,216,026.61	1,216,026.61	1,216,026.61	1,197,273.37	1,197,273.37	1,197,273.37	1,197,273.37	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	159 - Otras prestaciones sociales y económicas	129,000.00	129,000.00	129,000.00	129,000.00	129,000.00	129,000.00	129,000.00	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	

(Handwritten signature and scribbles)



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
ENTIDAD: TABASCO
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo	Dependencia	Rendimiento	Reintegro
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Dependencia Ejecutora	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente 171 - Estimulos	451,137.22	451,137.22	451,137.22	441,796.26	441,796.26	441,796.26	441,796.26	441,796.26 Sin Contrato \$	441,796.26 Sin Proyecto \$	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente 211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	17,500.00	14,265.78	14,265.78	14,265.78	14,265.78	14,265.78	14,265.78	14,265.78 Sin Contrato \$	14,265.78 Sin Proyecto \$	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente 241 - Productos minerales no metálicos	32,292.54	12,292.54	12,292.54	3,197.84	3,197.84	3,197.84	3,197.84	3,197.84 Sin Contrato \$	3,197.84 Sin Proyecto \$	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente 242 - Cemento y productos de concreto	70,000.00	20,000.00	20,000.00	7,313.65	7,313.65	7,313.65	7,313.65	7,313.65 Sin Contrato \$	7,313.65 Sin Proyecto \$	N/A	N/A	N/A Validado	

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo	Dependencia	Rendimiento	Reintegrado
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Dependencia Ejecutora	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos		Proyectos		Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
										Sin Contrato \$	Con Contrato \$	Sin Proyecto \$	Con Proyecto \$				
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	243 - Cal, yeso y productos de yeso	600.00	600.00	600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin Contrato \$	Sin Proyecto \$	N/A	N/A	N/A Validado		
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	244 - Madera y productos de madera	30,000.00	110,000.00	110,000.00	99,345.52	99,345.52	99,345.52	99,345.52	99,345.52	Sin Contrato \$	Sin Proyecto \$	N/A	N/A	N/A Validado		
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	246 - Material eléctrico y electrónico	76,127.47	148,127.47	148,127.47	148,127.47	148,127.47	148,127.47	148,127.47	148,127.47	Sin Contrato \$	Sin Proyecto \$	N/A	N/A	N/A Validado		
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	247 - Artículos metálicos para la construcción	60,000.00	165,000.00	165,000.00	126,489.92	126,489.92	126,489.92	126,489.92	126,489.92	Sin Contrato \$	Sin Proyecto \$	N/A	N/A	N/A Validado		

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022



(Handwritten signature and scribbles)

(Handwritten signature)

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022



Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo	Dependencia	Rendimiento	Reintegro
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
 ENTIDAD: TABASCO
 PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Dependencia	Clasificación	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	170,000.00	170,000.00	170,000.00	134,854.33	134,854.33	134,854.33	134,854.33	134,854.33	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	255 - Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	40,000.00	40,000.00	40,000.00	27,389.04	27,389.04	27,389.04	27,389.04	27,389.04	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	1,479,600.00	1,479,600.00	1,479,600.00	1,477,668.60	1,477,668.60	1,477,668.60	1,477,668.60	1,477,668.60	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	999,137.70	999,137.70	999,137.70	999,137.70	999,137.70	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	



(Handwritten signature/initials)

(Handwritten signature/initials)



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
 ENTIDAD: TABASCO
 PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo	Dependencia	Rendimiento Financiero	Reintegro
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		

 <p>INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS</p> <p>SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS</p> <p>MODULO: EJERCICIO DEL GASTO</p> <p>ENTIDAD: TABASCO</p> <p>PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022</p>															
Dependencia	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	282 - Materiales de seguridad pública	0.00	279,850.00	279,850.00	278,824.56	278,824.56	278,824.56	278,824.56	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	283 - Premias de protección para seguridad pública y nacional	0.00	185,312.22	185,312.22	185,312.22	185,312.22	185,312.22	185,312.22	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	298 - Retenciones y accesorios menores de equipo de transporte	179,842.22	179,511.16	179,511.16	179,511.16	179,511.16	179,511.16	179,511.16	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	988,157.00	988,157.00	988,157.00	988,157.00	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
ENTIDAD: TABASCO
PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia	Rendimiento Financiero	Reintegro
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida generica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida generica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida generica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		
Tabasco	Emiliano Zapata	Partida generica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	Municipio de Emiliano Zapata		



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
 ENTIDAD: TABASCO
 PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Dependencia	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	39,772.22	39,772.22	39,772.22	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	352 - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	167,707.46	167,707.46	167,707.46	167,707.46	167,707.46	167,707.46	167,707.46	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	2 - Gasto de Inversión	505 - Equipo de comunicación y telecomunicación	79,562.50	79,562.50	79,562.50	79,562.50	79,562.50	79,562.50	79,562.50	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	
Municipio de Emiliano Zapata	1 - Gasto corriente	799 - Otras erogaciones especiales	286,026.69	86,125.65	86,125.65	0.00	0.00	0.00	0.00	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	N/A Validado	

INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

MODULO: EJERCICIO DEL GASTO

ENTIDAD: TABASCO

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022



EMILIANO ZAPATA
"CONSEJAL CONSTITUCIONAL"

Entidad	Tabasco	Municipio	Emiliano Zapata	Tipo de Registro	Programa presupuestario 2022	Ciclo de Recurso	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Descripción Ramo	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Clave Ramo	33	Clave Programa	1005	Programa Fondo	Sin Especificar	Dependencia	Sin Especificar	Financiero		Reintegro	59 846.33	

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark]



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: EJERCICIO DEL GASTO
 ENTIDAD: TABASCO
 PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Dependencia	Ejercitor	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Sin Especificar	Total del Programa Presupuestario			24,007,520.00	23,847,673.67	23,847,673.67	23,137,605.81	23,137,605.81	23,137,605.81	22,881,653.67			N/A	24,007,520.00		

H. AYUNTAMIENTO DE
 EMILIANO ZAPATA
 2021 - 2024
 DIRECCIÓN DE
 OBRAS

H. AYUNTAMIENTO DE
 EMILIANO ZAPATA
 2021 - 2024
 DIRECCIÓN DE
 FINANZAS

ING. FRANCISCO JOSE HERNANDEZ GIL
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
 SERVICIOS MUNICIPALES

ING. JOSE BERNAT RODRIGUEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: INDICADORES
 ENTIDAD: TABASCO
 PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Origen	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2022	4	4	Tabasco	Emiliano Zapata	13 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Temporales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	17036	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MDS
2022	4	4	Tabasco	Emiliano Zapata	13 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Temporales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	18134	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MDS
2022	4	4	Tabasco	Emiliano Zapata	13 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAS Municipal y de las Demarcaciones Temporales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	18172	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MDS
2022	4	4	Tabasco	Emiliano Zapata	13 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	17458	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: INDICADORES
 ENTIDAD: TABASCO
 PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Origen del Recurso	Entidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador
2022	4	4	Tabasco	Emiliano Zapata	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	415 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	174452	Índice de Dependencia Financiera
2022	4	4	Tabasco	Emiliano Zapata	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	415 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	174445	Índice en el Ejercicio de Recursos
2022	4	4	Tabasco	Emiliano Zapata	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	415 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	174451	Presupuesto de Ingresos FORTAMUN para los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México
2022	4	4	Tabasco	Emiliano Zapata	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	415 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	172189	Tasa de vinculación del ingreso disponible del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México



INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
 MODULO: INDICADORES
 ENTIDAD: TABASCO
 PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Programa Presupuestario	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Fuente
1025	Del total de los ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra la parte en relación con los recursos recibidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador busca conocer la dependencia municipal a los recursos federales ministrados por el gobierno federal a través del FORTAMUN, comparándolo con los ingresos recibidos a partir de una política reauditoria municipal activa para fortalecer sus ingresos disponibles y expandir el gasto público para beneficio de sus habitantes.	(Ingresos propios) / (Ingresos propios + Ingresos recibidos del FORTAMUN) * 100	Proporción	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Disminuye	1.04259			0.9138			25.06	Valuado
1025	Del monto anual aprobado al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Gasto ejercido del FORTAMUN) / (Monto anual aprobado al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Aumenta	100			96.12779	Otros causas		99.13	Valuado
1025	Del monto anual aprobado al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, este indicador muestra el porcentaje de recursos ejercidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta.	(Ingresos propios + Ingresos recibidos del FORTAMUN) / (Monto anual aprobado al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Aumenta	100			100			100	Valuado
1025	Este indicador muestra la variación del ingreso disponible municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México del ejercicio fiscal actual respecto del ingreso disponible municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México del ejercicio fiscal inmediato anterior. Los ingresos disponibles se refieren al Ingreso de Libre Ciudad de México en el año 1.1 y está compuesto por los ingresos federales y los participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, la demarcación territorial de la Ciudad de México recibe de los ingresos de los Estados Federados en los términos del artículo 19 (Ciudad de México del año 1-1) y del artículo 19 (Ciudad de México del año 1-1) en su respectivo. Incluye Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Directos de Financiamiento.	(Ingreso disponible municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México del ejercicio fiscal actual) - (Ingreso disponible municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México del ejercicio fiscal inmediato anterior) / (Ingreso disponible municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México del ejercicio fiscal inmediato anterior) * 100	Proporción	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Aumenta	13.0083			0.87888	Otros causas		6.76	Valuado



ING. JOSÉ BERNAT RODRÍGUEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. OMAR ABREU DEL VALLE
 DIRECTOR DE FINANZAS



ING. FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ GARCÍA
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES



Sistema de Evaluación del Desempeño

Resumen de la Evaluación

FAIS

27 - TABASCO
7 - Emiliano Zapata



www.shcp.gob.mx



Sistema de Evaluación del Desempeño

FAIS

Entidad Federativa

27 - TABASCO

Municipio

7 - Emiliano Zapata

Programa Evaluado

FAIS

Año de la Evaluación

2021

Tipo de Evaluación

Costo (\$)

Consistencia y Resultados

1,300,000.00

Fuente de Financiamiento

Modalidad de Contratación

Ingresos Propios

Adjudicación directa

Evaluador

DATAMETRIKA, CONSULTORIA, ESTRETEGICA DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.

Coordinador de la Evaluación

DR. ANDRES GARCIA MENDEZ, REYNA ISABEL CORDOVA MADRIGAL

Objetivos de la Evaluación

Evaluar el diseño del programa presupuestario K005 Urbanización financiado principalmente con FISM, en el ejercicio fiscal 2021, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.

Resumen Ejecutivo de la Evaluación

Evaluación de Consistencia y Resultados en materia de Diseño del Programa Presupuestario K005 Urbanización con fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en el ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Emiliano Zapata Tabasco.



www.shcp.gob.mx



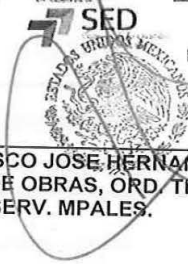
Sistema de Evaluación del Desempeño

Documentos anexos a la Evaluación

Tipo	Nombre	Descripción
Resumen ejecutivo	EDD RESUMEN EJECUTIVO.pdf	EVALUACION DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS
Evaluación integral	INFORME FINAL 2022 EDD definitivo (1).pdf	Evaluación de Consistencia y Resultados en Materia de Diseño del Programa Presupuestario K005 Urbani



www.shcp.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA
 2021 - 2024
 DIRECCIÓN DE OBRAS
 ING. FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ GIL
 DIRECTOR DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MPALES.



H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA
 2021 - 2024
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 LIC. OMAR ABREU DEL VALLE
 DIRECTOR DE FINANZAS



ING. JOSÉ BERNAT RODRIGUEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

No.- 8683

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 EMILIANO ZAPATA "GOBIERNO CONTIGO"

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA, TABASCO 2021-2024

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. ING. JOSÉ BERNAT RODRÍGUEZ PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: QUE EL HONORABLE CABILDO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 2, 19, 29 FRACCIÓN III; 47, 48, 49 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en fecha catorce de enero del año dos mil veinte, fue promulgado el aún vigente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata Tabasco, el cual tiene por objeto regularizar en sus aspectos a la estructura socioeconómica y actividad en general de los vecinos, habitantes y transeúntes de este Municipio en el ámbito de su competencia, dentro de una esfera jurídica que garantice el estado de derecho.

SEGUNDO: Que de conformidad a lo señalado por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Tabasco.

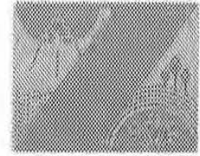
TERCERO: Que en términos del Artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;

CUARTO: Que el Artículo 48 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que; dentro de los primeros treinta días del primer año de su ejercicio y cada año si se considera necesario, el Ayuntamiento, de acuerdo con las leyes aplicables, expedirá el Bando de Policía y Gobierno, que deberá incluir aquellas disposiciones necesarias y relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, en los que se refiere a la seguridad general, a la protección civil,





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

al civismo, la salubridad y al ornato público, la propiedad y al bienestar colectivo.

QUINTO: Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 Fracción III, 47, 48, 49 50, 51, 52 y 65 Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en Sesión de Cabildo de fecha 31 de enero del año Dos Mil Veintifres; ha tenido a bien emitir el siguiente:

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

**TÍTULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Bando de Policía y Gobierno es de carácter obligatorio y de observancia general en el Municipio de Emiliano Zapata Tabasco, su aplicación e interpretación corresponde a la Autoridad Municipal, quien a su vez dentro del ámbito de su respectiva competencia, deberá vigilar su estricta observancia y cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a los infractores, de conformidad con el Artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en relación con el diverso 50, 51, 52 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 2.- En lo que concierne a su régimen interior; el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; se regirá por lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y por las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios; en las Leyes que de una y otra emanen, así como por el presente Bando, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- Las Autoridades Municipales no invalidaran las competencias del Gobierno Federal o Estatal y cuidaran de no limitar sus acciones frente a los derechos de los ciudadanos, sin embargo, tiene competencia plena sobre el Territorio del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco y sus vecinos, así como en su organización política, administrativa y servicios públicos de carácter municipal.

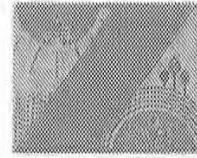
ARTÍCULO 4.- El presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos que expida el Ayuntamiento, serán obligatorios para las Autoridades Municipales, los

[Firmas manuscritas]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

vecinos, habitantes, visitantes o transeúntes del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco y su infracción será sancionada conforme a lo que establecen las propias disposiciones municipales.

CAPITULO II FINES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento conforme a lo establecido en la Fracción III del Artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expedirá y aplicará, el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley.

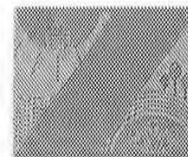
ARTÍCULO 6.- Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, por lo tanto, las Autoridades Municipales sujetaran sus acciones a las siguientes disposiciones:

- I. Preservar la dignidad de las personas, difundir, defender, respetar, garantizar y promover la ayuda mutua y la solidaridad con los integrantes de la población, sobre todo personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, indígenas y demás grupos de situación de vulnerabilidad; de conformidad con los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II. Salvaguardar y garantizar la integridad Territorial del Municipio;
- III. Garantizar la seguridad jurídica con la observancia del marco normativo que rige el municipio, de conformidad con la jerarquía del orden jurídico mexicano, dentro del ámbito de su competencia;
- IV. Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;
- V. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- VI. Garantizar a las personas con discapacidad el goce en igualdad de condiciones con los demás; sus derechos humanos y libertades fundamentales;
- VII. Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas municipales;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



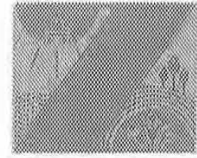
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

- VIII. Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones en el entorno físico, el transporte, la información y las demás comunicaciones, incluidos los sistemas y las instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;
- IX. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del municipio;
- X. Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, recogiendo la voluntad de los habitantes para la elaboración de los planes respectivos;
- XI. Administrar justicia en el ámbito de su competencia;
- XII. Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio la seguridad y el orden público;
- XIII. Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que se señalan en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco o que acuerde el Ayuntamiento con participación de los sectores social, público y privado; en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales;
- XIV. Coadyuvar a la preservación de la ecología y a la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;
- XV. Garantizar la salubridad e higiene pública;
- XVI. Promover la inscripción de los habitantes del Municipio en los padrones Municipales;
- XVII. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del municipio, para acrecentar la identidad municipal;
- XVIII. Promover y garantizar las consultas populares, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados;
- XVIX. Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas públicas municipales;
- XX. Establecer los ajustes razonables para garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con las demás, previendo además el diseño universal en los bienes y servicios con que cuenta el municipio, facilitando su accesibilidad a los diversos espacios públicos y empleando una comunicación efectiva y lenguaje adecuado hacia las personas con discapacidad para que ejerzan sus derechos ante las diversas autoridades municipales.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

XXI. Las demás que se desprendan de las mismas.

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de sus fines y funciones el Ayuntamiento y demás Autoridades Municipales, tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución de Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, las Leyes Federales y Estatales, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el presente Bando y los Reglamentos Municipales.

CAPITULO III DEL NOMBRE Y EL ESCUDO.

ARTÍCULO 8.- El Nombre y el Escudo del Municipio son el signo de identidad y símbolo representativo del Municipio, respectivamente. El Municipio conserva su nombre actual de "EMILIANO ZAPATA, TABASCO"; el cual no podrá ser cambiado sino por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.

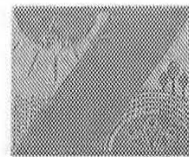
ARTÍCULO 9.- La descripción del Escudo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; es como sigue:

- I. Se encuentra estampado en un recuadro en el cual trae inserto con letras mayúsculas en su lado superior "EMILIANO ZAPATA" y en su lado inferior "TABASCO" con sus respectivos símbolos cuyos significados son los siguientes:
- II. En el cuadro de arriba a la izquierda se distingue la cabeza de un toro cebú en fondo rojo; significando la ganadería del Municipio que es una de las actividades productivas de la localidad;
- III. En el cuadro derecho superior con fondo azul claro, un jeroglífico maya que significa la palabra; el dialogo en maya.
- IV. En la parte intermedia un hombre conduciendo con un canaleta un cayuco y tres más sentados que lo acompañan cuyo significado es; el transporte fluvial para cruzar el río Usumacinta de los productores que tienen sus propiedades en las zonas bajas;
- V. En su parte inferior dos robalos que significan; las actividades pesqueras en el río Usumacinta y lagunas;
- VI. En la parte central una imagen de Emiliano Zapata "El Caudillo del Sur" enmarcada en una tajada de sandía que significa; el nombre con el cual se denomina el Municipio;
- VII. Abajo a la izquierda una mazorca de maíz y a la derecha una panoja de sorgo





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

y al centro una planta que asemeja la producción de maíz o sorgo; que significa las actividades agropecuarias del Municipio;

VIII. Escudo que es el siguiente:



ARTÍCULO 10.- El Escudo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; será utilizado exclusivamente por los órganos del Ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales o en su caso el escudo nacional, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal. Cualquier uso que quiera dársele, será autorizado previamente por el Ayuntamiento. Quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este Bando, sin perjuicio de las penas señaladas en la ley respectiva. Queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio para los fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

ARTÍCULO 11.- En el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, son símbolos obligatorios; la Bandera, el Himno y el Escudo Nacional, así como el Escudo del Estado de Tabasco, el uso de estos símbolos se sujetará a los dispuestos por los ordenamientos Federales y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL

CAPÍTULO I INTEGRACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL

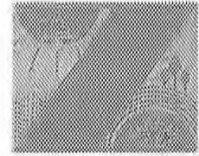
ARTÍCULO 12.- El Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, comprende el territorio que de hecho y de derecho le corresponde, de conformidad con los Artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es uno de los cuatro que conforman la Región de los Ríos y se encuentra ubicado dentro de los límites siguientes: al Norte: con el Estado de Campeche, al Sur: con el Estado de Chiapas, al Este: con los Municipios de Balancán y Tenosique, Tabasco; y al Oeste: con el

[Firma manuscrita]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

Estado de Chiapas y se encuentra integrado por la Cabecera Municipal que es la Ciudad de Emiliano Zapata, conformada treinta y seis Colonias; una Villa, dos Poblados, once Rancherías y doce Ejidos distribuidos en cuatro Centros Integradores, que a continuación se describen:

CAPÍTULO II TERRITORIO MUNICIPAL

CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

VILLAS:

1. Villa Chablé.

POBLADOS:

1. Gregorio Méndez.
2. Chacama.

RANCHERÍAS:

1. Pocvicuc.
2. Corozal.
3. Concepción.
4. Aguacate.
5. Paso de san Román.
6. Tres Letras
7. Boca de Chacamax.
8. Cacao Zona Alta.
9. Cacao Zona Baja
10. Mariche.
11. La isla.

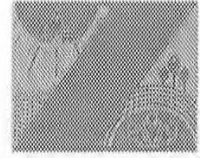
EJIDOS:

- 1.- E. Zapata:
 - a) Sección Pochote.
 - b) Sección Jobal.
 - c) Sección Avispero.
- 2.- Nuevo Chablé.
- 3.- Río Final.
- 4.- Buena Vista.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

- 5.- Reforma.
- a) Sección Porfía
- 6.- El Cuyo.
- 7.- Cacao.
- 8.- Abasolo.
- 9.- Chacaj.
- 10.-Mariche
- 11.- Nuevo Pochote
- 12.- La Pita

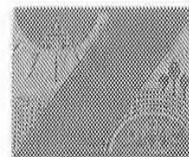
COLONIAS:

1. Centro I.
2. Centro II
3. Las Lomas.
4. El Recreo.
5. Barrió Olvidado.
6. La Esperanza.
7. Eida y José.
8. Pedregal de Montecristo.
9. El Piedral.
10. Ecologista.
11. Lázaro Cárdenas.
12. Santa Isabel.
13. Carlos Alberto Madrazo.
14. El Cerrito.
15. Barrio de los Pescadores.
16. Unidos en Solidaridad.
17. Ganadera.
18. Santa Cruz.
19. Tierra y Libertad.
20. Luis Donald Colosio I.
21. Heberto Cabrera Sibilla.
22. Tierra de Montecristo.
23. Mi Último Esfuerzo.
24. Buena Vista.
25. José Lehman Ocampo.
26. Luis Donald Colosio II.
27. Municipal.
28. El Mangal.
29. El Tucuy.
30. Colonos del Usumacinta.
31. Buenos Aires.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

- 32. Magisterial.
- 33. Bajo Usumacinta.
- 34. José Marín Lara
- 35. Armin Marín
- 36. Santa Fe

Los Ejidos, Rancherías y Comunidades se dividen en 4 Centros Integradores, mismos que se detallan a continuación:

CENTRO INTEGRADOR I

Cabecera Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco.

- Sección Pochote
- Sección Avispero
- El Cuyo
- Paso de San Román
- Tres Letras
- Boca de Chacamax
- La Isla

CENTRO INTEGRADOR II

Chacama

- Ranchería Mariche
- Ranchería Cacao Zona Alta
- Ranchería Cacao Zona Baja
- Ejido Abasolo
- Ejido Mariche
- Ejido Chacaj
- Pocvicuc
- Corozal
- Concepción

CENTRO INTEGRADOR III

Villa Chablé

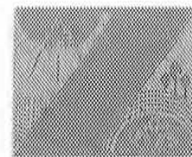
- Nuevo Pochote
- Nuevo Chablé
- Sección Jobal

CENTRO INTEGRADOR IV





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

Gregorio Méndez

Ejido Rio Final
Ejido Buena Vista
Ejido Reforma
Ejido La Pita
Ranchería Aguacate
Sección Porfía

ARTÍCULO 13.- El Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, se divide en Las Delegaciones y Subdelegaciones siguientes:

I. La Delegación Municipal del Poblado Gregorio Méndez Magaña. Constituida territorialmente por el fundo legal del pueblo del mismo nombre y la Ranchería Aguacate; los Ejidos: Reforma, la Pita, Rio Final y Buena Vista, estas últimas con carácter de Subdelegaciones y Sección Porfía.

II. La Delegación Municipal del Poblado Chacama. - Constituida territorialmente por el fundo legal del pueblo del mismo nombre, y las Rancherías; Pocvicuc, Concepción, Corozal, Mariche, Cacao Zona Alta y Cacao Zona Baja, así como los Ejidos: Cacao, Mariche, Chacaj y Abasolo, estas últimas con carácter de Subdelegaciones.

III. La Delegación Municipal de la Villa Chablé. - Constituida territorialmente por el fundo legal de la Villa del mismo nombre y los Ejidos: Nuevo Chablé, Nuevo Pochote y la Sección Jobal del Ejido Emiliano Zapata, estas últimas con carácter de Subdelegaciones.

IV. Las Subdelegaciones que comprenden: Las Rancherías La isla, Boca de Chacamax, Paso de San Román, Tres Letras y los Ejidos el Cuyo, Emiliano Zapata, Secciones Avispero y Pochote.

ARTÍCULO 14.- La Ciudad de Emiliano Zapata se divide territorialmente en cinco Sectores y tres Secciones que son las siguientes:

SECTORES:

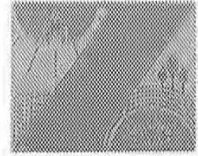
I. **SECTOR INDEPENDENCIA:** Comprendido entre la Avenida Josefa Ortiz de Domínguez (Avenida Corregidora) y de la calle Gregorio Méndez al monumento del General Emiliano Zapata Salazar; hacia la Colonia Buenos Aires de este punto en línea recta a la margen izquierda del Rio Usumacinta, de este punto sobre la misma margen a la calle Gregorio Méndez y de aquí para cerrar el rectángulo a la Avenida Josefa Ortiz de Domínguez (Avenida Corregidora).

II. **SECTOR CENTRO:** Se circunscribe entre la Avenida Josefa Ortiz de Domínguez (Avenida Corregidora) a la calle de las Flores; de este punto sobre esta misma vía





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

a la margen izquierda de este Rio Usumacinta, de este lugar sobre la misma margen a la Calle Gregorio Méndez y de este punto para cerrar el cuadro a la Avenida Josefa Ortiz de Domínguez (Avenida Corregidora).

III. SECTOR EL CERRITO: La circunscripción de este Sector inicia en la calle Gregorio Méndez de la Avenida Josefa Ortiz de Domínguez (Avenida Corregidora) a la Avenida Montecristo, de este punto sobre la misma avenida hacia la unidad habitacional militar sobre la misma vía, hacia la Avenida Josefa Ortiz de Domínguez (Avenida Corregidora) y sobre esta avenida para cerrar el rectángulo a la calle Gregorio Méndez.

IV. SECTOR LAS LOMAS: Comienza en la Avenida Josefa Ortiz de Domínguez (Avenida Corregidora) de la calle Gregorio Méndez a la calle Leona Vicario y Avenida Josefa Ortiz de Domínguez (Avenida Corregidora), sobre ésta calle a la Avenida Montecristo, hasta llegar a la Colonia el Recreo; de este punto y sobre esta Avenida a la Calle Gregorio Méndez y sobre esta vía a la Avenida Josefa Ortiz de Domínguez (Avenida Corregidora) cerrándose el cuadro.

V. SECTOR GANADERO: Inicia en el cruce de las calles Leona Vicario y Avenida Josefa Ortiz de Domínguez (Avenida Corregidora), y sobre esta vía, a la Glorieta del General Emiliano Zapata Salazar; de la Glorieta a la Avenida Montecristo sobre esta vía hasta el entronque con la calle Leona Vicario, y sobre esta calle hasta la esquina con Avenida Josefa Ortiz de Domínguez (Avenida Corregidora).

SECCIONES:

I. SECCION TIERRA Y LIBERTAD: Esta Sección comprende específicamente el territorio del Fraccionamiento Tierra y Libertad hasta la Colonia el Pedregal.

II. SECCION ELDA Y JOSE. - Que comprende de las Colonias Elda y José, el Mangal, Magisterial, Santa Isabel, Municipal, Luis Donald Colosio I, Luis Donald Colosio II, Ecologista, Colonos del Usumacinta, Buenavista, Lázaro Cárdenas, Tierra de Montecristo; y

III. SECCION EL TUCUY: Queda comprendida dentro del Sector Centro, y se localiza entre la calle Álvaro Obregón de la Dos de Abril a Las Flores; y sobre esta margen a la calle Dos de Abril, para cerrar el cuadro con el entronque a la calle Álvaro Obregón y Las Flores.

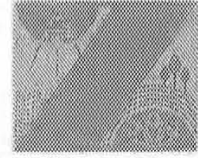
ARTÍCULO 15.- El Ayuntamiento podrá hacer las modificaciones que estime convenientes en cuanto al número, jurisdicción, delimitación, circunscripción territorial de las Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores y Secciones, tomando en cuenta el número de habitantes y determinación de la necesidad administrativa.

ARTÍCULO 16.- Se considera fundo legal toda aquella porción de suelo asignada





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

legalmente al Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. El fundo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinara preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la creación de nuevos centros de población o espacios naturales, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y serán determinados por el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 17.- El Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, así como las que por solicitud de los habitantes se formulen, de acuerdo a las razones histórico políticas de la denominación existente, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las Leyes y Reglamentos vigentes aplicables.

CAPÍTULO III POBLACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 18.- Son habitantes del Municipio conforme lo establece el Artículo 13 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

ARTÍCULO 19.- Son vecinos del Municipio conforme lo establece el Artículo 14 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco: Los habitantes originarios del mismo y los mexicanos que tenga cuando menos seis meses de residencia fija en su territorio, o las personas que, acreditando el propósito de establecerse en el mismo, expresamente manifiesten ante la presidencia municipal el deseo de adquirir la vecindad.

ARTÍCULO 20.- Son prerrogativas:

I. De los habitantes y vecinos:

- a) Tener acceso y hacer uso de los servicios públicos municipales de acuerdo a las disposiciones reglamentarias respectivas; y
- b) Ejercer el derecho de petición ante las autoridades municipales.

II. De los vecinos del Municipio:

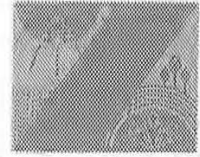
- a) Votar en las elecciones populares, participar en las consultas populares a través de los procesos de plebiscito y referéndum y ser votado para todos los cargos de elección popular municipal, así como ser nombrado para cualquier otro empleo o comisión, de acuerdo a las leyes correspondientes;

- b) Participar en las actividades tendentes a promover el desarrollo municipal, así como tener acceso a sus beneficios; y





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

c) Las que les otorguen otras leyes y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 21.- Son obligaciones:

I. De los habitantes y vecinos del Municipio:

- a) Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales emanadas de las mismas;
- b) Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello; y
- c) Enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a las escuelas públicas, o en su caso, privadas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria.

II. De los vecinos del Municipio:

- a) Contribuir para sufragar los gastos públicos del Municipio, de manera proporcional y equitativa de conformidad a las leyes respectivas;
- b) Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento para recibir instrucción cívica y militar, de conformidad con los ordenamientos legales;
- c) Inscribirse en el catastro municipal, manifestando la propiedad o posesión que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista, así como inscribirse en los padrones electorales, en los términos que determinen las leyes;
- d) Votar en las elecciones populares, así como en las consultas populares a través de los procesos de plebiscito y referéndum, conforme a las leyes correspondientes y desempeñar los cargos concejiles, las funciones electorales y las de jurado; y
- e) Las demás que les otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 22.- La vecindad se pierde conforme lo establece el Artículo 17 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco por;

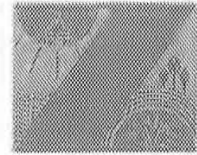
- I. Ausencia legal.
- II. Manifestación expresa de residir en otro lugar: y
- III. Ausencia, por más de seis meses del territorio municipal.

La vecindad de un municipio no se perderá por ausencia en virtud del desempeño de un cargo de elección popular, por cumplir algún servicio militar, por desempeñar algún cargo de la nación en el extranjero o por ausentarse por motivos de estudios





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

o por el desempeño de alguna comisión o empleo del gobierno federal, estatal o municipal; o por otra causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Los vecinos del Municipio serán preferidos en igualdad de circunstancias para el desempeño de los empleos, cargos o comisiones y para el otorgamiento de contratos o concesiones municipales.

ARTÍCULO 23.- Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal ya sea con fines turísticos, laborales, familiares, culturales o de tránsito.

ARTÍCULO 24.- Son prerrogativas:

I. De los visitantes o transeúntes:

- a) Gozar de la protección de las leyes y del respeto de las Autoridades Municipales,
 - b) Obtener la información, orientación y auxilio que requieran;
 - c) Usar con apego a las leyes, a este Bando y a los Reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales;
 - d) Ejercer en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho de petición ante las Autoridades Municipales; y
 - e) Contar con las medidas necesarias que garanticen su accesibilidad a los bienes y servicios que brinda el municipio.
- d) A que las autoridades municipales empleen una comunicación y lenguaje efectivo, tratándose de personas con discapacidad, para que estas puedan hacer valer plenamente sus derechos humanos.

ARTÍCULO 25.- Son obligaciones:

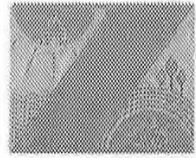
II. De los visitantes o transeúntes.

- a) Respetar las disposiciones legales de este Bando, los Reglamentos y todas aquellas disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento y las autoridades municipales;
- b) Utilizar adecuadamente con apego a este Bando, reglamentos y decretos, Las instalaciones y servicios municipales, cuidando su conservación y mejoramiento;
- c) Bardear o delimitar los predios de su propiedad comprendidos dentro de las zonas urbanas del Municipio, cuando sea el caso;
- d) Participar con las autoridades municipales en la conservación y mejoramiento del medio ambiente;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

e) Todas las demás que les impongan las disposiciones jurídicas federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 26.- Todo extranjero que llegue al Municipio con deseo de avocindarse, deberá acreditar previamente con la documentación correspondiente, su legal ingreso al país y su estatus migratorio, de conformidad con la Ley General de Población, la Ley de Migración y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como cumplir con todas las obligaciones que le impone este Bando de Policía y Gobierno a los habitantes y vecinos del Municipio, inscribiéndose además en el Padrón de la Secretaría del Ayuntamiento e informar a las personas encargadas de dicho registro de sus cambios de domicilio personal, conyugal, su estado civil, su nacionalidad, actividad o profesión a que se dedique.

TÍTULO TERCERO PADRONES MUNICIPALES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 27.- Los Padrones Municipales contendrán los nombres, apellidos, edad, origen, profesión, ocupación y estado civil de cada habitante, vecino del Municipio o extranjero residente en el mismo. El Padrón Municipal respectivo tendrá carácter de instrumento público fehaciente para todos los efectos administrativos.

ARTÍCULO 28.- Los datos contenidos en los Padrones Municipales constituirán prueba de la residencia y clasificación de la población del Municipio, carácter que se acreditara por medio de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29.- Para la regulación de las actividades económicas de los habitantes y vecinos del municipio, en el cobro de las contribuciones municipales, a la expedición de certificaciones y otras funciones que le sean propias, el Ayuntamiento llevara los siguientes padrones:

I. Padrón Municipal de Establecimientos Mercantiles, que contendrá los registros de:

- a) Comerciantes
- b) Industriales; y
- c) De servicios

II. Padrón Municipal de Marcas de Ganado;

III. Padrón de Contribuyentes de impuesto Predial o Padrón Catastral;

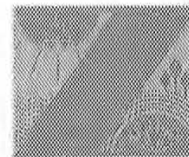
IV. Padrón Municipal del personal adscrito al Servicio Militar Nacional;

V. Padrón de extranjeros;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

VI. Padrón de infractores del Bando;

VII. Padrón de cultos religiosos; y

VIII. Los demás que, por necesidades del servicio, se requiere llevar.

ARTÍCULO 30.- Los padrones o registros a que se refiere el artículo anterior son documentos de interés público y deberán contener única y exclusivamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean, serán elaborados, actualizados y conservados por las Autoridades Municipales según las atribuciones de su competencia y en su caso por la Dependencia, Dirección, o Coordinación que se designe, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

TÍTULO CUARTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 31.- El Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento, y un órgano ejecutivo depositado en el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 32.- El Ayuntamiento es el órgano de Gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública Municipal, integrado conforme lo establece el Artículo 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por un Presidente Municipal, un Síndico de Hacienda y el número de regidurías que determine la legislación electoral del Estado de Tabasco y en su caso, por quienes los sustituyan en términos legales.

ARTÍCULO 33.- Corresponde al Presidente Municipal, realizar las funciones establecidas en el Artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, siendo el Titular de la Administración Pública Municipal y contará con todas aquellas facultades que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 34.- El Síndico realizará las funciones establecidas en el Artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

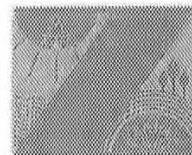
ARTÍCULO 35.- Los Regidores realizarán las funciones establecidas en el Artículo 35 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO II





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

SESIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 36.- En términos del Artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno despacho de los negocios de su competencia, sesiones que públicamente deberán realizarse cuando menos una vez al mes. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Con las salvedades que señala este artículo, los acuerdos de los ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, quien los presida tendrá voto de calidad.

Requieren el voto de las dos terceras partes de los integrantes de los Ayuntamientos, los acuerdos del Cabildo que afecten el patrimonio inmobiliario municipal y los que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 37. En términos del Artículo 39 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las sesiones de los ayuntamientos serán ordinarias, extraordinarias, internas o reservadas y solemnes. Todas las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes serán públicas, permitiéndose el libre acceso y deberán ser transmitidas en vivo en la página electrónica de los Ayuntamientos y en las redes sociales de mayor difusión.

I. Son sesiones ordinarias las que se celebren para tratar asuntos y problemas relativos a la competencia del Ayuntamiento que no requieran solemnidad;

II. Son sesiones extraordinarias las que se celebren para tratar asuntos urgentes relacionados con la atención de los servicios públicos indispensables para la población y todos aquellos que, a juicio del Ayuntamiento, ameriten este tipo de sesiones;

III. Son sesiones internas las que por acuerdo del Ayuntamiento no se deban celebrar en público y se prohíbe, por lo mismo, el acceso a personas extrañas al Cuerpo Edilicio y en algunos casos hasta a los empleados del Municipio; y

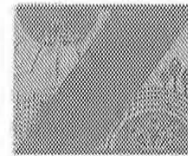
IV. Son sesiones solemnes las que determine el Ayuntamiento para recibir el informe del Presidente Municipal, para la toma de protesta del nuevo Ayuntamiento, para la conmemoración de aniversarios históricos y para aquellas en que concurren representaciones de los Poderes del Estado, de la Federación o personalidades distinguidas.

ARTÍCULO 38. En términos del Artículo 40 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las sesiones de los ayuntamientos pueden realizarse a petición





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

del Presidente Municipal o de dos de sus miembros. La sesión podrá declararse permanente cuando la importancia del asunto lo requiera y lo apruebe la mayoría de los miembros.

Las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildo, o cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto, se permitirá libre acceso al público y a los servidores del Ayuntamiento; excepto cuando por acuerdo del Cabildo y por la naturaleza de los asuntos a tratar deba tener el carácter de interna o reservada.

El Ayuntamiento podrá realizar sesiones fuera del recinto oficial del Cabildo dentro de su circunscripción territorial cuando lo considere conveniente, mediante acuerdo de sus integrantes que se hará público. Asimismo, podrá realizarlas con la finalidad de escuchar y consultar a la ciudadanía para la atención y solución de sus necesidades y problemas colectivos, sobre todo aquello que coadyuve al desarrollo de la comunidad. A estas sesiones deberá convocarse a la ciudadanía y podrá invitarse a representantes de los Poderes del Estado, de la Federación y servidores públicos municipales.

Los ayuntamientos no podrán sesionar en recintos de organismos políticos o religiosos. A las sesiones ordinarias deberá citarse a los integrantes del Cabildo con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Para el caso de sesiones extraordinarias deberá citarse a los integrantes del Ayuntamiento, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, debiendo acompañar al citatorio el orden del día correspondiente al cual deberá ajustarse la sesión.

Los integrantes del Ayuntamiento no podrán excusarse de asistir a las sesiones, sino por causa justificada y previo aviso por escrito al Cabildo.

Si alguno de los miembros del Ayuntamiento tuviere un interés directo o indirecto en algún asunto de los que se vayan a tratar, deberá manifestarlo y ausentarse de la sala de sesiones durante la discusión y resolución del mismo.

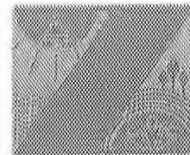
Si el regidor que se encuentra en el supuesto anterior no realiza manifestación alguna, cualquiera de ellos podrá hacerlo y el Cabildo resolverá lo conducente.

La infracción a lo dispuesto en el párrafo anterior, será causa de responsabilidad y se sancionará en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

ARTÍCULO 39. En términos del Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal o el Presidente del Concejo según el caso, o por quien temporalmente lo substituya.

ARTÍCULO 40. En términos del Artículo 42 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento llevará un libro de actas en el que se asentarán los asuntos tratados y los acuerdos aprobados. El libro será autorizado en todas sus hojas por el Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 41. En términos del Artículo 43 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Los regidores, excepto cuando se trate de sesiones reservadas, podrán solicitar al Cabildo, mediante escrito, copia certificada de las actas de sesiones para fines lícitos, que deberán señalar con claridad en su petición. La solicitud se acordará en la siguiente sesión, ordenándose expedir la copia solicitada, si fuere procedente.

CAPÍTULO III COMISIONES

ARTÍCULO 42.- En términos del Artículo 44 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para estudiar, examinar y resolver los problemas del Municipio y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros.

ARTÍCULO 43. En términos del Artículo 45 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las comisiones presentarán al Ayuntamiento las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal.

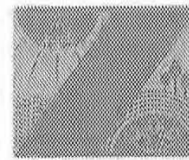
ARTÍCULO 44. En términos del Artículo 46 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las comisiones serán:

- I. De Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, la cual estará presidida por el presidente municipal;
- II. De Hacienda, presidida por el síndico;
- III. De Desarrollo;
- IV. De Obras y Asentamientos Humanos;
- V. De Educación, Cultura y Recreación;
- VI. De Programación;
- VII. De Administración;
- VIII. De Servicios Municipales;
- IX. De Ambiente y Protección Civil;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

- X. De Asuntos Indígenas, en el supuesto señalado en el artículo 32 de esta Ley;
- XI. De Fomento Económico;
- XII. De Participación Social y Atención Ciudadana;
- XIII. De Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales;
- XIV. De Igualdad de Género; y
- XV. Aquéllas que de manera permanente o temporal determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 45.- En términos del Artículo 51 y 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la administración pública municipal, se preverán las siguientes dependencias administrativas

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Dirección de Finanzas;
- III. Dirección de Programación;
- IV.-Contraloría Municipal;
- V.- Dirección de Desarrollo;
- VI.- Dirección de Fomento Económico y Turismo;
- VII.- Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- VIII.-Dirección de Educación, Cultura y Recreación;
- IX.-Dirección de Administración;
- X.-Dirección de Seguridad Pública;
- XI.-Dirección de Tránsito;
- XII.-Dirección de Asuntos Jurídicos
- XIII.-Dirección de Atención Ciudadana.
- XIV.-Dirección de Atención a las Mujeres.
- XV.-Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
- XVI.-Coordinación de Protección Civil.

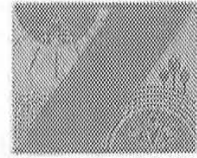
Coordinaciones de:

- a) Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- b) Fiscalización y normatividad
- c) Turismo
- d) Ramo 33
- e) Servicios Municipales
- f) Rastro Publico
- g) Catastro
- h) Delegados





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

- i) Empresas Municipales
- j) Comunicación Social
- k) Bibliotecas
- l) Casa de la Cultura
- m) Instituto Municipal de la Juventud y el Deporte de Emiliano Zapata
- n) Museo
- ñ) Alumbrado público
- o) Oficial del Registro Civil
- p) Junta Municipal de Reclutamiento
- q) Juez Calificador
- r) Archivo municipal
- s) Asuntos religiosos
- t) Limpia
- u) Mejora regulatoria
- v) Defensoría Pública Municipal
- w) Municipal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; y

Y, demás dependencias que de una u otra forma coadyuven en el desarrollo y beneficio del Municipio, y que por acuerdo del Cabildo sean creadas para hacer más eficientes los servicios públicos municipales.

Organismos

- a) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- b) Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

ARTÍCULO 46.- Las dependencias citadas en el artículo anterior conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y las que determine en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 47.- La Administración Pública Municipal comprende a:

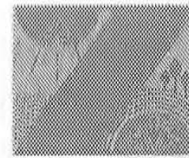
- I. Los Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal que establezca el Ayuntamiento.
- II. Las empresas de participación Municipal mayoritaria; y
- III. Los fideicomisos en los que el Municipio sea fideicomitente.

ARTÍCULO 48.- Los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Contraloría Municipal y la Dirección de Seguridad Pública, así como los Jueces Calificadores serán nombrados por el Cabildo, o el Concejo Municipal en su caso, a propuesta del Presidente Municipal.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

ARTÍCULO 49.- Las Dependencias y Órganos de la Administración Pública Municipal coordinarán entre sí sus actividades e intercambiarán la información necesaria para su adecuado funcionamiento.

CAPÍTULO V AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 50.- Son autoridades municipales en términos del Artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Síndico de Hacienda;
- IV. El Secretario del Ayuntamiento y los titulares de los órganos administrativos;
- V. Los Delegados Municipales;
- VI. Subdelegados Municipales;
- VII. Los Jefes de Sector;
- VIII. Los Jefes de Sección; y
- IX. El Juez Calificador.

Las Autoridades Municipales conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este Bando y las que determine el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO VI DESIGNACIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN

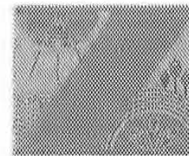
ARTÍCULO 51. En términos del Artículo 68 y 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para ser delegado municipal, subdelegado, jefe de sector o de sección, se requiere:

- I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente, de dos años en la localidad;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Saber leer y escribir;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

- IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;
- V. Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal;
- VI. No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde será designado;
- VII. Se deroga.
- VIII. Las demás que se señalen en otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 52.- En términos del Artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, serán designados por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, durante los meses de enero a marzo del año siguiente al del inicio del período constitucional. En caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad. Dicha designación deberá atender al principio de paridad de género.

El Ayuntamiento determinará las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior; y en su caso, el procedimiento para la remoción de delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, en el reglamento que para tal efecto expida.

ARTÍCULO 53.- En términos del Artículo 105 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las autoridades designadas entrarán en funciones dentro de los ocho días siguientes a la comunicación del resultado. El Presidente Municipal tomará la protesta de ley y dará posesión a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección.

Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada, que calificará este mismo órgano, en este caso, el Ayuntamiento designará al sustituto, de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

Los delegados y subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, podrán ser designados nuevamente para el período inmediato por una sola ocasión.

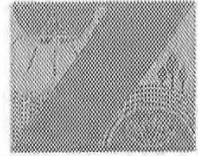
Las autoridades salientes deberán entregar las instalaciones de la delegación o área de que se trate, mediante un acta pormenorizada de activos y bienes, así como una relación de documentos y correspondencia que obren en su poder.

Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este Bando y demás normativa aplicable.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

TÍTULO QUINTO
SERVICIOS PUBLICOS.
CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN.

ARTÍCULO 54.- Por Servicios Públicos se debe entender toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas, está a cargo del Ayuntamiento quien lo prestara de manera directa o con la concurrencia de los particulares, de otro Municipio, del Estado, de la Federación; o mediante concesión a los particulares conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 55.- Son Servicios Públicos Municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- II. Alumbrado público;
- III. Asistencia social en el ámbito de su competencia;
- IV. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;
- V. Catastro Municipal;
- VI. Conservación de obras de interés social, arquitectónico e histórico;
- VII. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y rurales y obras de interés social;
- VIII. Salud pública municipal;
- IX. Limpieza, recolección, transporte y destino de los residuos sólidos urbanos.
- X. Mercados y Centrales de Abasto;
- XI. Panteones;
- XII. Protección del medio ambiente;
- XIII. Rastros;
- XIV. Registro Civil;
- XV. Seguridad Pública;
- XVI. Transito; y
- XVII. Las demás que declare el Ayuntamiento como necesarios y de beneficio colectivo.

ARTÍCULO 56.- En coordinación con las Autoridades Estatales y Federales, en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento atenderá los siguientes Servicios Públicos:

- I. Educación y cultura;
- II. Salud Pública y asistencia social;
- III. Saneamiento y conservación del medio ambiente;
- IV. Conservación y rescate de los bienes materiales e históricos de los centros de población; y





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

V. Los demás que les confieran las Leyes respectivas.

En la prestación de los Servicios Públicos, se realizarán los ajustes razonables que garanticen el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad empleando los medios necesarios para su inclusión y acceso a los mismos.

ARTÍCULO 57.- No podrán ser motivo de concesión a particulares los Servicios Públicos siguientes:

- I. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- II. Alumbrado Público;
- III. Seguridad Pública;
- IV. Transito; y
- V. Los que afecten la estructura y organización municipal.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 58.- Los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme.

ARTÍCULO 59.- Corresponde al Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

ARTÍCULO 60.- Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y los particulares, la organización y dirección del mismo, estará a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 61.- El Ayuntamiento podrá convenir con los Ayuntamientos de cualquiera de los municipios vecinos, así como con el Gobierno del Estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos, cuando así sea necesario.

CAPÍTULO III CONCESIONES

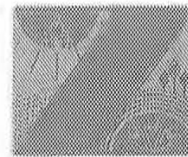
ARTÍCULO 62.- En término del Artículo 246 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el otorgamiento de las concesiones municipales se sujetará a las siguientes bases:

- I. El Ayuntamiento formará una comisión para evaluar el servicio público a concesionar, la que, con el auxilio de los profesionales en la materia, deberá rendir un dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, sobre la conveniencia o no de la concesión, con base en el cual, mediante acuerdo debidamente fundado y





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

motivado emitido por el voto de la mayoría calificada de los integrantes del Cabildo, se determinará la necesidad y conveniencia de concesionar el servicio;

II. Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en el Municipio, misma que deberá contener:

- a) El objeto y duración de la concesión;
- b) Determinación de las condiciones y formas en que deberán otorgarse las garantías para responder de la prestación del servicio en los términos del título-concesión y de esta Ley;
- c) El centro de población o región donde vaya a prestarse el servicio público;
- d) La autoridad municipal ante quien se deba presentar la solicitud correspondiente y el domicilio de la misma;
- e) La fecha límite para la presentación de las solicitudes;
- f) Los requisitos que deberán cumplir los interesados;
- g) Causas por las que se desecharán las propuestas o se declararía desierta la licitación; y
- h) Los demás que considere necesarios el Ayuntamiento.

III. Los interesados deberán formular y presentar por escrito la solicitud respectiva, cubriendo los siguientes requisitos:

- a) Capacidad técnica y financiera;
- b) Acreditar la personalidad jurídica, tratándose de personas jurídicas colectivas; y
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 250 de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

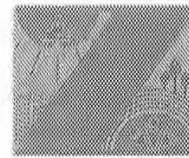
IV. Determinación del régimen a que deberán estar sometidas las concesiones fijando el término de las mismas, las causas de caducidad y cancelación y forma de vigilancia por parte del Municipio en la prestación del servicio;

V. Las condiciones bajo las cuales se garantice la seguridad, suficiencia y regularidad del servicio; y





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

VI. El Cabildo, dentro de los treinta días siguientes a partir de la fecha de la apertura de propuestas emitirá la resolución que corresponda, en la que se asentará cuáles solicitudes fueron rechazadas, indicando las razones que motivaron el rechazo; y se determinará qué persona de entre las solicitantes, reúne las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras para ser el titular de la concesión del servicio público de que se trate, debiendo publicarse los resolutivos en el Periódico Oficial del Estado.

Las concesiones que otorgue el Ayuntamiento deberán sujetarse a lo establecido en el CAPITULO IV. DEL TITULO DECIMOPRIMERO. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, así como los Artículos relacionados con las concesiones que prevé la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 63.- Toda concesión otorgada en contravención a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco o de las disposiciones de este Bando es nula de pleno derecho.

**TÍTULO SEXTO
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CAPÍTULO I
MECANISMOS**

ARTÍCULO 64.- Para coadyuvar en los fines y funciones de la administración pública municipal, el Ayuntamiento en los términos previstos en el Artículo 96 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, podrá integrar consejos de desarrollo municipal, juntas de vecinos y demás organizaciones, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, los que presentarán propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales o modificarlos en su caso; el Cabildo supervisará sus actividades y vigilará el destino de los fondos que manejen.

Los Ayuntamientos procurarán que en la integración de estas organizaciones se incluyan personas de los sectores de mayor representatividad en la población y que tengan el perfil idóneo para el desempeño de las responsabilidades que se les asigne.

Cuando alguno de los representantes de las organizaciones referidas no cumpla con sus obligaciones, el Cabildo deberá sustituirlo nombrando a algún otro de entre los propuestos por sus integrantes.

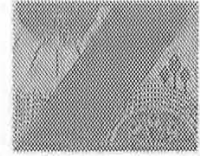
El Cabildo, establecerá los requisitos, derechos y obligaciones de los ciudadanos que integren las organizaciones de participación ciudadana.

En todo lo concerniente a este artículo, se deberá tomar en cuenta a los pueblos o





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

comunidades indígenas, para su inclusión y demás efectos correspondientes.

ARTÍCULO 65.- De igual manera es facultad y corresponde al Ayuntamiento en coordinación con las demás Dependencias Federales, Estatales y Municipales ejecutar los planes y programas operativos que tengan previstos y aprobados con el fin de buscar el mejoramiento y desarrollo de las condiciones de vida de la población rural y urbana en el Municipio.

ARTÍCULO 66.- El Ayuntamiento, promoverá el establecimiento y operación de Comités de Participación Ciudadana, para la gestión y promoción de planes y programas en las actividades sociales, así como para el apoyo en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO II COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 67.- Los Comités de Participación Ciudadana son órganos para coadyuvar en los fines y funciones de la administración pública municipal, en términos del Artículo 96 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 68.- Los Comités de Participación Ciudadana serán un canal permanente de comunicación entre los habitantes de su comunidad y el Ayuntamiento para:

- I. Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos;
- II. Promover la consulta pública para establecer las bases o modificaciones de los planes y programas municipales;
- III. Promover y cofinanciar la realización de obras públicas;
- IV. Presentar propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases y programas Municipales en beneficio de su comunidad; y
- V. Prestar auxilio ante emergencias, así como cuando el Ayuntamiento se los solicite.

ARTÍCULO 69.- Los Comités de Participación Ciudadana tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

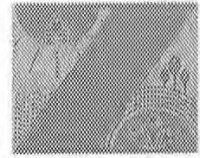
A).- Facultades:

- I. Proponer ante el Ayuntamiento, las medidas que estimen convenientes para mejorar la prestación de los servicios públicos;
- II. Sugerir al Ayuntamiento la prestación de nuevos servicios públicos, así como la realización y conservación de obras públicas, promoviendo siempre la participación organizada de los vecinos;
- III. Informar a la Presidencia Municipal las deficiencias administrativas en la





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

prestación de los servicios públicos, así como la conducta indebida de los Servidores Públicos;

IV. Informar a la Presidencia Municipal sobre el estado que guardan los Monumentos Históricos, Artísticos, Plazas, Escuelas Públicas, Bibliotecas, Museos, Panteones, Mercados, Parques, Centros Recreativos, Jardines, Obras de Ornatos y en general de todo aquello que sea de interés a la comunidad.

V. Participar en las ceremonias cívicas y eventos recreativos, culturales y deportivos que realice el Ayuntamiento;

VI. Opinar sobre los servicios educativos, públicos y privados que se presten en las zonas y sobre los problemas de viviendas, servicios sanitarios y otros de interés común.

VII. Promover conjuntamente con las Autoridades Municipales correspondientes, actividades de colaboración ciudadana y ayuda social, promoviendo la participación de los vecinos;

VIII. Vigilar que las obras que construya en su comunidad la Federación, Estado o Municipio sean de buena calidad debiendo poner en conocimiento de la Presidencia Municipal cualquier anomalía que se detecte;

IX. Participar con las Autoridades Municipales en el cuidado del ambiente y la prevención de la contaminación;

X. Las demás que determine la normatividad aplicable.

B).- Obligaciones:

I. Participar con los miembros de su comunidad en todas las acciones y programas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus localidades;

II. Cooperar en los casos de emergencia con las Autoridades Municipales;

III. Informar por escrito mensualmente al Ayuntamiento acerca de los programas y acciones realizadas en el periodo inmediato anterior;

IV. Celebrar las sesiones que considere necesarias, pudiendo ser convocadas por la Presidencia Municipal, la dependencia administrativa que éste designe o por el Presidente o Secretario del comité de participación ciudadana;

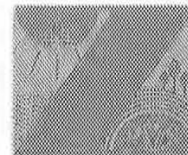
V. Los comités de participación ciudadana, coordinaran sus acciones con los Delegados Municipales de su comunidad, quienes en su caso avalaran las mismas, y

VI. Las demás que determiné la normatividad aplicable.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

ARTÍCULO 70.- Los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana, duraran en su encargo tres años, y en términos del Artículo 96 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, cuando alguno de los representantes de las organizaciones referidas no cumpla con sus obligaciones, el Cabildo deberá sustituirlo nombrando a algún otro de entre los propuestos por sus integrantes.

ARTÍCULO 71.- Los Comités de Participación Ciudadana, en cuanto a su organización y funcionamiento se regirán por las disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEPTIMO
DESARROLLO URBANO Y PLANEACIÓN MUNICIPAL
CAPÍTULO I
DESARROLLO URBANO

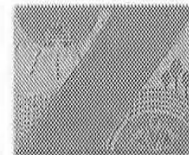
ARTÍCULO 72.- El Municipio con apego a las leyes Federales y Estatales relativas, así como en cumplimiento de los planes Estatal y Federal de Desarrollo Urbano, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y su Plan Municipal de Desarrollo Urbano; así como proceder a su evaluación, participando con el Estado cuando fuese necesario;
- II. Concordar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, así como con el Programa Sectorial de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas;
- III. Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- IV. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los planes y programas de desarrollo urbano;
- V. Definir Las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas; y crear y administrar dichas reservas;
- VI. Ejercer indistintamente con el Estado el derecho preferente para adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos;
- VII. Otorgar o cancelar permisos de construcción y vigilar que reúnan Las condiciones necesarias de seguridad;
- VIII. Expedir anuencias ambientales de acuerdo a las exigencias de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.
- IX. Expedir los permisos de impacto ambiental de acuerdo a las exigencias de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

- X. Informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos de construcción;
- XI. Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio;
- XII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra;
- XIII. Participar en coordinación con las instancias Federales y Estatales de la planeación y regularización de los centros urbanos involucrados en los procesos de conurbación; y
- XIV. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para regular el desarrollo urbano.

CAPÍTULO II PLANEACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 73.- El Ayuntamiento deberá aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual al inicio de un periodo Constitucional, el primero, en los plazos señalados en el artículo 25 de la Ley de Planeación del Estado; y, en su caso, el Programa Operativo Anual, dentro de los primeros noventa días de cada ejercicio fiscal anual, publicando también de manera trimestral los resultados de sus revisiones y, en su caso, sus adecuaciones.

ARTÍCULO 74.- Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, el Ayuntamiento se auxiliará de un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 75.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un Órgano coadyuvante del Ayuntamiento, para la promoción y gestión social; constituirá un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de la comunidad; y contará con las facultades y obligaciones señaladas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 76.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Planeación Municipal dentro del cual se establecerán los asuntos encomendados al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como el procedimiento para su integración.

TÍTULO OCTAVO. DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

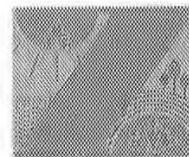
CAPÍTULO I DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 77.- El Ayuntamiento procurará el desarrollo social de la comunidad y





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

promoverá el establecimiento de Consejos de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 78.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo social las siguientes:

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada del Municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social;
- II. Promover, dentro de la esfera de su competencia, las condiciones para el bienestar y desarrollo social de la comunidad;
- III. Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico, emocional y mental de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- IV. Colaborar con la Federación, el Estado, Ayuntamientos e instituciones particulares; a través de la celebración de convenios, para la ejecución de planes y programas de asistencia social;
- V. Llevar a cabo la prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación a los grupos vulnerables y desprotegidos;
- VI. Promover en el Municipio programas de Planificación Familiar y Nutricional;
- VII. Promover en el Municipio programas de prevención y atención de la farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo;
- VIII. Fomentar y promover acciones que propicien las condiciones de igualdad en favor de las personas con discapacidad, que les permitan ejercer plenamente sus derechos y fortalezcan su pleno desarrollo; y
- IX. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes en el Municipio;

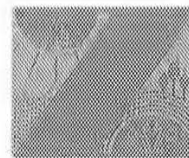
CAPÍTULO II PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 79.- El Ayuntamiento se coordinará con las Autoridades Estatales y Federales para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y desarrollo sustentable, alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030, para ello, deberá considerarse que:

- I. La contaminación que es generada por los gases de efecto invernadero, olores, ruidos, vibraciones, energía térmica o lumínica y contaminación visual, entre otros, debe ser regulada para evitar que rebasen los límites máximos de tolerancia humana, y en su caso, aplicar las sanciones de multa y reparación de toda acción



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

que contribuya a la generación de las emisiones contaminantes antes mencionadas.

II. Toda persona física o moral, pública o privada, que realice actividades industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otro tipo, que por su naturaleza produzcan emisiones de olores, ruidos, vibraciones, gases de efecto invernadero, energía térmica o lumínica y contaminación visual que estén afectando a la población, deberán establecer medidas correctivas, instalar dispositivos y aislamientos necesarios para reducir dichas emisiones a niveles tolerables, y de no ser suficiente lo anterior, el Ayuntamiento podrá reubicarla o cancelar la licencia de uso específico de suelo.

III. No se autorizará en las zonas habitacionales o colindantes a ellas, así como cerca de centros escolares y hospitalarios, la creación de establecimientos comerciales, industriales, de servicio y de cualquier otro giro que, por sus emisiones, olores, ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica y contaminación visual, puedan ocasionar molestias a la población.

IV. Los propietarios de predios como lotes baldíos que se encuentren dentro de la zona urbana deberán efectuar el desmonte, desyerbe o limpieza de su inmueble, retirando la maleza, ramas, basura, escombros y demás desechos que se encuentren dentro de su propiedad, vigilando en todo momento que se conserve limpio y desmontado.

La Autoridad Municipal podrá requerir en cualquier momento al propietario del lote baldío para que realice la limpieza, desmonte y desyerbe de su lote, cuando el mismo esté provocando condiciones de insalubridad o inseguridad.

Cuando un predio baldío en la zona urbana no esté limpio y desmontado, se deberá requerir a su propietario, para que en un término de 8 días proceda a desmontarlo y limpiarlo.

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, para el cumplimiento de sus funciones se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y la normatividad aplicable.

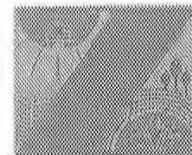
ARTÍCULO 80.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, podrá establecer respecto a los fines establecidos en el Artículo anterior las medidas, disposiciones y actividades que a continuación se mencionan:

I. Medidas. -





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

- a) El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el Municipio para la elaboración de un diagnóstico;
- b) Evitar la contaminación de la atmosfera, suelo y agua en el Municipio;
- c) Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial y de control en la circulación de vehículos automotores contaminantes;
- d) Regular horarios y condiciones para el uso de todo tipo de aparatos, reproductores de música y de sonidos que alteren las condiciones ambientales del Municipio y a particulares; y
- e) Promover la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente.

La protección ecológica y aprovechamiento del suelo municipal, requiere que el Ayuntamiento establezca una recolección, manejo y reutilización eficaz de los residuos sólidos municipales, por lo que deberán observarse las siguientes:

II. Disposiciones. -

- a) Los productos del suelo no deben alterar el equilibrio de los ecosistemas, por lo que siempre se deben cuidar la integridad física y evitar toda práctica que favorezca la erosión y degradación de las características topográficas que haya en contra del medio ambiente.
- b) La degradación, erosión y contaminación de los suelos, así como la disminución de su productividad, tiene en la sobre generación y en el deficiente manejo de los residuos sólidos, una de sus principales causas; por consiguiente, para mantener e incrementar la productividad y preservación del suelo, deben regular, corregir y sancionar toda acción o actividad que al generar o manejar residuos sólidos, conlleve a la disminución de las características del mismo.

La protección del suelo y el manejo de los residuos sólidos urbanos corresponden al Ayuntamiento, quien, a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, conforme a lo dispuesto en el Artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ejecutara las siguientes:

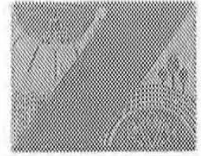
III. Actividades:

- a) Formular y conducir la política municipal en materia de prevención y control de la contaminación del suelo, subsuelo, acuíferos, atmosférica y visual por residuos sólidos domésticos.
- b) Operar o concesionar el establecimiento del acopio, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos urbanos.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

- c) Denunciar ante la autoridad competente las fuentes generadoras de residuos sólidos peligrosos que existan dentro del territorio municipal y que operen sin permiso.
- d) Celebrar acuerdos y convenios de coordinación con los Ayuntamientos de los municipios colindantes, excepto con los de otras entidades federativas, a fin de recibir o enviar residuos sólidos o peligrosos para su disposición final en sitios que previamente sean autorizados por el municipio.
- e) Integrar y mantener actualizado el registro municipal de generadores de residuos sólidos.
- f) Prevenir que los residuos sólidos o cualquier otro tipo de contaminación de procedencia comercial, doméstica, industrial, agropecuaria o de cualquier otra especie, se acumulen, depositen o infiltren en el suelo o subsuelo o en la red del sistema Municipal de drenaje y alcantarillado.
- g) Toda persona física o moral, pública o privada, que genere almacene, recolecte, aproveche y disponga de residuos sólidos no peligrosos, deberá ajustarse a las normas y disposiciones que fije el presente Bando, la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco y la normatividad aplicable.
- h) Las industrias comprendidas dentro de la jurisdicción municipal, serán responsables del almacenamiento y manejo de los residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos, que produzcan, así como de los daños que ocasionen a la salud, al ambiente o al paisaje;
- i) Brindar el servicio de recolección de residuos al sector comercial, empresarial e industrial previo el pago de los derechos correspondientes en términos del Artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco.
- j) Emitir el permiso para la tala de árboles, previa evaluación e inspección de impacto ambiental.
- k) Expedir las constancias de impacto ambiental y no alteración al medio ambiente, previo el pago de los derechos correspondientes.
- l) De no cumplirse con lo previsto en la Fracción IV del artículo 79 de este Bando de Policía y Gobierno, el Municipio podrá por sí mismo, efectuar el servicio de desmonte, desyerbe o limpieza del lote baldío; y el propietario estará obligado a pagar al Municipio la prestación del servicio, en una equivalencia al valor asignado a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado de Tabasco, por metro cuadrado.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

m) En caso de que el propietario o persona responsable decida pasear o ejercitar a su mascota en áreas comunes, parque y jardines, vía pública o espacios abiertos deberá recoger las excretas del animal pudiendo hacerse acreedor a las sanciones correspondientes en caso de omisión o negligencia; y

n) Las establecidas en el Artículo 94 ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y las que el Ayuntamiento considere necesarias.

En materia de residuos de manejo especial y sólidos urbanos, queda prohibido:

I. Verter residuos en el sistema de drenaje y alcantarillado, en la vía pública, en carreteras municipales o estatales, predios baldíos, barrancas, cuerpos de agua, áreas naturales protegidas, caminos rurales, suelos o predios agrícolas o pecuarios y en los demás sitios que sean considerados de jurisdicción municipal;

II. Transportar residuos en áreas de un vehículo, que no sean aptas para su carga segura;

III. Almacenar por más de seis meses en las fuentes generadoras y en los sitios donde se manipulen los residuos de manejo especial.

IV. Quemar residuos a cielo abierto;

V. Instalar o construir centros de acopio o almacenamiento sin autorización;

VI. Usar los residuos sin tratar para el recubrimiento de suelos;

VII. Almacenar y disponer residuos fuera de los sitios autorizados para dicho fin;

VIII. Diluir residuos en cualquier medio, cuando no sea parte de un tratamiento autorizado;

IX. Establecer y operar sitios de disposición final, sin autorización emitida por el Ayuntamiento;

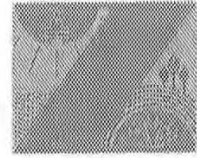
X. Almacenar en el mismo lugar o celda, residuos de manejo especial incompatibles o en cantidades que rebasen la capacidad instalada;

XI. Otorgar bolsas de plástico, que no sean consideradas biodegradables, a los consumidores por parte de cualquier tienda departamental, de servicio o comercio conforme a lo establecido en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, sus Reglamentos y Normas Ambientales Aplicables.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

XII. Que en los sitios de ventas de alimentos y bebidas se ofrezcan u otorguen a los consumidores popotes de plástico, conforme a lo establecido en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, sus Reglamentos y Normas Ambientales Aplicables; y

XIII. Que en los establecimientos comerciales y mercantiles la venta de alimentos y bebidas, se sirva en recipientes de poliestireno expandido conocido como unicele, Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, sus Reglamentos y Normas Ambientales Aplicables.

XIV. La violación a estas disposiciones será sancionada conforme a la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, sus Reglamentos y Normas Ambientales Aplicables y el Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

Las prohibiciones no son aplicables en el uso de bolsas de empaques o productos de origen para conservación de alimentos, uso médico, bolsas reutilizables, biodegradables y compostables.

CAPÍTULO III REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA PESCA

ARTÍCULO 81.- Las Autoridades Federales, son las encargadas de reglamentar todo lo relativo a la pesca, las Autoridades Municipales auxiliaran y apoyaran a las dependencias responsables en la materia y vigilaran que se cumplan las disposiciones existentes al respecto.

ARTÍCULO 82.- Independientemente de lo que dispongan las leyes federales y sus reglamentos, dentro del Municipio se establecerán; vedas en el tiempo y forma que lo determine el Ayuntamiento, respecto a las siguientes especies de animales, consideradas de manera enunciativa mas no limitativa, tortugas, hicootea, guao, chiquiguao, pochitoque, lagarto, pejelagarto, robalo, mojarra, pigua y demás especies regionales.

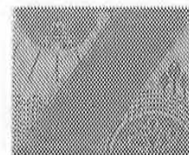
Dentro del ámbito municipal, el Ayuntamiento vigilara que los particulares respeten las temporadas de las vedas antes referidas.

CAPÍTULO IV CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES ANIMALES





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

ARTÍCULO 83.- Al Ayuntamiento en colaboración con el Estado y la Federación, le corresponde implementar las medidas encaminadas a preservar las especies de animales en peligro de extinción propias de la región.

ARTÍCULO 84.- Para los fines a que se refiere el Artículo anterior, los habitantes y vecinos de este Municipio, tienen la obligación de cooperar y colaborar con las Autoridades Municipales.

ARTÍCULO 85.- Queda prohibido:

I.- La caza y captura de cualquier especie de fauna silvestre.

II.- Las peleas de perros;

III.- Los espectáculos de tauromaquia sin la autorización correspondiente;

IV.- Los espectáculos circenses con animales;

V.- Los festejos o fiestas patronales en los que se vean involucrados animales que puedan ser objeto de maltratos;

VI.- Peleas de gallos; y

VII.- En General todas aquellas actividades agresivas hacia los animales.

Las personas que infrinjan estas disposiciones y las establecidas por el Ayuntamiento de manera transitoria o permanente, serán sancionadas conforme a la Ley para la Protección y Cuidado de los Animales en el Estado de Tabasco y la normativa aplicable.

CAPÍTULO V FOMENTO DE LA FLORA Y LA FAUNA

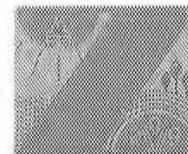
ARTÍCULO 86.- El Municipio de Emiliano Zapata para el fomento de la flora y la fauna cuenta con la estructura ecológica del Parqueológico de la Flora y la Fauna denominado "José N. Rovirosa" cuya administración será a través de la Dirección de Desarrollo Municipal, en donde se encuentran instaladas estas oficinas.

ARTÍCULO 87.- El Ayuntamiento de Emiliano Zapata en el área del Parqueológico de la Flora y la Fauna "José N. Rovirosa", dictara y establecerá Las medidas que se consideren pertinentes para promover la conservación y protección de la Flora y la Fauna del Municipio; en defensa de la naturaleza beneficiando al medio ambiente, respetándose las disposiciones establecidas por las leyes del ramo.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

CAPÍTULO VI CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 88.- La Secretaría de Salud en el Estado y la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, así como la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, son las encargadas de dictar las disposiciones técnicas y administrativas de observancia general y obligatoria a que están sujetas las personas físicas y jurídicas colectivas, públicas y privadas, que instalen, utilicen y pongan en movimiento fuentes emisoras de contaminación ambiental.

ARTÍCULO 89.- En el ámbito municipal está prohibido de manera especial ejecutar los siguientes actos:

- I. Quemar basura, llantas y otros desechos contaminantes;
- II. Contaminar el ambiente de la ciudad por medio de vehículos de propulsión motriz, que violenten las normas mexicanas establecidas;
- III. Arrojar aguas residuales que contengan sustancias contaminantes y/o aceites en las redes colectoras, ríos, arroyos, lagunas, cuencas, causes y demás depósitos de agua, así como descargar, depositar desechos contaminantes en los suelos sin sujetarse a las normas correspondientes;
- IV. Utilizar amplificadores de sonidos cuyo volumen causen molestias a los vecinos y habitantes, estos podrán utilizarse respetando los niveles de decibeles que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994;
- V. Ejecutar cualquier actividad que atraiga moscas o produzca ruidos, sustancias o emanaciones dañinas para la salud;
- VI. Tirar materiales inflamables, combustibles o aceites de uso motriz o ácidos corrosivos en las tuberías de drenaje público, en la vía pública y en terrenos baldíos;
- VII. Provocar la emanación de gases que contaminen la atmosfera, peligrosos para la salud y el patrimonio de las personas; y
- VIII. Las demás actividades que produzcan contaminantes perjudiciales para la salud.

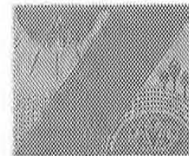
Con el objeto de salvaguardar el ambiente y el entorno ecológico del municipio, el ayuntamiento, vigilará la permanente recolección de plásticos, llantas y contaminantes en general, priorizando su reciclaje como disposición final.

ARTÍCULO 90.- Para establecer o ampliar industrias es necesario que las personas físicas o jurídicas colectivas obtengan de la Secretaría de Salud del Estado, y de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, la licencia correspondiente para realizar su fin, en términos de la Ley de Salud del Estado de





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

Tabasco, la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y la normativa aplicable.

ARTÍCULO 91.- Quienes no cumplan con estas disposiciones quedaran sujetos a las sanciones que establezca la Ley Protección Ambiental del Estado de Tabasco y la normativa aplicable.

CAPÍTULO VII PLAGAS, EPIZOOTIAS Y COOPERACIÓN PARA COMBATIRLAS

ARTÍCULO 92.- Las Autoridades Municipales, auxiliaran a los organismos encargados a realizar campañas encaminadas a la erradicación, y control de plagas y epizootias que se detecten en el Municipio.

ARTÍCULO 93.- Es facultad de los habitantes y vecinos de este Municipio especialmente a médicos veterinarios, agrónomos y técnicos en la materia colaborar y cooperar en las campañas y dar aviso de inmediato a la Presidencia Municipal y a las autoridades sanitarias correspondientes cuando se tenga conocimiento de la aparición de plagas y epizootias.

ARTÍCULO 94.- De igual manera quedan obligados los vecinos y habitantes de este Municipio a acatar las disposiciones que dictaminen las autoridades para la prevención y erradicación de plagas y epizootias.

TÍTULO NOVENO SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL CAPÍTULO I SEGURIDAD PÚBLICA

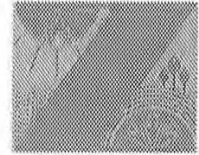
ARTÍCULO 95.- En términos del Artículo 87 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para los efectos de la seguridad pública, los ayuntamientos y presidentes municipales, ejercerán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las facultades que determine la ley, comprendiendo los servicios de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, que tenderán a crear y procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio, a fin de que puedan ejercer los derechos que legalmente les corresponden. A través de este servicio se procurará el cumplimiento de las disposiciones de este Bando de Policía y Gobierno y de las demás disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 96.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal es una institución destinada a prevenir el delito, mantener la tranquilidad y el orden público dentro del territorio del Municipio; que con estricta observancia a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

derechos humanos, deberá proteger los intereses de la sociedad, tendiendo a crear y procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio, a fin de que puedan ejercer sus derechos que legalmente les corresponde.

ARTÍCULO 97.- En términos del Artículo 89 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Los presidentes municipales o primeros concejales municipales, serán los jefes de los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito, teniendo la facultad de nombrar directamente al Director de Tránsito y proponer al Cabildo, o al Concejo Municipal en su caso, el nombramiento del titular de la Dirección de Seguridad Pública, en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este Bando y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 98.- En términos del Artículo 91 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para ser designado Director de Seguridad Pública se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y no tener otra nacionalidad, tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación, tener reconocida buena conducta y no haber sido sentenciado por delito doloso o encontrarse inhabilitado como servidor público, ni estar sujeto a proceso penal, comprobar una experiencia en labores vinculadas con la seguridad pública o equivalentes, así como previamente haber acreditado la prueba de confianza y demás señaladas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública. El nombramiento de Director de Seguridad Pública, deberá ser aprobado por los integrantes del Cabildo correspondiente.

Los demás integrantes de los cuerpos de seguridad pública y policía preventiva serán designados preferentemente de entre los egresados de la academia de Policía de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana atendiendo al contenido del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad pública.

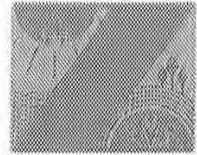
ARTÍCULO 99.- Los integrantes del Cuerpo de Policía de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; para los efectos de salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial, en el ámbito de su competencia, además del despacho de los asuntos enumerados por el Artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tendrá las siguientes funciones:

- I. Mantener la tranquilidad, la seguridad y orden público dentro del Municipio;
- II. Prevenir la comisión de delitos dentro del Municipio;
- III. Auxiliar al Fiscal del Ministerio Público, a las Autoridades Judiciales locales y federales y a las Administrativas cuando sean requeridos para ello;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



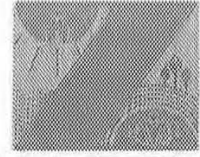
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

- IV. Aprender a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, conforme a los supuestos considerados por el artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales; poniéndolos inmediatamente a disposición del Fiscal del Ministerio Público y/o Autoridad Competente;
- V. Presentar ante el médico de guardia de la institución a todas las personas detenidas para su respectiva certificación;
- VI. Vigilar que se cumplan las disposiciones correspondientes de este Bando;
- VII. Impedir la ejecución de hechos contrarios a la tranquilidad de la comunidad y de las personas, para tal efecto, cuidará evitando toda clase de ruidos, disputas, tumultos, riñas y tropelías en los que se turbe la tranquilidad de los habitantes del Municipio;
- VIII. Conservar el orden en los mercados, ferias, ceremonias públicas, diversiones, espectáculos públicos, templos, actos cívicos; y en general en todos aquellos lugares que temporal o habitualmente, sean centro de concurrencia colectiva;
- IX. Colaborar con la Coordinación de Protección Civil para prevenir o atender accidentes tales como incendios, inundaciones, explosiones, derrumbes y otros que por su naturaleza pongan en peligro inminente la vida y la seguridad de los habitantes y vecinos prestándoles el auxilio necesario.
- X. Vigilar durante el día y particularmente en la noche, las calles y demás sitios públicos, para impedir que se consuman cualquier tipo de estupefacientes o sustancias prohibidas por la ley, así como prevenir que se realicen robos, asaltos y otros atentados contra las personas y sus propiedades procediendo, a detener en el acto a todo individuo que se sorprenda en vías de ejecutar o ejecutando algún delito o infracción a los reglamentos;
- XI. Proteger a los menores de edad en su integridad física, vigilando que estos no deambulen en la vía pública después de las diez de la noche, salvo que sean acompañados por una persona mayor en quien recaiga la patria potestad, custodia, tutela o simple cuidado o por cuestión de trabajo;
- XII. Retirar de la vía pública y trasladar a la institución que corresponda a toda persona que se encuentre enferma, o en condiciones que la imposibiliten para moverse o transitar. En el caso de que esta situación sea por encontrarse bajo la influencia del alcohol, de algún estupefaciente o por cualquier otro motivo, deberá darse aviso a sus familiares.
- XIII. Retirar de la vía pública, a toda persona que se encuentre incitando a la violencia o ejecutando actos inmorales o contrarios a las buenas costumbres;
- XIV. Programar la vigilancia que deberá ejercerse en bien del orden público, durante la celebración de manifestaciones o reuniones públicas, quedando obligados los organizadores o responsables de la misma, a dar aviso al Presidente Municipal y al Director de Seguridad Pública, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha que se vayan a verificar;
- XV. Vigilar los lugares con mayor incidencia delictiva, con el objeto de impedir actos delictuosos o la ejecución de los mismos;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

- XVI.** Vigilar el movimiento de pasajeros en las estaciones de autobuses, en casas de huéspedes, pensiones y otros establecimientos similares, con el objetivo de impedir actos delictuosos o la ejecución de los mismos, así como transgresiones a este Bando y Reglamentos.
- XVII.** Atender a los visitantes extranjeros o nacionales cuando lo soliciten, proporcionándoles todos los informes relacionados con la ciudad y el Municipio;
- XVIII.** Vigilar que los menores de edad no frecuenten cervecerías, cantinas, centros de vicios e ingieran bebidas embriagantes en vía pública y en general todos aquellos sitios no aptos para ellos;
- XIX.** Vigilar que no se celebren juegos de azar prohibidos por este Bando y en general todos los que las Leyes y reglamentos prohíban y dar parte a la Autoridad competente cuando así se requiera;
- XX.** Auxiliar a los Delegados Municipales, Sub delegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección cuando soliciten su colaboración en asuntos relacionados con la seguridad pública;
- XXI.** Ejecutar las funciones que establezca la autoridad competente de acuerdo a los reglamentos respectivos;
- XXII.** Coordinarse con otras corporaciones de Seguridad Pública para la vigilancia, seguridad y tranquilidad de los habitantes del Municipio;
- XXIII.** Auxiliar a la ciudadanía cuando soliciten su colaboración en asuntos relacionados con la seguridad pública;
- XXIV.** Coadyuvar con la Coordinación de Fiscalización y normatividad brindándole el apoyo para la supervisión de sus actividades.

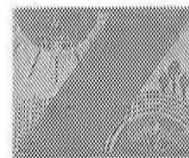
CAPÍTULO II TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 100.- La Dirección de Tránsito Municipal es una institución destinada a vigilar la circulación de vehículos, peatones y conductores dentro de la jurisdicción del Municipio con estricta observancia a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, deberá proteger los intereses de la sociedad, tendiendo a crear y procurar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad física, moral y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio, con apego a lo establecido en Artículo 92 inciso b) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco así como el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, su Reglamento y la normatividad aplicable.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

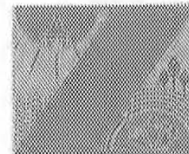
ARTÍCULO 101.- La Dirección de Tránsito Municipal en el ámbito de su competencia, además del despacho de los asuntos enumerados por el Artículo 92 inciso b) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar y vigilar el tránsito de vehículos en el Municipio;
- II. Brindar apoyo a las instituciones de educación preescolar, primaria, secundaria, nivel medio superior y nivel superior en sus horarios de entradas y salidas de sus alumnos con la finalidad de prevenir accidentes;
- III. Vigilar que los conductores de vehículos obedezcan los señalamientos y semáforos que se encuentran en el Municipio;
- IV. Retirar de la circulación todos aquellos vehículos que no satisfagan los requisitos de seguridad o registro de acuerdo con el Reglamento de Tránsito Municipal;
- V. Poner a disposición de la Fiscalía de este Municipio a las personas que conduzcan en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún estupefaciente, y/o intervenga en un accidente de tránsito en que resulten personas lesionadas o cuando sean solicitadas por querrela, independientemente de la sanción que se le imponga por la infracción a este Bando.
- VI. Coordinarse con otras corporaciones en materia de Tránsito y vialidad para vigilar la circulación de vehículos, peatones y conductores dentro de la jurisdicción del Municipio, en estricto apego al Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, su Reglamento y la normatividad aplicable.
- VII. Implementar operativos de vigilancia para la prevención de accidentes;
- VIII. Vigilar que la vialidad pública en las calles del Municipio; no sea invadida por particulares, vendedores ambulantes que impidan la circulación de vehículos y/o personas para tratar de evitar accidentes de tránsito, quedando facultada la Dirección de hacer cambios y a justar a la vialidad de acuerdo a las circunstancias en la cabecera municipal o calles adyacentes;
- IX. Retirar objetos no adheridos a construcciones y accesorios de inmuebles, así como vehículos que se ubiquen en la vía pública municipal que impidan u obstaculicen el libre tránsito de vehículos, el paso a personas o el acceso a los espacios destinados para las personas con discapacidad.
- X. Realizar campañas de difusión para la concientización a los conductores, sobre los riesgos que presentan al manejar el estado de ebriedad o falta de capacidad para conducir, como las infracciones y sanciones que establece el Reglamento de Tránsito Municipal;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

XI. Elaborar estudios o proyectos que permita regular, vigilar el tránsito vehicular y peatonal en la vía pública; y

XII. Las demás que les encomiende el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y normativa aplicable.

ARTÍCULO 102.- De igual manera es obligación de los conductores de vehículos en este Municipio; obedecer las señales de tránsito que se encuentren en las carreteras y caminos vecinales, principalmente cuando se trate de moderar la velocidad en zonas escolares. Quien infrinja esta disposición se hará acreedor a una sanción correspondiente, conforme al Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y normativa aplicable.

CAPÍTULO III PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 103.- La Protección Civil está destinada a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre, y le corresponde el despacho de los asuntos establecidos en el Artículo 94 Quinquies de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 104.- En caso de siniestro o desastre, el Ayuntamiento dictara Las normas y ejecutara las tareas de prevención y auxilio necesario para procurar la seguridad de la población y de sus bienes, en coordinación con los Comités de Participación Ciudadana para la Protección Civil.

ARTÍCULO 105.- Conforme a lo establecido por el Título Quinto, Capítulo II, Artículo 71 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, el Consejo Municipal es un órgano de consulta, opinión y coordinación de las acciones en la materia en el que se integran en forma multidisciplinaria e interinstitucional los órganos del gobierno municipal, las organizaciones civiles e instituciones académicas cuyos fines, funciones o atribuciones se vinculan a las acciones de la Protección Civil.

ARTÍCULO 106. Conforme a lo establecido por el Título Quinto, Capítulo II, Artículo 72 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, los Consejos Municipales de Protección Civil estarán integrados por:

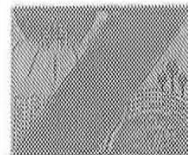
- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario Ejecutivo que será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico que será el Titular de la Coordinación de Protección Civil;
- y
- IV. Los Regidores del Ayuntamiento.

A las reuniones del Consejo se podrá invitar a los Delegados Municipales que





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

resulte conveniente, según el asunto de que se trate o cuando corresponda a su circunscripción territorial.

ARTÍCULO 107.- Conforme a lo establecido por el Título Quinto, Capítulo II, Artículo 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, los Consejos Municipales de Protección Civil tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la participación corresponsable y comprometida de los sectores y habitantes del Municipio en las acciones y programas de Protección Civil, así como crear mecanismos que promuevan la cultura de la Prevención con la participación de la comunidad, las autoridades y grupos voluntarios en materia de Protección Civil;
- II. Convocar, coordinar y armonizar, con pleno respeto la participación de los servidores públicos federales y estatales con residencia en el Municipio y de los diversos grupos sociales organizados, en la definición y ejecución de las acciones que se convengan realizar en materia de Protección Civil;
- III. Aprobar y evaluar el programa Municipal de Protección Civil, así como vigilar su cumplimiento;
- IV. Promover el estudio y la investigación en materia de Protección Civil, identificando sus problemas y tendencias, y proponiendo las normas y programas que permitan su solución, así como la ampliación del conocimiento sobre los elementos básicos del Sistema Municipal y el fortalecimiento de su estructura;
- V. Coordinar sus acciones con los Sistemas Nacional y Estatal;
- VI. Proponer políticas en materia de Protección Civil;
- VII. Elaborar o actualizar sus reglamentos municipales en la materia; y
- VIII. Las demás que les señalen este Bando, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Reglamento.

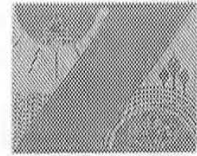
ARTÍCULO 108.- Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil.

- I. Presidir las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Ordenar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer el orden del día a que se sujetará la sesión;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emanados del Pleno del Consejo;
- V. Vincularse, coordinarse y, en su caso, solicitar apoyo a los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil, para garantizar mediante una adecuada planeación, la





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

seguridad, prevención, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno ante algún riesgo, emergencia o desastre;

VI. Coordinarse con las Dependencias Estatales y Federales y con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda estatal, federal, internacional y privada, que se reciba en caso de alto riesgo, emergencia o desastre;

VII. Evaluar en todo momento, la capacidad de respuesta de los órganos y unidades municipales y, en su caso previendo siempre la salvaguarda del interés público, la procedencia para solicitar apoyo a los Gobierno Estatal y Federal;

VIII. Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo para dar respuesta frente a emergencias y desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales;

IX. Hacer la declaratoria formal de emergencia y zona de desastre, en los términos y condiciones ordenados en este Reglamento;

X. Solicitar al Ejecutivo Estatal y/o Federal, formule la declaratoria formal de zona de desastre para la aplicación de recursos estatales y/o federales, en los casos que resulte competencia de estos;

XI. Autorizar la operación de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgo y la difusión de los avisos y alertas respectivas;

XII. Convocar al Centro Municipal de Operaciones; y

XIII. Las demás que le confiera el Reglamento respectivo y las que le otorgue el Consejo.

ARTÍCULO 109.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo de Protección Civil:

I. En ausencia del Presidente, presidir las sesiones del Consejo Municipal, y realizar las declaratorias formales de desastre;

II. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo Municipal;

III. Ejercer la representación legal del Consejo Municipal;

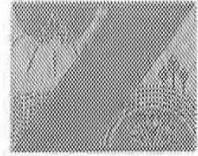
IV. Elaborar y certificar las metas del Consejo Municipal, y dar fe de su contenido; así como conservar en un archivo las mismas, archivo el cual estará bajo su custodia y cuidado;

V. Informar al Consejo Municipal sobre el estado que guarde el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones; y





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

VI. Las demás que le confiera Reglamento respectivo y las que le otorgue el Consejo.

ARTÍCULO 110.- Corresponde al Secretario Técnico de Protección Civil:

I. Elaborar y someter a la consideración del Consejo Municipal el programa de trabajo anual y los programas especiales de acuerdo a las estadísticas de riesgo del Municipio;

II. Previo acuerdo del Presidente del Consejo Municipal, formular el orden del día para cada sesión;

III. Convocar por escrito a las sesiones del Consejo Municipal, cuando su Presidente así lo determine;

IV. Verificar que el Quórum legal para cada sesión del Consejo Municipal, se encuentre reunido y comunicarlo al Presidente del Consejo;

V. Registrar las resoluciones y acuerdos del Consejo, y sistematizarlos para su seguimiento;

VI. Elaborar y rendir al Consejo Municipal un informe anual de los trabajos del mismo, así como los informes especiales de acuerdo a las comisiones que se asignen;

VII. En ausencia del Secretario Ejecutivo, ejercer la representación legal del Consejo;

VIII. Conducir operativamente el Sistema Municipal;

IX. Reunir y mantener actualizada la información del Sistema Municipal;

X. Rendir cuenta al Consejo del estado operativo del Sistema Municipal;

XI. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de emergencia y desastres; y

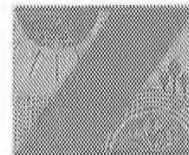
XII. Las demás que le confiera Reglamento respectivo y las que le otorgue el Consejo.

ARTÍCULO 111.- La Coordinación de Protección Civil es una institución destinada a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre, y le corresponde el despacho de los asuntos establecidos en el Artículo 94 Quinquies de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco y la normatividad aplicable.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

ARTÍCULO 112.- Compete a la Coordinación de Protección Civil:

- I. Elaborar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil, previa evaluación y aprobación del mismo por el Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. Promover la cultura de protección civil, desarrollando acciones de educación y capacitación a la población, en coordinación con las autoridades en la materia;
- III. Fomentar la participación activa y responsable de todos los habitantes del municipio;
- IV. Ser la primera instancia de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad para prestar y coordinar el auxilio a la población, en caso de que acontezca un fenómeno perturbador;
- V. Realizar la inspección y vigilancia que corresponda en los términos de la Ley, en su ámbito de atribuciones, según los lineamientos del reglamento respectivo;
- VI. Elaborar el respectivo Atlas Municipal de Riesgos;
- VII. Coordinar, si así lo determina el Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, el Centro Municipal de Operaciones;
- VIII. Realizar el dictamen del programa interno de Protección Civil en términos del Artículo 49 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.
- IX. Expedir las constancias del programa interno, así como la de inmuebles en términos del Artículo 23 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.
- X. Realizar la inspección y vigilancia con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Protección Civil en términos del Artículo 23 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco.
- XI. Las demás que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y la normativa aplicable.

**TITULO DECIMO
DEL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, LICENCIAS Y
AUTORIZACIONES
CAPITULO UNICO**

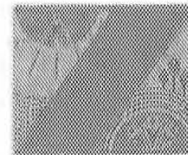
ARTÍCULO 113.- Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para lo siguiente:

- I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, fija o semifija, industrial o de servicio; y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CÓNTIGO"

II. Construcciones y uso específico de suelo; alineamiento y número oficial; Conexiones de agua potable y drenaje; demoliciones y excavaciones y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular;

III. La realización de espectáculos y diversiones públicas; y

IV. Colocación de anuncios y medios publicitarios impresos o electrónicos en vía pública;

ARTÍCULO 114.- Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 115.- Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin el permiso, licencia, o autorización del Ayuntamiento y el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 116.- Se requiere permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para la instalación, clausura o retiro de todo tipo de anuncio y medio publicitarios impresos o electrónicos en la vía pública. Por anuncio en la vía pública se entiende todo aquel medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento, servicio, etc.

ARTÍCULO 117.- El ejercicio del comercio ambulante requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento conforme a este Bando, así como el Reglamento respectivo y solo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que la normativa aplicable establezca.

ARTÍCULO 118.- Los espectáculos y diversiones públicas deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en el reglamento respectivo; las localidades se venderán conforme al cupo autorizado y con las tarifas y programas previamente autorizados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 119.- El Ayuntamiento está facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para que los establecimientos abiertos al público reúnan las condiciones necesarias de seguridad, contra incendios y siniestros.

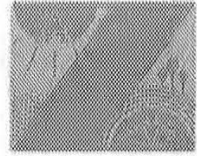
ARTÍCULO 120.- El Ayuntamiento vigilará, controlará, inspeccionará y fiscalizará la actividad comercial de los particulares y en caso de que haya alguna infracción se aplicara lo conducente en relación a las sanciones establecidas en el presente Bando y normativa aplicable.

ARTÍCULO 121.- Es obligación del titular solicitante del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la Autoridad Municipal competente la documentación que le sea requerida en





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

relación con la expedición de los permisos.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
FOMENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS INDUSTRIAS
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 122.- El Ayuntamiento de acuerdo a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual, podrá apoyar a los productores organizados para la obtención de créditos, insumos y mejores canales de comercialización para el fomento de las pequeñas y medianas industrias.

**TITULO DÉCIMO SEGUNDO
DIVERSIONES, ESPECTÁCULOS, JUEGOS
PERMITIDOS POR LA LEY Y HORARIOS
CAPÍTULO I
ESPECTÁCULOS**

ARTÍCULO 123.- El Presidente Municipal podrá intervenir en la fijación, disminución o aumento de los precios máximos de entrada a los espectáculos o eventos que con fines de lucro se realicen en la jurisdicción Municipal; de acuerdo a la categoría de los mismos y de los locales de exhibición a fin de proteger los intereses del público en general.

ARTÍCULO 124.- Queda estrictamente prohibido a los empresarios de espectáculos, eventos y dueños destinados a estos fines, rebasar la capacidad de estos y el precio máximo de entrada autorizada por la Presidencia Municipal. Quienes violen estas disposiciones serán sancionados con multa equivalente a doscientas a quinientas Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado de Tabasco, y clausura temporal de sus instalaciones hasta en tanto no cubra el monto de la sanción económica que se le imponga.

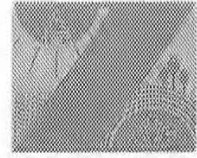
ARTÍCULO 125.- Los establecimientos de particulares destinados a espectáculos y diversiones públicas, ya sea con locales fijo o semifijo, deberán sujetarse a las disposiciones siguientes:

- I. Reunir los requisitos establecidos en este Bando y en su caso en el reglamento respectivo;
- II. Pagar las contribuciones que se deriven de las disposiciones legales aplicables;
- III. Obtener licencia o permiso previo del Ayuntamiento y de las Autoridades Estatales o Federales, cuando las Leyes o Reglamentos así lo requieran;
- IV. Llevar el boletaje ante la Dirección de Finanzas quien verificara a través Coordinación de Fiscalización y Normatividad, su autorización y control; y





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

V. Sujetarse a las normas de seguridad que determine el Ayuntamiento por sí o a través de la Coordinación de Protección Civil con base en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 126.- Cuando los establecimientos tengan locales fijos deberán tener perfectamente identificadas y señaladas las siguientes medidas de seguridad:

- I. Puertas de acceso y de emergencia;
- II. Equipos para el control de incendios;
- III. Equipos de primeros auxilios;
- IV. Equipos de alarma;
- V. Dar mantenimiento periódicamente a sus instalaciones;
- VI. Que el inmueble se encuentre en perfecto estado físico de modo tal que no represente ningún riesgo a los asistentes; y
- VII. Contar con rampas de acceso para discapacitados.

El Ayuntamiento podrá ordenar que se practiquen revisiones periódicas para verificar que se cumplan las medidas de seguridad antes indicadas.

ARTÍCULO 127.- Para que puedan llevarse a cabo diversiones o espectáculos, los interesados deberán obtener el permiso correspondiente, y cumplir además con los requisitos siguientes:

- I. Presentar solicitud por escrito a la Presidencia Municipal con ocho días de anticipación especificando la clase de espectáculo que se pretenda llevar a cabo, acompañándose de un ejemplar del programa;
- II. Especificar la ubicación del local y la capacidad del mismo; y
- III. Señalar los precios de entrada que se pretenden cobrar.

Cumplidas las formalidades anteriores, la Presidencia Municipal podrá negar o autorizar el permiso solicitado en un término máximo de setenta y dos horas, atendiendo al interés general. Las infracciones a este Artículo y al anterior serán sancionadas conforme lo establezca la normativa aplicable, y serán duplicadas en caso de reincidencias pudiendo llegar a la clausura.

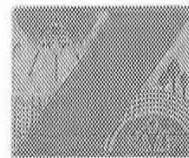
ARTÍCULO 128.- El programa que sea remitido para el desarrollo de una función, será el mismo que circulará entre el público y que se dará a conocer por medio de volantes o carteles fijados en el local del espectáculo y en las calles de la población de acuerdo a las prescripciones de este Bando, relativas a la fijación de carteles en muros y postes.

La infracción a este Artículo será sancionada con multa de una a quinientas veces el valor asignado a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado de Tabasco, tomando en consideración el interés o dimensión de la función.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

ARTÍCULO 129.- Los empresarios o responsables de la presentación de diversiones o espectáculos tendrán las obligaciones y prohibiciones siguientes:

A).- OBLIGACIONES:

- I. Avisar de inmediato a la Presidencia Municipal cualquier cambio en el programa autorizado;
- II. Comunicar al público cualquier cambio del programa en los sitios donde la empresa fije habitualmente sus carteles o propagandas, y por la vía de medios masivos de información o redes sociales.
- III. Cuidar que los espectáculos tengan paso libre hacia las puertas de acceso y salida;
- IV. Dar a conocer al público por medio de avisos que se fijen en la entrada, pasillos y demás lugares visibles que está prohibido fumar en los espectáculos que no se verifiquen al aire libre;
- V. Hacer notar en los programas la clasificación de la película o espectáculo e indicar si es propio o no para menores;
- VI. Permitir el acceso a los espectáculos a los inspectores que se acrediten con el nombramiento expedido por la Dirección de Finanzas a través de la Coordinación de Fiscalización y Normatividad y/o la Coordinación de Protección Civil, con el objeto de que realicen las funciones que le sean encomendadas;
- VII. Ceder al Ayuntamiento en forma gratuita el uso de sus salas para funciones de beneficio social;
- VIII. Proporcionar a los espectadores un intermedio de diez minutos entre función cuando este sea necesario y/o el espectáculo lo permita;
- IX. La colocación en la entrada del local de mantas, carteles y cualquier otro material de difusión y publicidad de espectáculo deberá ajustarse a la normatividad que para tales efectos establezca la Autoridad Municipal correspondiente;
- X. Para los espectáculos o todo tipo de eventos al aire libre los dueños o promotores deberán contemplar la instalación de servicios sanitarios, y conservar limpio e higiénico el lugar donde se efectúen las funciones;
- XI. Respetar el cupo y el precio de las entradas;
- XII. Hacerse cargo de la recolección de residuos sólidos y desperdicios en general en el espacio utilizado; y
- XIII. Las demás que se deriven de este Bando y otras disposiciones legales.

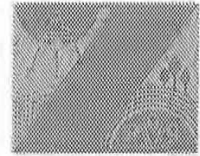
B).- PROHIBICIONES:

- I. Colocar sillas en los pasillos o cualquier otro lugar del local con el fin de aumentar el cupo del mismo;
- II. Permitir la entrada y estancia de niños menores de tres años de edad en teatros y salas cinematográficas y a menores de doce años en funciones nocturnas;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

- III. Exhibir o presentar espectáculo o películas que ofendan la moral pública, las buenas costumbres, los intereses de la sociedad o que tengan propaganda sediciosa o apología de delitos;
- IV. Permitir la entrada a menores de edad cuando se exhiba cintas de películas para adolescentes y adultos o se presenten espectáculos no aptos para menores;
- V. Iniciar los programas o espectáculos con fotografías, dibujos obscenos o pornográficos dentro y fuera de la sala, en la vía pública o establecimientos particulares u oficiales;
- VI. Permitir la entrada o estancia a personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de cualquier droga o enervante; y
- VII. Exhibir en funciones dedicadas a los niños, películas o espectáculos que ofendan la moral, las buenas costumbres, que se refieran a hechos delictuosos, apología de delitos, de delincuentes, viciosos o degenerados, a centros de vicio y todas aquellas en que hallan escenas que los perviertan o atemorizen. Las infracciones a estas disposiciones se sancionarán con multas de hasta cien veces el valor asignado a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 130.- Los asistentes a diversiones o espectáculos tienen los derechos, obligaciones y prohibiciones siguientes:

A).-DERECHOS:

- I. A ser informados por la empresa de cualquier cambio en la programación; y
- II. A que se le reintegre el importe de su entrada; si no es de su agrado el cambio efectuado en la programación o si este no se lleva a cabo por casos fortuitos o de fuerza mayor;

B).-OBLIGACIONES:

- I. Guardar durante la función el silencio, la compostura debida; y
- II. Abstenerse de hacer cualquier manifestación ruidosa o alterar el orden durante la función.

C).-PROHIBICIONES:

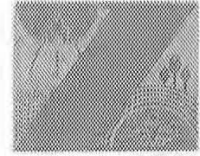
- I. Ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o enervantes dentro o fuera de la sala de espectáculo e introducirlas en ella;
- II. Fumar en los espectáculos que no se verifiquen al aire libre;
- III. Hacerse acompañar por menores de doce años en funciones nocturnas o en programas no aptos para estos;
- IV. Hacer manifestaciones ruidosas y provocar tumulto o desorden;
- V. Provocar falsas alarmas que origine pánico entre los asistentes y lanzar objetos que causen lesiones a las personas; y
- VI. Las demás que deriven del presente Bando.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

El incumplimiento de los espectadores, en cuanto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en la disposición que antecede, se sancionará con la expulsión de la sala, sin reintegrarse el importe de la entrada, y sin perjuicio de posible responsabilidad o sanción que en este Bando se regula.

ARTÍCULO 131.- En las funciones llamadas de matinée que exclusivamente se permitirán los sábados, domingos y días festivos por las mañanas o por las tardes, solo se autoriza la exhibición de películas con clasificación "A", la Presidencia Municipal podrá autorizar que estas funciones se programen en días distintos a los señalados, cuando estas se realicen por instituciones educativas o de beneficencia con la finalidad de obtener fondos para beneficio social.

La violación a esta disposición será sancionada hasta con multa de treinta veces el valor asignado a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 132.- La Presidencia Municipal podrá suspender en cualquier momento diversiones o espectáculos si en alguna forma se llegara a alterar gravemente el orden público o se ponga en riesgo la integridad física de los asistentes o su seguridad.

ARTÍCULO 133.- Los inspectores del Ayuntamiento tendrán acceso libre a todos los espectáculos públicos, pudiendo exigir el exacto cumplimiento del programa anunciado y en caso de observar alguna falta a este Bando deberá comunicarlo de inmediato a la Autoridad Municipal correspondiente; para que en su caso aplique la sanción respectiva, y en caso de que se niegue el acceso a los inspectores municipales se impondrá a la empresa multa de una a quinientas veces el valor asignado a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado de Tabasco, tomando en consideración el interés o dimensión de la función.

CAPÍTULO II JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY

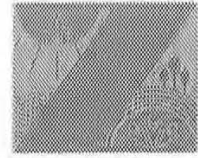
ARTÍCULO 134.- Se consideran juegos permitidos por la Ley, siempre que en ellos no medie apuesta económica, realización de algún servicio o apuesta de bienes, los siguientes:

- I. Lotería de tablas, damas y otros juegos de ferias;
- II. Domino, ajedrez, dados, boliches y billar;
- III. Aparatos y juegos electrónicos;
- IV. Juego de pelotas en todas sus formas y denominaciones; y





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

V. Carreras de personas, de animales y en general toda clase de deportes cuando las Autoridades así lo autoricen.

Los juegos no señalados ni autorizados se consideran prohibidos para los efectos de este Bando.

CAPÍTULO III MANIFESTACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 135.- Para la celebración de manifestaciones o reuniones públicas, deberán los organizadores o responsables de estas, dar aviso al Ayuntamiento con setenta y dos horas de anticipación a la fecha programada para que este tome las medidas pertinentes al caso, prevea las precauciones de vialidad y seguridad pública, y se eviten perjuicios a terceros.

ARTÍCULO 136.- Al darse aviso se deberá especificar el día en que la manifestación o reunión se llevará a efecto, la clase y objeto de esta, el horario de inicio y conclusión, el itinerario de su recorrido y el lugar de concentración y dispersión de los asistentes.

ARTÍCULO 137.- Queda estrictamente prohibido que las manifestaciones se realicen pernoctando en calles, avenidas, parques públicos, áreas verdes y demás áreas públicas en el Municipio, el sacrificio de animales o cualquier acción que atente a la moral, los derechos de terceros, provoquen algún delito y perturbe el orden público. Quienes violen estas disposiciones serán sancionados conforme a lo establecido en el presente Bando y en su caso ser turnados a la Autoridad competente.

ARTÍCULO 138.- Está prohibido a los participantes de las manifestaciones o reuniones públicas ejercer violencia en contra de los ciudadanos o Autoridades Municipales, bienes públicos o de particulares, proferir injurias, amenazas o ejecutar actos que perturben el orden público y sean inmorales.

ARTÍCULO 139.- Sólo los ciudadanos mexicanos avecindados en el Municipio pueden ejercitar este derecho con fines políticos.

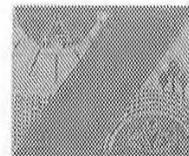
ARTÍCULO 140.- Los actos ceremoniales o manifestaciones religiosas deberán realizarse en los templos y en caso de realizarse en la vía pública deberán apegarse a lo establecido en el Artículo 135 de este Bando, sus prácticas solo pueden sancionarse cuando implique la comisión de delitos y faltas.

Quienes violen estas disposiciones serán sancionados administrativamente conforme a lo establecido en el presente Bando y en caso de constituir un delito podrán ser turnados a la autoridad competente.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

CAPÍTULO IV HORARIO DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 141.- Toda actividad comercial que se desarrolle dentro del territorio de este Municipio se sujetará al horario que fije la Autoridad Municipal correspondiente o los Decretos que emita el Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 142.- La actividad comercial en general con excepción de las ligadas a la venta de bebidas alcohólicas y cervezas, deberán observar el horario de 07:00 a 22:00 horas de lunes a domingo, quedando al margen las que expresamente fije, la Autoridad Municipal correspondiente o los Decretos que emita el Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 143.- Los establecimientos que se dediquen a la venta de artículos de primera necesidad, podrán abrir todos los días de la semana las 24 horas del día, pero los propietarios o responsables tienen la obligación de notificar al Ayuntamiento el horario que elijan y sus cambios.

ARTÍCULO 144.- Queda estrictamente prohibido a los establecimientos comerciales en general invadir las banquetas con mobiliario de los giros mercantiles establecidos. La violación a esta disposición será sancionada de treinta a cien unidades correspondiente al valor asignado a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado de Tabasco, y en caso de reincidencia hasta con clausura temporal o definitiva del comercio de que se trate, sin afectar el local.

ARTÍCULO 145.- Las Autoridades Municipales auxiliarán a las Estatales en el cumplimiento de las disposiciones en cuanto a que los establecimientos en donde se consuman bebidas alcohólicas o cervezas se ajusten al horario establecido por la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, o los Decretos que emita el Gobierno del Estado de Tabasco.

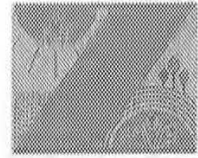
Asimismo, queda prohibido a los depósitos que expendan bebidas alcohólicas que sus compradores las consuman en el mismo establecimiento y/o en la banqueta del expendio, en dado caso serán sancionados conforme a los lineamientos Reglamentarios de este Bando y la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco.

Los establecimientos a que se refiere el presente artículo deberán sujetarse al horario que para tales efectos establece el Artículo 11 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, y que es el que a continuación se especifica:





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

- I. Los abarrotes, expendios y ultramarinos, de lunes a sábado, de las once a las veintitrés horas;
- II. Los supermercados, y centros comerciales todos los días, de las diez a las veinticuatro horas;
- III. Las discotecas, todos los días, de las veinte a las cuatro horas del día siguiente;
- IV. Los bares y bar con presentación de espectáculos, todos los días de las catorce a las tres horas del día siguiente;
- V. Los Restaurantes, restaurante-bar, incluyendo los de hoteles y moteles, así como los bares de éstos, todos los días de las nueve a las tres horas del día siguiente;
- VI. Las cervecerías y las cantinas, de lunes a sábado de las doce a las veinte horas;
- VII. Los hoteles, así como moteles en servicio a cuarto y servibar, todos los días, las veinticuatro horas;
- VIII. Los centros de espectáculos y salones de baile en los días y horarios determinados por las autoridades estatales y municipales competentes, según corresponda;
- IX. Los minisúper y tiendas de conveniencia todos los días de las diez a las veinticuatro horas;
- X. Casinos, Club deportivo, Desarrollo Turísticos y recreativo, todos los días, de las diez a las tres horas del día siguiente;
- XI. Las fábricas de bebidas alcohólicas, todos los días, de ocho a veinte horas; y
- XII. Productor de bebidas alcohólicas artesanales de lunes a domingo, de las diez a las dieciocho horas.
- XIII. Los establecimientos señalados en este Artículo en relación a su horario, estarán de igual forma a lo dispuesto en los Decretos que emita el Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 146.- Las panaderías, carnicerías, papelerías, librerías misceláneas, pescaderías, fruterías, abarrotes, peluquerías observarán el horario de las 06:00 a las 21:00 horas, de lunes a domingo.

ARTÍCULO 147.- Las tortillerías y molinos de nixtamal, deberán abrir de lunes a domingo de las 05:00 a las 16:00 horas.

ARTÍCULO 148.- Los establecimientos donde funcionen los juegos electrónicos se abrirán en horario de las 12:00 a las 21:00 horas de lunes a domingo.

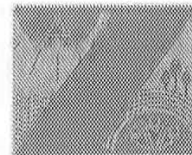
ARTÍCULO 149.- Las neverías y expendios de refrescos y aguas frescas observarán el horario de 08:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo.

ARTÍCULO 150.- Funcionarán las 24:00 horas del día los hoteles, moteles, casa de huéspedes, clínicas, sanatorios, farmacias de turno, hospitales, expendios de





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

gasolina, agencias de inhumaciones y las que reconozca en este aspecto la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 151.- Abrirán de las 11:00 a las 24:00 horas los billares de lunes a domingo.

ARTÍCULO 152.- Los mercados funcionarán de las 04:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo.

ARTÍCULO 153.- Las tiendas de autoservicio abrirán de 07:00 a 23:00 horas de lunes a domingos.

ARTÍCULO 154.- En los establecimientos que al cerrar según su horario queden en su interior clientes, estos solo podrán permanecer abiertos el tiempo indispensable que dure el despacho de la mercancía que hubiere solicitado sin que pueda permitírsele más de treinta minutos posteriores de la hora fijada para su cierre.

ARTÍCULO 155.- Cuando en algunos establecimientos se vendan artículos cuya venta está comprendida en horarios específicos, el propietario hará la declaración correspondiente a la Presidencia Municipal a fin de que en la licencia que se expida se haga la anotación respectiva y se le fije su horario.

ARTÍCULO 156.- Los días señalados como festivos o descansos obligatorios previstos por la Ley Federal del Trabajo, u otras Leyes o Reglamentos, los comercios en general podrán permanecer abiertos en los horarios que les correspondan, conforme a las disposiciones de este Bando y de igual forma a lo dispuesto en los Decretos que emita el Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 157.- Los horarios establecidos por este Bando y los que fije la Presidencia Municipal podrán ser modificados por este, cuando lo considere conveniente en beneficio del pueblo y del comercio en general o cuando lo dispongan los Decretos que emita el Gobierno del Estado de Tabasco.

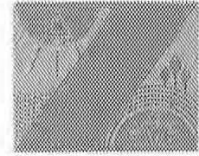
Los comercios o establecimientos a los que no se les señale horario en este capítulo, se sujetarán a lo que señale la Presidencia Municipal, o a lo que de igual forma dispongan los Decretos que emita el Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 158.- El Presidente Municipal en todo tiempo, está facultado para ordenar el control, inspección y fiscalización de la actividad comercial que realizan los particulares; las personas que no acaten estas normas serán sancionadas conforme a las disposiciones establecidas en este Bando a juicio de la Autoridad Municipal.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

TITULO DÉCIMO TERCERO
DE LAS FALTAS A LA MORAL Y ORDEN PÚBLICO
CAPITULO I
MORAL

ARTÍCULO 159.- Son faltas contra la moral de las personas y de las familias las siguientes:

- I. Exhibirse desnudo intencionalmente, en lugares públicos, o en el interior de su domicilio, siempre que se manifieste este último caso, con el afán de ser visto públicamente por los vecinos o transeúntes.
- II. Satisfacer las necesidades corporales, orinar y defecar en la vía pública;
- III. Poner en exhibición para su venta en vía pública, revistas, impresos, grabados, tarjetas, estatuas y figuras de carácter inmoral, obscenas o pornográficas;
- IV. Proferir palabras obscenas en lugares públicos;
- V. Incitar al público a través de casas de citas al comercio carnal con ánimo de lucro;
- VI. Faltar al respeto y consideración que se deba a los adultos mayores, mujeres, niños y personas con capacidades diferentes o personas con características especiales;
- VII. Asumir o ejecutar en lugares públicos actitudes obscenas, indignas o en contra de las buenas costumbres;
- VIII. Proferir públicamente por cualquier medio de comunicación palabras altisonantes, obscenas y libidinosas que afecten la moral y dignidad de las personas tanto físicas, como morales con la finalidad de perjudicarlas; e
- IX. Inducir e incitar a menores e incapaces, a cometer faltas en contra de la moral y buenas costumbres.

CAPÍTULO II
ORDEN PÚBLICO.

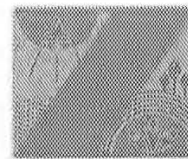
ARTÍCULO 160.- Son faltas contra el orden público, sancionadas por este Bando las siguientes.

- I. Alterar el orden en las vías o lugares públicos;
- II. Ingerir bebidas embriagantes, o consumir cualquier tipo de estupefacientes de los prohibidos por la ley, en la vía pública.
- III. Poner resistencia a una disposición legal de la autoridad;
- IV. Impedir u obstaculizar el libre tránsito o circulación en la vía pública;
- V. Manchar, arrancar o destrozar edictos o avisos oficiales fijados en lugares públicos por las Autoridades;
- VI. Tirar residuos sólidos urbanos, animales muertos o cualquier otro objeto en lugares prohibidos, causando daños o malestar a las personas;
- VII. Entorpecer la labor de la Autoridad en cumplimiento de sus funciones;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

- VIII. Faltar al cumplimiento de citas que expidan las Autoridades Administrativas Municipales, después de haber sido notificados.
- IX. Faltar al respeto y consideración a los representantes de la autoridad o servidores públicos, cualquiera que sea su categoría en el desempeño de sus labores o con motivo de las mismas;
- X. Usar silbatos, sirenas, o cualquier otro medio de los utilizados por la policía, bomberos o ambulancias sin estar autorizado para ello;
- XII. Destruir, ultrajar o usar indebidamente el Escudo del Municipio y los símbolos patrios;
- XIII. Pernoctar en los parques, plazas, áreas verdes y demás sitios públicos;
- XIV. Anunciarse públicamente incitando a persona a su comparecencia prometiendo predicciones o adivinaciones y curaciones de charlatanería; y
- XV. Utilizar una obra pública antes que la autoridad correspondiente la ponga en operación.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO PROPIEDAD Y BIENESTAR COLECTIVO CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 161.- Son contravenciones al derecho de propiedad y bienestar colectivo:

- I. Introducirse a un domicilio particular o público cerrado sin autorización.
- II. Pintar, apedrear, alterar, dañar o manchar paredes, puertas, cercas, postes, árboles, arbotantes, estatuas; o cualquier objeto de ornato público o privado construido o en proceso de construcción de cualquier especie, o causar daños en los bienes muebles o inmuebles, parques, jardines o lugares públicos;
- III. Dañar o ensuciar un bien o propiedad de uso público o privado, de tal forma que constituya delito;
- IV. Ingresar en los cementerios fuera de los horarios establecidos, sin autorización.

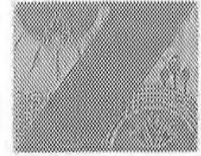
ARTÍCULO 162.- Ninguna persona física o jurídica colectiva puede hacer o mandar hacer uso, de la vía pública, parques deportivos, plazas, paseos, banquetas o cualquier inmueble de uso común, para realizar fiestas o eventos particulares sin permiso por escrito otorgado por la Presidencia Municipal y previo pago de los derechos correspondientes;

ARTÍCULO 163.- Los comerciantes ambulantes que realicen actividades en la vía pública con puestos, rodantes, semifijos, y en general, toda persona que desee aprovechar en beneficio propio los bienes de uso común destinados a un servicio público municipal, podrán hacerlo previo permiso y el pago de los derechos correspondientes siempre y cuando no perjudiquen la vialidad vehicular y de transeúntes, en el entendido de que dichos permisos serán revocables en cualquier





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

tiempo, atendiendo a la exigencia y limpieza de la ciudad y a criterio de la autoridad que la otorga.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO
PROBLEMAS SOCIALES
CAPÍTULO I
DE LA PROSTITUCIÓN, VAGANCIA Y EMBRIAGUEZ

ARTÍCULO 164.- El Ayuntamiento está facultado para dictar las medidas que considere pertinentes, con la finalidad de prevenir, controlar y combatir la prostitución, la vagancia, la embriaguez y demás vicios.

ARTÍCULO 165.- Para los efectos de este capítulo, se entiende por prostitución, el ofrecer el comercio sexual o carnal de una persona con cualquier otra, por el interés de un pago para alcanzar un lucro.

ARTÍCULO 166.- Las personas que ejerzan la prostitución como una actividad comercial y como medio para sobrevivir, serán inscritas en un registro especial que llevará la Coordinación de Fiscalización y Normatividad y estarán sujetas al examen médico periódico que determine el Reglamento o Ley de Salud que para tal efecto aplique con las medidas siguientes;

- I. Queda prohibido ejercer la prostitución a los menores de edad; y
- II. Toda persona que se dedique a la prostitución deberá conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio o transmitir enfermedades que se contraigan a través del contacto sexual, así también deberá sujetarse a exámenes médicos periódicos y los demás requisitos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 167.- El Ayuntamiento a través de la Coordinación de Fiscalización y Normatividad informará a las personas que se dediquen a la prostitución sobre la prevención de enfermedades que pudiesen contraer con motivo de dicha actividad.

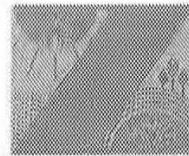
ARTÍCULO 168.- Quienes practiquen la prostitución en forma clandestina o no acaten lo estipulado en los Artículos que anteceden serán sancionados conforme a las disposiciones del presente Bando y las demás disposiciones legales aplicables, y en caso de constituir su conducta la posible comisión de algún delito, será puesta a la disposición de la autoridad correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 169.- Queda estrictamente prohibido a las personas que ejerzan la prostitución, deambular por las calles, situarse en parques o en la vía pública con la finalidad de procurarse clientes para el ejercicio de sus actividades.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

ARTÍCULO 170.- Vago es la persona que va de un lado a otro sin vínculos sociales estables, ni medios visibles y lícitos de sostenimiento, sin ejercer ninguna ocupación productiva y permanece deambulando en la vía pública con evidentes actitudes nocivas; quien sea sorprendido en la vagancia, será puesto a disposición de la autoridad correspondiente para los efectos conducentes a que haya lugar.

ARTÍCULO 171.- Las Autoridades Municipales promoverán que los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, inscriban a los menores de edad en las escuelas oficiales, o que vigilen su asistencia. En su caso, cuando se les encuentre deambulando, con uniformes escolares, dentro de los horarios de clases se les hará severa amonestación, sin perjuicio de que, en caso de reincidencia, se les impongan las sanciones establecidas en este Bando para la vagancia.

ARTÍCULO 172.- La persona que se considere como ebria consuetudinaria y sea encontrada en estado de abandono, será canalizada, a la Institución de Rehabilitación Pública o Privada, que se encuentre en el Municipio o en su caso se solicitará la colaboración de las Instituciones Públicas del Estado, para su debido tratamiento.

ARTÍCULO 173.- Toda persona que en estado de embriaguez o bajo la acción de drogas o enervantes, o en su sano juicio, insulte, amague, provoque, riña o altere el orden público de cualquier manera, sin llegar a constituir algún delito, serán sancionados de acuerdo a las disposiciones que para los infractores señala este Bando.

ARTÍCULO 174.- Toda persona que altere el orden público en estado de embriaguez, con características definidas de alcoholismo y sea detenido por infracciones a este Bando de Policía y Gobierno, será sancionado de acuerdo a las disposiciones que para los infractores señala este Bando.

CAPÍTULO II MENDICIDAD

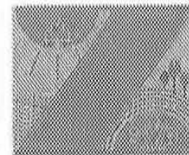
ARTÍCULO 175.- El Ayuntamiento en coordinación y colaboración con otras dependencias oficiales o de beneficencia, procurará coordinar campañas tendientes a erradicar en el Municipio la mendicidad, mediante la instrumentación de programas de capacitación y fomento productivo.

ARTÍCULO 176.- Quienes se hagan pasar por menesterosos o personas con algún tipo de discapacidad, sin serlo, serán detenidos y puestos a disposición de la autoridad competente junto con sus acompañantes para que se les imponga una





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

sanción correspondiente a treinta unidades del valor asignado a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado de Tabasco,

ARTÍCULO 177.- Toda persona que se aproveche de niños, desvalidos o discapacitados física o mentalmente, para procurarse medios económicos, previa sanción establecida por este Bando, será puesta a disposición de la autoridad respectiva para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO 178.- Está terminantemente prohibido a los habitantes de éste Municipio, permitir que sus ascendientes o descendientes se dediquen a la Mendicidad; ya que es su responsabilidad y deber el brindarle los cuidados necesarios para su manutención.

CAPÍTULO III BILLARES, CANTINAS, CERVECERÍAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.

ARTÍCULO 179.- Queda estrictamente prohibida la entrada a billares, cantinas, cervecerías, bares, cabarets, centros nocturnos, y establecimientos similares, a los menores de dieciocho años. La Autoridad Municipal realizara inspecciones para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo, teniendo facultades para solicitar la información y documentación correspondiente.

ARTÍCULO 180.- Los propietarios, administradores o encargados de dichos establecimientos, están obligados a fijar en forma clara y visible en las puertas de acceso a los mismos y en su interior, la prohibición a que se refiere el Artículo anterior, además de colocar mamparas en la entrada principal.

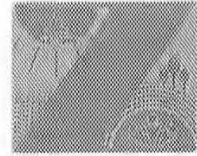
ARTÍCULO 181.- Los miembros de corporaciones de seguridad pública municipal, estatal o nacional, no podrán permanecer dentro de estos establecimientos de referencia e ingerir bebidas embriagantes, salvo los casos en que tengan que cumplir alguna orden inherente al desempeño de su cargo, y durante el tiempo indispensable para llevarla a cabo.

ARTÍCULO 182.- En los establecimientos a los que se refiere este Capítulo, no se podrá utilizar para adorno interior o exterior la Bandera Nacional o sus tres colores conjuntos, el Escudo Nacional, el del Estado y/o el del Municipio, cantar o ejecutar en alguna forma el Himno Nacional, exhibir imágenes de héroes, hombres ilustres locales y nacionales, así como de Autoridades, municipales, estatales o federales.

ARTÍCULO 183.- El Presidente Municipal con apego a la Ley que regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, y al convenio que se celebre con el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Coordinación



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

Municipal de Fiscalización y Normatividad y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en colaboración con la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección de Licencias e Inspecciones, vigilarán y aplicarán las disposiciones que rigen la materia.

ARTÍCULO 184.- La Autoridad Municipal a través de la Dirección o Coordinación respectiva podrá sancionar a los dueños de vehículos o medios de transportes particulares o de las empresas surtidoras; que se les sorprenda distribuyendo o surtiendo en los domicilios de particulares clasificados como vendedores clandestinos, bebidas embriagantes en embace cerrado, salvo prueba en contrario que acredite ante el Ayuntamiento que la distribución obedece a una convivencia familiar.

Los habitantes y vecinos de este Municipio pueden denunciar personalmente o a través de llamadas anónimas ante la Coordinación de Fiscalización y Normatividad los lugares en que se expendan bebidas embriagantes sin licencia o permiso legal.

ARTÍCULO 185.- Para los efectos de dar el debido cumplimiento a la observancia de las disposiciones de este capítulo en caso de ser necesario, se aplicará de manera supletoria las disposiciones reglamentarias que se establecen en la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, así como la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV APREHENSIÓN Y DETENCIÓN DE DELINCUENTES EN FLAGRANCIA

ARTÍCULO 186.- Conforme lo establecido en el párrafo V del Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que este cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y esta con la misma prontitud a la del Ministerio Público.

ARTÍCULO 187.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia, cuando:

- I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o
- II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que;
 - a) Es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente; o





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 EMILIANO ZAPATA "GOBIERNO CONTIGO"

b) Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

Para los efectos de la fracción II, inciso b), de este precepto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

ARTÍCULO 188.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 147 del Código Nacional de Procedimientos Penales, cualquier persona podrá detener a otra en la comisión de un delito flagrante, debiendo entregar inmediatamente al detenido a la autoridad más próxima y ésta con la misma prontitud al Ministerio Público.

Los cuerpos de seguridad pública estarán obligados a detener a quienes cometan un delito flagrante y realizarán el registro de la detención.

La inspección realizada por los cuerpos de seguridad al imputado deberá conducirse conforme a los lineamientos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

En este caso o cuando reciban de cualquier persona o autoridad a una persona detenida, deberán ponerla de inmediato ante el Ministerio Público, quien realizará el registro de la hora a la cual lo están poniendo a disposición.

CAPÍTULO V COOPERACIÓN DE LOS VECINOS PARA COMBATIR EL ABIGEATO

ARTÍCULO 189.- Los habitantes y vecinos del Municipio, podrán prestar el auxilio necesario a las Autoridades que así lo requieran para la prevención, averiguación y persecución del delito de abigeato con el objeto de proteger la ganadería del Municipio.

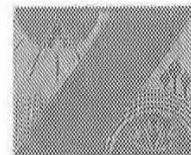
ARTÍCULO 190.- Los dueños de fincas y predios rústicos, tienen la obligación de mantener en buen estado sus cercas y alambrados, con el fin de evitar que el ganado que pascie en sus potreros, invada la carretera, caminos vecinales o predios ajenos, protegiéndose de esta manera a las personas, sus bienes, a la especie y a los cultivos, quien desacate este ordenamiento, deberá reparar los daños y lesiones ocasionados sin menoscabo de las sanciones establecidas en este Bando y la normativa aplicable.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

ARTÍCULO 191.-Toda persona que encuentre fuera de la cerca o alambrado de los ranchos o fincas, ganado que se sospeche sea robado, tiene la obligación de dar aviso inmediato a la Autoridad Municipal más cercana para que esta tome las medidas necesarias.

ARTÍCULO 192.- Si alguna persona encuentra dentro de su propiedad o posesión ganado ajeno debe dar aviso a su dueño en caso de saberlo y entregárselo, o a la Autoridad Municipal correspondiente, lo anterior no exime al propietario de la responsabilidad civil o penal por los daños que ocasione la especie con motivo de su descuido.

CAPITULO VI DEPÓSITOS Y FÁBRICAS DE MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS

ARTÍCULO 193.- Solo podrán fabricar, usar, vender, transportar y almacenar artículos pirotécnicos dentro del Municipio, las personas físicas o jurídicas colectivas que tengan autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional, del Gobierno del Estado y la anuencia de la Presidencia Municipal, en los términos que señale la Ley de la materia.

ARTÍCULO 194.- En este Municipio está prohibido el almacenaje y la fabricación de artículos pirotécnicos, en casas habitación o predios contiguos a ellas. Para que se otorgue la anuencia Municipal relativa a la compra y venta, transportación, almacenaje o fabricación de explosivos, se deberá realizar la inspección correspondiente a efectos de verificar que se cumplan con los requisitos en materia de seguridad que establecen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 195.- Para que se otorgue el permiso correspondiente deberá probarse que la fabricación se hará en talleres ubicados a las afuera del Municipio; para que en caso de algún siniestro se salvaguarde la integridad física y patrimonial de los habitantes y vecinos del Municipio, y que reúna los requisitos de seguridad que señale el Ayuntamiento y la Secretaría de la Defensa Nacional o autoridad correspondiente en su caso.

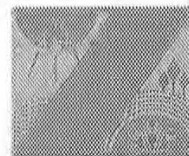
TÍTULO DÉCIMO SEXTO. DE LOS ACTOS CÍVICOS Y PATRIOS CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 196.- Es obligación del Ayuntamiento, fomentar las actividades cívicas, culturales y artísticas, así como la celebración y organización de fiestas patrias y demás eventos memorables.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

ARTÍCULO 197.- Los habitantes y vecinos del Municipio tienen la obligación de cooperar con el Ayuntamiento, para el buen logro de dichas actividades, principalmente las instituciones y Autoridades educativas.

ARTÍCULO 198.- De manera enunciativa las actividades cívicas, culturales y artísticas comprenden:

- I. El programar, divulgar y realizar actos públicos que recuerden a hombres, hechos, alegrías, luto nacional y regional memorable;
- II. Organizar concursos de oratoria, poesía, pintura, bailables, música, canto y demás actividades que estén dentro de la moral y las buenas costumbres;
- III. Organizar exposiciones alusivas, a estas actividades y editar libros y folletos conmemorativos;
- IV. Erigir, conservar y dignificar monumentos conmemorativos; y
- V. Procurar que la nomenclatura oficial cumpla la finalidad de ser homenaje y elección permanente de auténticos valores humanos, hechos históricos y heroicos, así como de lugares o fenómenos admirables como ciudades, pronombres, naciones, ciudadanos, árboles, mares, ríos entre otros.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS RUIDOS, SONIDOS Y PROPAGANDA PUBLICITARIA

CAPÍTULO I REGLAMENTACIÓN DE RUIDOS Y SONIDOS

ARTÍCULO 199.- Para los efectos de este capítulo se entiende por:

- I. **Sonido:** Toda aquella variación de presión (en el aire, agua u otro medio) que el sistema auditivo es capaz de detectar.
- II. **Ruido:** Todo sonido que cause molestias, interfiera con el sueño, trabajo o descanso, o que lesione o dañe física o psicológicamente al individuo, la flora, la fauna y a los bienes de la Nación o particulares.

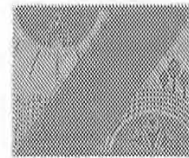
ARTÍCULO 200.- Esta estrictamente prohibido utilizar amplificaciones, sonido o música viva, sobre las banquetas, en plazas, en vía pública, y en casas habitación cuyo volumen cause molestias a los demás vecinos y habitantes, a menos que medie un permiso otorgado por la Presidencia Municipal, en el que se establecerá el horario para su uso.

ARTÍCULO 201.- Al Ayuntamiento corresponde a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, evitar la emisión de ruidos y sonidos





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

que puedan alterar la salud o tranquilidad de los habitantes, sancionando a los infractores de acuerdo a este Bando.

ARTÍCULO 202.- Queda prohibido a los dueños de vehículos particulares o de empresas, el perifoneo de medios propagandistas o de comunicación de hechos de tipo dolosos, que ofendan los derechos de la sociedad o de los particulares, que causen daños morales y no se apeguen a lo establecido en los Artículos 5º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II FIJACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 203.- Se requiere autorización de la Presidencia Municipal para la fijación de anuncios, carteles y toda clase de propaganda en paredes, bardas, postes, columnas, muros, catalogados como espacios públicos y en general en la vía pública. El permiso que otorgue el Presidente Municipal a través de la Dirección de Finanzas, para estos fines, no podrá exceder de 15 días, el anuncio será colocado cuando menos a 3 metros de altura.

También está prohibido fijar cualquier tipo de publicidad comercial o propaganda política en árboles, postes o muros propiedad del Ayuntamiento y de utilidad pública, sin la debida autorización del Municipio y/o las Autoridades Electorales, quedando facultado el Ayuntamiento una vez transcurrido el término concedido a los solicitantes, para retirar dicha propaganda.

El Ayuntamiento podrá negar el permiso, si lo estima conveniente por afectar al interés colectivo o que sea contrario a las disposiciones legales.

ARTÍCULO 204.- En la fijación de anuncios, carteles de cualquier clase de publicidad y propaganda el Ayuntamiento vigilará que se cumplan las disposiciones tendientes a evitar la contaminación visual.

ARTÍCULO 205.- Los muros, bardas y paredes de propiedad privada, podrán ser utilizados para estos fines, siempre y cuando se obtenga el consentimiento expreso de su propietario o quien legítimamente tenga facultad para otorgado.

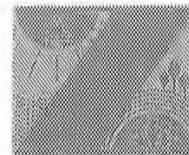
ARTÍCULO 206.- En los anuncios, carteles y cualquier clase de publicidad o propaganda que se fijen en las vías públicas, está prohibido utilizar palabras, frases, objetos, gráficas o dibujos que atenten contra la moral, decencia, honor y las buenas costumbres o contra las Autoridades municipales, estatales o federales.

ARTÍCULO 207.- En la construcción gramatical y ortográfica de los anuncios, carteles y propagandas murales deberá utilizarse correctamente el idioma español.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

ARTÍCULO 208.- No está permitido fijar anuncios o dar nombres a los establecimientos en idiomas diferentes al español; a no ser que se trate de una zona turística o se refiera a nombres propios, razones sociales o marcas industriales registradas, en cuyo caso los particulares, previa autorización del Ayuntamiento podrán utilizar otro idioma.

ARTÍCULO 209.- Está prohibido fijar avisos, anuncios o cualquier clase de propaganda o publicidad en edificios públicos, monumentos artísticos o históricos, estatuas kioscos, postes, parques, vía pública y en general en los lugares considerados de usos públicos a menos que sea con la autorización respectiva.

ARTÍCULO 210.- Queda prohibido también colocar anuncios, carteles o propagandas que cubran las placas de la nomenclatura o numeración oficial; De igual forma queda la Presidencia Municipal debidamente facultado para ordenar el retiro inmediato de los mismos en caso de que así suceda.

ARTÍCULO 211.- Los parasoles y demás aparatos que sean colocados al frente de los locales comerciales, para dar sombra a los aparadores, así como climas o cualquier otro objeto semejante, deberá tener una altura mínima de dos metros.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DEL REGISTRO CIVIL Y HACIENDA MUNICIPAL

CAPÍTULO I DEL REGISTRO CIVIL Y SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 212.- En términos del artículo 60 del Código Civil para el Estado de Tabasco y del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco, el Registro Civil es una Institución pública de interés social a través de la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas.

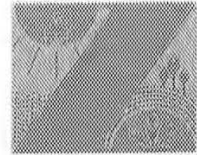
ARTÍCULO 213.- El Registro Civil se encarga básicamente de los principales actos de la vida humana; nacimiento, defunciones, matrimonios, divorcios, adopción, inscripciones de ejecutorias y reconocimiento de hijos entre otros, su función se sujetará estrictamente a lo dispuesto por el Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 214.- Las Oficialías del Registro Civil, estarán bajo el control, coordinación, supervisión y vigilancia de la Dirección General del Registro Civil del Estado, conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

ARTÍCULO 215.- En términos del artículo 62 del Código Civil para el Estado de Tabasco, la titularidad de las Oficialías del Registro Civil estará a cargo de Servidores Públicos denominados "Oficiales del Registro Civil", quienes tendrán fe pública en el desempeño de las labores propias de su encargo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 216.- Los Oficiales del Registro Civil serán nombrados en términos del artículo 10 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 217.- Para ser propuesto Oficial del Registro Civil según los Artículos 13 y 30 del Reglamento Interno del Registro Civil del Estado se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener título de Licenciado en Derecho debidamente registrado;
- III. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos en la fecha de su designación;
- IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Armada y Fuerza Aérea.
- V. No estar legalmente inhabilitado;
- VI. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena corporal;
- VII. Ser de reconocida solvencia moral; y
- VIII. No ser ministro de culto religioso.

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 218.- La Hacienda Municipal se integra conforme a las disposiciones establecidas en el Título Sexto Capítulo Único de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 219.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que tengan obligaciones de contribución o de cualquier otra naturaleza con el Ayuntamiento, deberán pagar puntualmente sus adeudos ante la Dirección de Finanzas, de lo contrario se harán acreedores a los recargos sobre créditos, multas y gastos de ejecución que lo ameriten de acuerdo a las Leyes correspondientes.

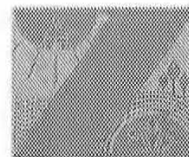
ARTÍCULO 220.- Los ciudadanos del Municipio propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos con construcción o sin ella, están obligados a pagar durante el primer semestre de cada año, el importe correspondiente de su impuesto predial y manifestar ante la Dirección de Finanzas, cualquier cambio físico o de propiedad que presente su predio.

ARTÍCULO 221.- Para el cobro de los diversos créditos a favor del Ayuntamiento se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

En términos del Artículo 100 Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, queda prohibido a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, cobrar personalmente o por interpósita persona, multa, servicio, gestión o arbitrio alguno.

ARTÍCULO 222.- Tienen obligación de contribuir con la Hacienda Municipal:

- I. Vendedores ambulantes;
- II. Vendedores con puestos rodantes, fijos y semifijos que se ubiquen en zona pública;
- III. Tablajeros en zonas rurales (sacrificio de ganado);
- IV. Dueños o encargados de cervecerías y cantinas;
- V. Oferentes del mercado sobre ruedas;
- VI. Transportistas que realicen maniobras de carga o descarga dentro de la ciudad;
- VII. Camiones de volteos que aprovechen los bancos de arena o grava existentes en el Municipio;
- VIII. Particulares que realicen construcción de obra nueva o remodelaciones en sus propiedades o posesiones;
- IX. Los que se dediquen al servicio de reparto de alimentos, productos y servicios en motocicleta conocidos como moto mandados; y
- X. Los demás que desempeñen actividades parecidas y que se encuentren previstas en el presente Bando.

TÍTULO DÉCIMO NOVENO EDUCACIÓN PÚBLICA CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 223.- El Ayuntamiento de acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Dirección de Educación Cultura y Recreación, conforme a lo establecido el Artículo 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, vigilará el en el ámbito municipal, la aplicación de los artículos 3º y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

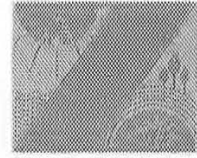
ARTÍCULO 224.- Los habitantes y vecinos del Municipio, están facultados a colaborar con las autoridades en el levantamiento oportuno de los censos de los niños en edad escolar, y de los adultos analfabetas cuando para ello sean legalmente requeridos, y tendrán la obligación de proporcionar, sin demora y con veracidad, los informes que al respecto le soliciten.

ARTÍCULO 225.- Es obligación de los padres o tutores, enviar a sus hijos o pupilos en edad preescolar, primaria y secundaria a las escuelas públicas o particulares





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

autorizadas, para hacer efectiva la obligatoriedad de la enseñanza en los términos del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los ciudadanos, podrán comunicar a la Autoridad Municipal aquellos casos en que, los menores no sean enviados por sus padres o tutores a obtener la educación básica.

ARTÍCULO 226.- El Ayuntamiento por conducto de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, auxiliará a las Autoridades de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de promover en los ciudadanos que no cuenten con estudios la obtención de un grado de instrucción escolar que les permita desenvolverse de mejor manera en el medio social.

ARTÍCULO 227.- Los adultos sin instrucción escolar, están facultados para asistir a los centros de alfabetización y para participar en las campañas que se organicen por las instituciones públicas con ese fin.

**TÍTULO VIGÉSIMO
OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
CAPÍTULO I**

**FACULTAD DE LOS HABITANTES DE CONTRIBUIR EN LA CONSTRUCCIÓN,
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍAS MUNICIPALES.**

ARTÍCULO 228.- De conformidad con el Artículo 29 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde al Ayuntamiento Vigilar la ejecución de las obras y servicios públicos municipales en los términos de dicha Ley, Reglamentos y demás Leyes aplicables y en términos del Artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, las que le son conferidas.

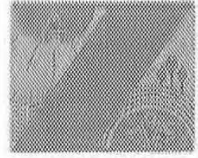
ARTÍCULO 229.- Los habitantes y vecinos del Municipio están facultados para colaborar en la construcción, reparación, necesidades y embellecimiento de las obras materiales y servicios públicos con la dependencia del ramo. Los requerimientos solicitados por los ciudadanos del Municipio, serán sometidos a revisión para determinar la factibilidad técnica, económica y de impacto ambiental. Así como en las acciones siguientes:

- I. Opinar respecto de la planeación y supervisión de las actividades relacionadas con la obra pública;
- II. Procurar el mejoramiento, conservación y mantenimiento de las vías de comunicación;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024

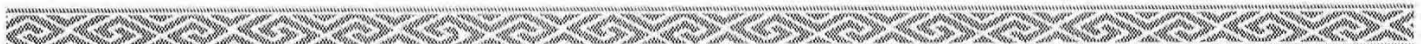


H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

- III. Cuidar que las vías públicas se encuentren libres de obras, obstáculos que las deterioren y el de vigilar el buen funcionamiento de toda la infraestructura pública. (calles, banquetas, alumbrado público, parques, edificios públicos, etc.);
- IV. Cuidar que las disposiciones municipales y normas administrativas sobre obras públicas y construcciones particulares, en su caso se cumplan;
- V. Sugerir la actualización de la nomenclatura de calles, plazas y avenidas, y a la numeración de las casas, así como el cuidado de las mismas;
- VI. Opinar en la delimitación de las zonas destinadas a la habitación, industria, comercio, agricultura y ganadería, con las condiciones y restricciones que señalen las leyes y derecho sobre la materia;
- VII. Participar en el cuidado de las áreas verdes, comunicando inmediatamente a la Autoridad Municipal cuando alguien pretenda invadirlas, apropiárselas o darles otro uso distinto para el que fueron destinadas;
- VIII. Participar en todas aquellas actividades que el Ayuntamiento requiera para el mejoramiento de los servicios públicos y la construcción de la obra pública municipal;
- IX. Conservar en su estado original los monumentos históricos;
- X. En todos los eventos culturales y deportivos tomando en cuenta las tradiciones y costumbres que contribuyen al mejoramiento, embellecimiento de dichos actos; y
- XI. Cuidar, mantener, vigilar la limpieza en banquetas y la recolección de basura que provoquen daños y perjuicios a la red de alcantarillado del Municipio.

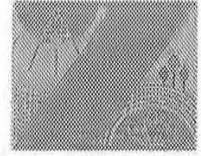
ARTÍCULO 230.- Adicionalmente al despacho de los asuntos que establece el Artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, deberá:

- I. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido, recolección, y traslado a los sitios de destinos autorizados, de los residuos sólidos urbanos, que se generen en los centros población que se ubiquen dentro de la jurisdicción territorial municipal. Para estos efectos, se considerarán como residuos sólidos urbanos, los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; así como los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que generen residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos;
- II. Planear, elaborar y ejecutar el programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas en general dependientes del Ayuntamiento;
- III. Mantener en buen estado el alumbrado público y ampliarlo en los asentamientos humanos que lo requieran;
- IV. Administrar los mercados y centrales de abasto municipales;
- V. Administrar los panteones que requieran los centros de población;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

VI. Administrar los rastros, cuidando que el sacrificio de los animales se haga en condiciones higiénicas y cumplan los requisitos necesarios para su consumo;

CAPÍTULO II CONSERVACIÓN Y TRÁNSITO DE LOS CAMINOS VECINALES

ARTÍCULO 231.- El Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, es el encargado de vigilar y conservar los caminos vecinales del Municipio, coordinadamente con las Autoridades Federales y Estatales y con el auxilio de los usuarios.

ARTÍCULO 232.- Los dueños de terrenos que colinden con carreteras o caminos vecinales, están obligados a efectuar las podas periódicas de árboles y malezas en las áreas denominadas derecho de vía, cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 233.- La persona que de manera intencional abandonen vehículos o coloque objetos, troncos, árboles, vidrios, piedras y otros análogos o que permita el tránsito o permanencia de animales domésticos en carreteras o caminos vecinales será sancionado conforme a las disposiciones de este Bando, independientemente de la responsabilidad penal o civil que resulte.

ARTÍCULO 234.- Sin distinción de sexo o edad, la persona que sea sorprendida destruyendo los señalamientos fijados por las Autoridades de Tránsito Municipal, independientemente de la sanción administrativa que le aplique la Autoridad Municipal, será puesta a disposición de la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 235.- Los ciudadanos que tengan necesidad de trasladar ganado por las carreteras o caminos vecinales, están obligados a solicitar la guía de tránsito a la institución correspondiente, y a tomar las medidas precautorias del caso, abanderándose en la vanguardia y retaguardia del ganado, con el fin de evitar riesgos a quienes transitan por esas vías; los traslados de ganado deberán realizarse en un horario de las 07:00 a las 17:00 horas.

CAPÍTULO III DETERIORO Y DAÑO A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 236.- La persona que en forma intencional o imprudencial cause daños o deterioros a las vías públicas, será sancionada en los términos que establece este Bando y Leyes aplicables, así también serán puestas a disposición de las Autoridades correspondientes. En consecuencia, los particulares deben cumplir con las siguientes obligaciones:





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

I. Solicitar por escrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, el permiso correspondiente cuando tenga la necesidad de romper pavimentos de las calles, caminos vecinales, banquetas, etc., cuando por circunstancias de introducción de drenajes, alcantarillados, líneas telefónicas, líneas eléctricas, que así se requiera.

Al otorgarse estos permisos se fijarán condiciones mediante las que se autorizarán, previo el pago de los derechos correspondientes con la obligatoriedad de reparar los daños por este servicio; de no realizar la reparación en un lapso no mayor de 30 días, el Municipio podrá por sí mismo, efectuar la reparación y el solicitante estará obligado a pagar al Municipio la prestación del servicio.

II. Solicitar por escrito la construcción de topes para las áreas de mayor fluidez de personas, como son los centros educativos, religiosos, deportivos, etc. El particular que sin el permiso correspondiente construya topes o cualquier moderador de velocidad, será requerido para que lo retire, en caso de desobediencia se le aplicará la sanción que para tal fin establezca este Bando y Leyes aplicables; y

III. Los encargados de transportar maquinaria pesada o que conduzcan vehículos que sobrepasen el límite de tres toneladas en territorio municipal, están obligados a solicitar el permiso correspondiente, porque en caso de originar algún daño por donde transiten, quedarán obligados a su reparación o al pago de los mismos, en caso de desobediencia se le aplicará la sanción que para tal fin establezca este Bando y Leyes aplicables, la que en su caso podrá ser la revocación del permiso otorgado en razón de la gravedad de la falta;

ARTÍCULO 237.- Las Autoridades del Municipio, vigilarán que los particulares no causen daños a las vías de comunicación y procurarán el auxilio de los vecinos y habitantes cuando por causa de los elementos naturales se interrumpa el uso de dichas vías.

ARTÍCULO 238.- Está prohibido abandonar vehículos en la vía pública y que los propietarios encargados o responsables de talleres mecánicos, eléctricos, de hojalatería y similares, realicen los trabajos propios de los mismos en la vía pública.

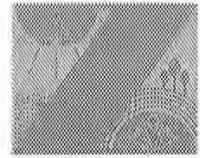
ARTÍCULO 239.- Los vehículos que carguen o descarguen materiales de construcción u otros, podrán estacionarse en la vía pública únicamente con el fin de cumplir con su labor, de acuerdo con los horarios, señalamientos y restricciones que determinen la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en coordinación con la Dirección de Tránsito Municipal.

CAPÍTULO IV
EDIFICACIONES QUE AMENACEN LA SEGURIDAD
DE LAS PERSONAS Y SU PATRIMONIO





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

ARTÍCULO 240.- Corresponde a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en colaboración con la Coordinación de Protección Civil, vigilar que los propietarios de edificios deteriorados que amenacen la seguridad de los transeúntes, de los vecinos o quienes los habiten, los reparen de acuerdo a los lineamientos y condiciones que determine la normatividad aplicable.

En coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Ayuntamiento procurará la preservación de los edificios y monumentos históricos que existen en el Municipio.

ARTÍCULO 241.- Los dueños o poseedores de fincas, que se encuentren en las condiciones ruinosas a que se refiere el Artículo anterior, y se nieguen a repararlos o demolerlos en su caso, serán responsables de los daños y perjuicios que causen por su negligencia, sin perjuicio de la sanción que amerite su desobediencia.

ARTÍCULO 242.- La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, previo los trámites legales correspondientes, podrá realizar la reparación o demolición del edificio con cargo al propietario que se negare u omitiere cumplir con lo dispuesto en este Capítulo, independientemente a las sanciones a que se haga acreedor.

CAPÍTULO V

LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O MODIFICACIÓN DE OBRAS EN PERÍMETROS URBANOS

ARTÍCULO 243.- La persona física o jurídica colectiva que pretenda realizar la construcción, reparación o modificación de una obra dentro de los límites urbanos, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por la que deberá pagar los derechos correspondientes ante la Dirección de Finanzas del Municipio.

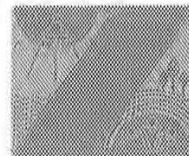
ARTÍCULO 244.- Para obtener licencia de construcción, reparación, modificación o remodelación de una obra, los particulares deberán cumplir además de los requisitos previstos en la reglamentación vigente, los siguientes:

- I. Solicitud por escrito dirigida al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- II. Copia de la escritura o título de propiedad o posesión;
- III. Plano o proyecto arquitectónico firmado por el responsable de la obra;
- IV. Plano de instalación eléctrica, hidráulica y gas, autorizado por la Autoridad correspondiente;
- V. Copia del recibo del último pago predial;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

- VI. Constancia de factibilidad de uso del suelo y servicios; y
- VII. Licencia de alineamiento y asignación del número oficial.

ARTÍCULO 245.- Cuando se pretende construir en una zona sin servicio de drenaje o agua potable, después de haber cumplido con los requisitos sanitarios del caso, se incluirá el proyecto de la construcción de un pozo profundo y de una fosa séptica, así mismo queda prohibido conectar drenaje a lagunas, arroyos y otros depósitos acuíferos, derramarlos en la vía pública o vertederos al aire libre.

ARTÍCULO 246.- En el caso que se estén construyendo, reparando, modificando o remodelando, edificaciones de cualquier tipo de uso, sin que se cuente con la autorización correspondiente, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, queda facultada para suspender temporalmente los trabajos que se estén realizando, concediéndole al infractor quince días naturales para que regularice su situación, y en caso de no hacerlo se procederá a suspender definitivamente la obra, hasta en tanto lo haga, la sanción que se determine.

CAPÍTULO VI ALINEAMIENTO DE PREDIOS Y EDIFICIOS DE ZONAS URBANAS

ARTÍCULO 247.- Todo propietario o poseedor de terrenos urbanos, tiene la obligación de que los mismos se encuentren debidamente alineados y delimitados de conformidad con los Reglamentos, disposiciones, proyectos, programas y planes de desarrollo urbano vigente, que se establezcan para la zona urbana del Municipio.

ARTÍCULO 248.- Para que se pueda llevar a cabo el alineamiento de los predios dentro de la zona urbana, los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos:

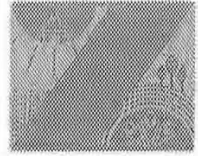
- I. Presentar solicitud por escrito, dirigido al Director de Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, donde deberá expresarse la ubicación del inmueble y sus dimensiones, así como el documento que ampare la propiedad o posesión;
- II. Fijar la distancia a la esquina más próxima;
- III. Pagar los derechos correspondientes;
- IV. Copia del recibo del último pago predial;
- V. Contar con la limpieza del predio; y
- VI. En general, cumplir con los requisitos reglamentarios vigentes con base al Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO VII TERRENOS MUNICIPALES





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

ARTÍCULO 249.- Para la enajenación, permuta o donación de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, el Presidente Municipal se conducirá en términos del Artículo 233 y demás relativos, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 250.- La persona que carezca de título de propiedad y esté en posesión de un inmueble municipal, está obligada a dar el aviso correspondiente ante el Ayuntamiento, con el objeto de regularizar su tenencia en términos del Artículo anterior.

ARTÍCULO 251.- El poseedor de un inmueble municipal que haga el aviso correspondiente, deberá justificar que tiene la posesión del predio a título de dueño, por más de cinco años anteriores al aviso, que esta posesión ha sido pacífica, continua, pública y de buena fe, lo que le permitirá gozar del derecho de preferencia para la titulación en su caso por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 252.- Cuando un predio municipal tenga varios colindantes, todos los interesados tendrán derecho a adquirirlo en partes iguales.

ARTÍCULO 253.- Para los trámites a que se refieren los Artículos anteriores, es necesario presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento la documentación siguiente:

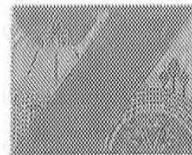
- I. Solicitud dirigida al Presidente Municipal;
- II. Acta de nacimiento;
- III. Credencial de elector con fotografía (INE);
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- V. Comprobante de domicilio;
- VI. Constancia certificada del Registro Público de la Propiedad y/o Coordinación de Catastro, que el inmueble no esté inscrito a nombre de persona alguna;
- VII. Plano actualizado del predio en que se especifique superficie, medidas, colindancias y ubicación;
- VIII. Constancia del avalúo catastral y del avalúo comercial del mismo;
- IX. Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico en caso de que exista indicio de ello, la que deberá ser expedida por la institución competente; y
- X. Cualquier otro que el Ayuntamiento pudiere solicitar.

ARTÍCULO 254.- El Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, recibirá la solicitud con los documentos mencionados en el Artículo que antecede, la cual turnará al Presidente Municipal, quien a su vez la pondrá a consideración del Cabildo.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

El cabildo acordará en la sesión, que los Regidores del Ayuntamiento, integrantes de la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, practiquen una inspección en el predio, con el objeto de que verifique que este no tiene ningún valor arqueológico, artístico o cultural, y que no está destinado al uso común o a servicios públicos.

Consecuentemente se ordenará la publicación de los edictos que expedirá el Presidente Municipal, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, con el objeto de que la persona o personas que se crean con derecho sobre el inmueble, se presenten y lo hagan valer dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos.

ARTÍCULO 255.- Los edictos de referencia, deberán contener nombre y apellidos del solicitante y sus generales, así como la superficie, linderos y dimensiones del predio, ubicación y localización de los demás datos que sirvan para su plena identificación.

ARTÍCULO 256.- Recibido el informe, que deberá rendir la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos y exhibidas las publicaciones de los edictos ordenados, y transcurrido el término concedido a los interesados, para que hicieran valer sus derechos. El Ayuntamiento en Sesión de Cabildo emitirá su dictamen sobre la procedencia o improcedencia de la enajenación del inmueble, así como cuando deberá ser a título gratuito y cuando a título oneroso, especificando el monto de este último cuando así sea el caso.

ARTÍCULO 257.- Todo título expedido por el Ayuntamiento solo podrá ser entregado al beneficiario, previos pagos de derechos a que correspondan, con estricta observancia a la Ley de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 258.- El Presidente Municipal queda facultado para el otorgamiento del título respectivo, en representación del Ayuntamiento, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento y el Síndico de Hacienda Municipal.

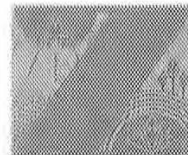
**TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO
SALUBRIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 259.- El Ayuntamiento dispondrá de todos los medios a su alcance para colaborar en la promoción y mejoramiento de la salud pública en el Municipio. De ser posible, gestionara ante la Secretaría de Salud la distribución de medicamentos y vigilar la distribución de los mismos.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

ARTÍCULO 260.- El Ayuntamiento, está facultado para promover ante las Autoridades Sanitarias correspondientes:

- I. La protección y tratamiento de las personas con discapacidad intelectual;
- II. La realización de campañas de vacunación y en contra de la desnutrición;
- III. La proyección y ejecución de campañas contra el alcoholismo y drogadicción; y
- IV. Campañas intensivas para el control de las enfermedades venéreas en las personas sexo servidoras.

ARTÍCULO 261.- Los habitantes y vecinos del Municipio, podrán colaborar en las campañas de protección y tratamiento de las personas con discapacidad intelectual, de vacunación, contra la desnutrición, contra el alcoholismo y contra la drogadicción; debiendo acatar las disposiciones sobre salubridad y asistencia que dicten las autoridades correspondientes, así, como a colaborar en la promoción mejoramiento de la salud pública municipal.

ARTÍCULO 262.- Queda estrictamente prohibido vender a menores de edad tabacos en todas sus modalidades, pastillas psicotrópicas, bebidas alcohólicas, volátiles e inhalantes, cemento industrial y todos aquellos elaborados con solventes utilizables con fines ilícitos o viciosos.

CAPÍTULO II

OBLIGACIÓN DE LOS HABITANTES EN CASOS DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS, EPIDÉMICAS Y VACUNACIÓN DE PERSONAS

ARTÍCULO 263.- Para los efectos de este Bando se consideran enfermedades epidémicas las que se presentan transitoriamente en una zona, atacando al mismo tiempo a un gran número de individuos. Asimismo, serán consideradas como enfermedades endémicas, las que se limitan a una región, afectándola de manera permanente o durante largos períodos.

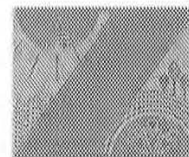
ARTÍCULO 264.- Es obligación de los médicos, propietarios de establecimientos comerciales o industriales, de espectáculos públicos, educadores, padres de familia y en general de todos los habitantes y vecinos del Municipio dar aviso de inmediato a las Autoridades Sanitarias Municipales de las enfermedades endémicas y epidémicas de que tengan conocimiento.

ARTÍCULO 265.- Es obligación de los habitantes del Municipio en general vacunarse cuando así lo determine la Secretaría de Salud en el Estado; pero sobre todo es obligación de los padres llevar a vacunar a sus menores hijos o infantes que estén a su cargo.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

ARTÍCULO 266.- Corresponde a los Directores de las escuelas de nivel preescolar y primaria, exigir la Cartilla Nacional de Vacunación a los alumnos de nuevo ingreso, cuantas veces lo determine la Autoridad Sanitaria Estatal o Municipal. En los casos que no se presente dicho documento, deberán reportarlo de inmediato ante el DIF Municipal para su atención.

Las enfermedades endémicas o epidémicas dependiendo de su gravedad se tratarán conforme a lo que establezcan las Autoridades sanitarias municipales, estatales y federales.

CAPÍTULO III HIGIENE, PUREZA Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUE SE EXPENDAN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 267.- Los alimentos o comestibles equivalentes, así como bebidas que se destinen a su venta estarán puros, sanos y en perfecto estado de conservación. Corresponderán por su composición y características a la denominación con que se le ofrezcan al público, se conservarán en vitrinas o envueltos en papel especial, sobre todo aquellos que por su naturaleza puedan ser fácilmente contaminados por las moscas y otros insectos o alterados por la presencia del polvo o microbio.

ARTÍCULO 268.- Queda prohibido a los propietarios y encargados de expendios de bebidas y comestibles, cafés, restaurantes, y establecimientos similares, servir en el mismo recipiente a dos o más personas, sin antes haberlos aseado en forma debida.

ARTÍCULO 269.- Independientemente de las atribuciones que corresponden en esta materia a la Secretaría de Salud, el Municipio está facultado para practicar visitas periódicas a los establecimientos a los que se refiere este Capítulo, debiendo levantar el acta respectiva cuando se observen violaciones a este Bando o cualquier otra disposición sanitaria.

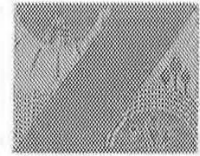
CAPÍTULO IV VENEDORES AMBULANTES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

ARTÍCULO 270.- Se entiende por vendedores ambulantes de alimentos y bebidas, aquellas personas establecidas con puestos rodantes fijos y semifijos en la vía pública, banquetas, predios particulares, parques o plazas que expenden comestibles de cualquier naturaleza y que funcionen con la autorización, horario y lugar determinado por la Autoridad Municipal.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CÓNTRICO"

Cuando en el desempeño de estas funciones se afecte el interés público, las Autoridades correspondientes actuarán siempre preferentemente en protección del interés público, clausurando o retirando de la vía pública los puestos y productos que se expendan de esta forma.

ARTÍCULO 271.- Para el ejercicio del comercio ambulante se requiere autorización, licencia o permiso de la Presidencia Municipal, la que únicamente dará al particular, el derecho de ejercer la actividad para la que fue concedida en los términos expresados en el documento y serán válidas durante el tiempo de vigencia en que se expida.

ARTÍCULO 272.- Para el funcionamiento de las actividades que se enuncian en las disposiciones anteriores, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitar al Ayuntamiento por escrito la autorización o permiso correspondiente, especificando lugar y fecha en que se pretenda funcionar, horario y tipo de servicio a expendir;
- II. Cumplir con la normatividad sanitaria que determinen las Autoridades de Salud en el Estado, el Ayuntamiento, Leyes y Reglamentos en la materia;
- III. Pagar los impuestos correspondientes de la actividad que desarrolle;
- IV. Inscribirse en el padrón de giros mercantiles que lleva la Secretaría del Ayuntamiento;
- V. Justificar, por medio idóneo, que se cumplan con los requisitos necesarios de higiene y seguridad;
- VI. Contar con la licencia sanitaria;
- VII. Promover el lugar y horario en que pretendan expendir su producto, pero en todo caso deberán funcionar en el lugar y horario que señale el Ayuntamiento;
- VIII. No tirar basura en la vía pública y recoger la que genere su negocio;
- IX. Cumplir con las medidas sanitarias y de higiene que determine la Secretaría de Salud; y
- X. Las demás que fije el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 273.- Las personas que expendan comestibles de cualquier naturaleza, ya sea de manera ambulante o permanente, dentro o fuera de los mercados o en vías públicas, estarán obligados a vestir mandil, gorro y cubrebocas.

ARTÍCULO 274.- Los vendedores de aguas frescas deberán utilizar en su preparación agua purificada la que deberán colocar en lugar visible. Está prohibido el uso de colorantes para preparar refrescos no embotellados.

ARTÍCULO 275.- Por disposición de la Secretaría de Salud del Estado, queda prohibido utilizar hielo en barra, para enfriar aguas frescas o vender raspados o



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

similares por no ser aptos para el consumo humano, a menos de que se cumplan con la normatividad sanitaria en su caso.

ARTÍCULO 276.- El Ayuntamiento a través de la Dependencia Administrativa correspondiente, podrá realizar visitas de inspección y verificación con objeto de comprobar si los establecimientos que incluye este Capítulo cumplen con la normatividad sanitaria, levantando actas donde se asentaran las condiciones que prevalezcan en el momento de la visita.

ARTÍCULO 277.- Las autorizaciones y permisos para este tipo de actividad serán otorgadas por tiempo determinado, teniendo vigencia a partir de su expedición hasta por un lapso de 6 meses a juicio de la autoridad otorgante. Dichas autorizaciones o permisos podrán ser renovados cumpliendo los requisitos establecidos de este Bando y la normativa aplicable.

ARTÍCULO 278.- La Autoridad Municipal por sí o en coordinación con la Secretaría de Salud en el Estado, y con base a la normatividad vigente, podrá revocar las autorizaciones o permisos que haya otorgado, en los siguientes casos:

- I. Cuando resulten falsos los datos o documentos proporcionados por el interesado, que hubieren servido de base para otorgar la autorización;
- II. Cuando se compruebe que los productos o el ejercicio de las actividades autorizadas constituyen un riesgo o daño para la salud humana;
- III. Cuando el ejercicio de la actividad que se hubiese autorizado, exceda los límites establecidos específicamente para ello, o se haga uso indebido de la autorización respectiva;
- IV. Por no acatar las disposiciones que dicte la normatividad sanitaria y la Coordinación de Fiscalización y normatividad;
- V. Cuando así lo solicite el autorizado;
- VI. Por no permitir que las autoridades de salud y Fiscalización y normatividad realicen las inspecciones necesarias en el giro comercial; y
- VII. En las que determinen la Secretaría de Salud del Estado en coordinación con el Municipio.

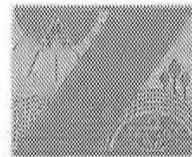
CAPÍTULO V ZAHÚRDAS, BASURA Y LUGARES INSALUBRES

ARTÍCULO 279.- No se permitirá el establecimiento de zahúrdas, establos, granjas avícolas, chiqueros o establecimientos equivalentes, dentro de los centros de población, ni a una distancia menor de 100 metros de la vía pública, ni podrá establecerse en un radio menor que señale la Secretaría de Salud en el Estado de Tabasco.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

ARTÍCULO 280.- Los establecimientos a que se refiere el Artículo anterior deben cumplir los requisitos siguientes:

- I. Estar por lo menos a 100 metros de las habitaciones más próximas y fuera de los vientos reinantes de la población o que señale la Secretaría de Salud en el Estado;
- II. Que los pisos sean impermeables y con declive hacia el drenaje o caño de desechos;
- III. Tener agua abundante para la limpieza diaria, que deberá hacerse cuando menos tres veces al día;
- IV. Tener abrevadero para los animales;
- V. Tener los muros y columnas del edificio repellados hasta una altura de un metro cincuenta centímetros y el resto pintado de blanco, teniendo la obligación de pintarlo cuando menos dos veces al año;
- VI. Tener una pieza o lugar especial para la guarda de los aperos y forrajes;
- VII. Los establecimientos deberán tener tantas divisiones según el número de especies animales que tengan;
- VIII. Recoger constantemente los desechos de los establecimientos, los que no podrán permanecer más de doce horas dentro de los mismos;
- IX. No permitir la permanencia de animales enfermos en los establecimientos; y
- X. Permitir que los animales que se encuentren en los locales, sean examinados cuando menos una vez al año, por la Secretaría de Salud del Estado o por la Coordinación de Fiscalización y Normatividad y/o dependencia oficial que corresponda.

ARTÍCULO 281.- Los basureros deberán ubicarse fuera de las poblaciones en dirección opuesta respecto de los vientos dominantes en el lugar, retirados de las vías públicas y de las corrientes de agua. El Ayuntamiento procurará en su caso, el mejor destino que pueda dársele a la basura, priorizando la salud de la población.

CAPÍTULO VI MATANZAS RURALES Y CARNICERÍAS URBANAS

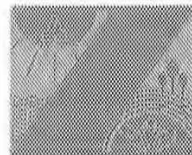
ARTÍCULO 282.- Se entiende por matanza rural, el lugar orientado al sacrificio de ganado vacuno, porcino, ovino y avícola destinado al consumo público; y por carnicería urbana todo expendio de carnes, ya sea; blanca o roja expuesta a la venta del público para su consumo.

Para obtener la autorización del Ayuntamiento respecto de las matanzas rurales, los interesados deberán, reunir los siguientes requisitos:





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONVICO"

- I. Solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal, acompañada de la constancia del Delegado del lugar que corresponda, en la que se especifique la necesidad de la instalación de este servicio;
- II. Croquis en donde se indique en forma clara y precisa la ubicación del lugar en que se pretende establecer la matanza;
- III. Cubrir puntualmente la cuota o derechos que le asigne la autoridad competente;
- IV. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones que para el caso precise la Ley Sanitaria en la Entidad; y
- V. Señalar los días y horario de funcionamiento.

ARTÍCULO 283.- Las matanzas de animales destinados al consumo humano se efectuarán en rastros o lugares autorizados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 284.- Queda estrictamente prohibida la matanza de animales para el consumo humano fuera de rastros o lugares no autorizados por el Ayuntamiento, cuando se haga con fines comerciales.

Los lugares destinados al sacrificio de animales para el consumo humano, deberán de reunir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con las normas que señala la legislación sanitaria vigente, que estará sujeta a la verificación que efectúe la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado o la Autoridad municipal que corresponda;
- II. La matanza deberá situarse a una distancia no menor de 100 metros de escuelas, templos, parques, panteones centros de trabajo o similares;
- III. No haber inconveniente por parte de los vecinos del lugar para la ubicación de esta actividad;
- IV. Cumplir con el pago de sus obligaciones establecidas en la Ley de Hacienda Municipal; y
- V. Las matanzas rurales se deberán efectuar en los días y horarios que la Autoridad Sanitaria Municipal señale, tomando en consideración la demanda del lugar.

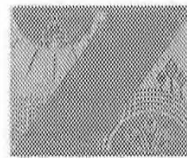
ARTÍCULO 285.- Toda persona que sea sorprendida sacrificando animales para el abasto público fuera de los rastros o lugares autorizados por el Ayuntamiento y no cumpla además con el pago de sus obligaciones establecidas en la Ley de Hacienda Municipal, será sancionada de acuerdo a las disposiciones de este Bando de Policía y Gobierno y en caso de reincidencia, se le duplicará la sanción que se le haya impuesto.

ARTÍCULO 286.- Para una estricta verificación, toda matanza rural o carnicería urbana, deberá presentar recibo o factura de compraventa de los animales





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

sacrificados o de la carne que se expenda en su negociación para avalar su procedencia y legalidad, en caso contrario será denunciado ante la Autoridad competente para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 287.- Queda estrictamente prohibido, el sacrificio o el expendio de las carnes de animales que se encuentren enfermos o vedados parcial o permanentemente por las Autoridades federales, estatales o municipales.

ARTÍCULO 288.- Es obligación de los propietarios de lugares donde hay matanzas rurales y de carnicerías urbanas, fumigar su negociación trimestralmente y pintarlas semestralmente para evitar la propagación de vectores transmisores de enfermedades.

TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO
FALTAS E INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.
CAPÍTULO ÚNICO

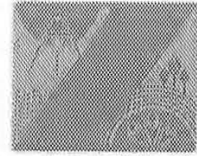
ARTÍCULO 289.- Se consideran falta al Bando de Policía y Gobierno, las acciones u omisiones ejecutadas por personas, que alteren la tranquilidad del orden público o afecten la seguridad de la ciudadanía, entre las que se encuentran las siguientes:

- I. Alterar el tránsito vehicular y peatonal;
- II. Ofender o agredir a cualquier miembro de la comunidad;
- III. Faltar el debido respeto a la Autoridad;
- IV. La práctica de vandalismo que cause daños a las instalaciones y el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales;
- V. Alterar el ambiente del Municipio en cualquier forma, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como arrojar basura en la vía pública.
- VI. Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente;
- VII. Solicitar dolosamente mediante falsas alarmas; los servicios de policías, bomberos o de atención médica y asistencia social;
- VIII. Maltratar, ensuciar, pintar, instalar letreros o símbolos, alterar de cualquier otra forma las fachadas de los edificios, esculturas, bardas o cualquier otro bien con fines no autorizados por las Autoridades Municipales;
- IX. Escandalizar en la vía pública;
- X. Asumir en la vía pública actitudes que alteren el orden público y que sean consideradas por la mayoría de la comunidad como obscenas;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

- XI. Ingerir en la vía pública bebidas alcohólicas; y
- XII. Operar tabernas, bares, cantinas o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas; fuera de los horarios permitidos o sin contar con la Licencia respectiva.

ARTÍCULO 290. Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones del presente Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, entre las que se encuentran las siguientes:

- I. Hacer mal uso de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos;
- II. Invadir bienes del dominio público en el ejercicio de las actividades comerciales, industriales y profesionales;
- III. Aquellas señaladas en el reglamento respectivo como infracciones de tránsito; y
- IV. Realizar obras de edificación o construcción sin la licencia o permiso correspondiente.

ARTÍCULO 291.- Toda falta o infracción cometida por un menor de edad, será causa de amonestación al infractor y dependiendo de la gravedad de la misma, se citará a quien ejerza la patria potestad o guarda y custodia del menor. Dependiendo de la gravedad de la falta o delito, será puesto a disposición del Centro de Atención a Menores Víctimas e Incapaces.

**TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO
DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
CAPÍTULO I
IMPOSICIÓN DE SANCIONES.**

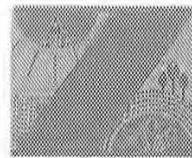
ARTÍCULO 292.- Las faltas e infracciones a las normas establecidas en el presente Bando, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en este Bando y demás Leyes y reglamentos respectivos, considerando las sanciones siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento;
- III. Multa de una a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización respetándose las restricciones que para el efecto dispone la Constitución federal.
- IV. Para el pago de la multa y atendiendo a la situación económica del infractor, se le podrá conceder un plazo hasta de tres días si es persona conocida en la comunidad; si pasado este término no hace el pago después de haber sido





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

requerido, se le impondrá el arresto correspondiente que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas;

V. Arresto hasta por 36 horas;

VI. Cancelación de licencias, permisos o autorizaciones municipales; y

VII. Clausura.

ARTÍCULO 293. En términos del Artículo 50 párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las sanciones por las faltas al Bando de Policía y Gobierno serán impuestas por el Juez calificador, quien será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, en proporción al número de habitantes con que cuente el lugar, a falta de Juez calificador, las sanciones las aplicará el Presidente Municipal por conducto del órgano de la administración pública municipal que para tal efecto mediante acuerdo designe.

ARTÍCULO 294. Para la calificación de las faltas e infracciones, y la correspondiente imposición de las sanciones, así como el monto o alcance de dicha sanción, el Juez Calificador deberá tomar en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e infracción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

ARTÍCULO 295. A los infractores que reincidan en las disposiciones que este Bando reglamenta, serán acreedores a la duplicidad de la sanción que le sea impuesta por motivo de la infracción cometida.

ARTÍCULO 296.- El Presidente Municipal podrá condonar una multa impuesta a un infractor cuando éste por su situación económica, social y/o cultural así lo requiera.

ARTÍCULO 297.- Las personas que padezcan alguna discapacidad intelectual, no serán responsables de las infracciones que cometan, pero se apercibirá a quienes legalmente las tengan bajo su custodia y cuidados, para que adopten las medidas necesarias, con el objeto de evitar las infracciones.

El Juez calificador tiene la facultad de poner en práctica las medidas que considere conveniente, tratándose de personas con discapacidad que acudan ante él, brindándoles una atención acorde a sus necesidades de comunicación y lenguaje efectivo.

ARTÍCULO 298.- Las personas que se encuentren detenidas y puestas a disposición del Juez Calificador, bajo ninguna circunstancia serán incomunicadas y tendrán derecho a saber las causas y motivos de su detención; a ser alimentadas y a que se dé aviso de sus familiares.

CAPÍTULO II





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS SANCIONES

ARTÍCULO 299.- Conforme lo establece el Artículo 50 párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el procedimiento para la aplicación de las sanciones se reducirá a una audiencia que se iniciará con la lectura de la comunicación escrita por medio de la cual se haya puesto el presunto infractor a disposición de la autoridad municipal.

Se escuchará al infractor en su defensa y se le recibirán los elementos de prueba que estime necesarios para acreditar su dicho. A continuación, el Juez o la autoridad encargada de aplicar la sanción dictará resolución fundada y motivada.

Si el infractor se encuentra detenido, la audiencia deberá celebrarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su detención; en caso contrario, se efectuará previo citatorio al infractor dentro de las setenta y dos horas del conocimiento de la falta.

En la audiencia, que será pública, el infractor podrá estar asistido de una persona de su confianza para que lo asesore e intervenga en su defensa. Cuando no hable español, se le asignará un traductor.

Los infractores podrán interponer ante el Presidente Municipal o ante el Ayuntamiento, según el caso, los recursos previstos en esta Ley, sin perjuicio de que, encontrándose detenido depositen preventivamente el importe de la sanción económica impuesta y obtengan de inmediato su libertad.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 300.- Conforme lo establece el Artículo 262, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Los acuerdos y actos de la Autoridad Municipal podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante la interposición de los recursos establecidos en Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 301.- Conforme lo establece el Artículo 263, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Los recursos serán de revocación y revisión.

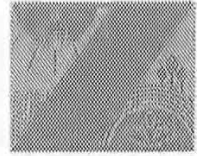
ARTÍCULO 302.- Conforme lo establece el Artículo 264, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. El recurso de revocación deberá promoverse en forma escrita, dentro del término de quince días naturales siguientes al de la notificación del acto que se impugne y se interpondrá ante la autoridad que lo ordenó.

La resolución deberá dictarse en un término máximo de quince días hábiles.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

ARTÍCULO 303.- Conforme lo establece el Artículo 265, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. El recurso de revisión se interpondrá en los mismos términos que el de revocación en contra de las resoluciones dictadas en el recurso de revocación debiendo interponerse ante el Ayuntamiento.

El escrito en que se interponga deberá contener:

- I. Documento o documentos en que el recurrente funde su derecho y acredite su interés jurídico;
- II. Los hechos que constituyan el acto impugnado; y
- III. Las pruebas que crea necesarias para acreditar los fundamentos de su petición.

Conforme lo establece la fracción XIII del Artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Asuntos Jurídicos deberá sustanciar de manera fundada y motivada los recursos que interpongan los particulares contra actos y acuerdos del Ayuntamiento, del Presidente Municipal o las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, emitiendo la resolución que proceda.

ARTÍCULO 304.- Conforme lo establece el Artículo 266, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La Autoridad Municipal, tanto en el recurso de revocación como en el de revisión, estudiarán las pruebas ofrecidas por el recurrente y sus argumentos, fundando y motivando las resoluciones que dicte al respecto.

Para la tramitación de los recursos señalados en los Artículos anteriores, será aplicado de manera supletoria para este procedimiento el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Queda abrogado el Bando de Policía y Gobierno Municipal, publicado en el suplemento del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 2826, edición 8084 de fecha 26 de febrero del 2020 y demás disposiciones legales que se contrapongan al presente Bando.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos del Artículo 50, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno 2021-2024 entrará en vigor a los 15 días a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y será obligatorio para los vecinos, habitantes y transeúntes del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

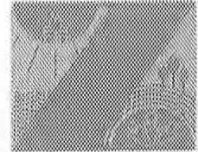
ARTÍCULO TERCERO. Los procedimientos de diversas índoles que se estuvieren

[Handwritten signatures and initials]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 EMILIANO ZAPATA "GOBIERNO CONTIGO"

tramitando conforme al Bando de Policía y Gobierno abrogado, se concluirán conforme al mismo y en términos del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

ARTÍCULO CUARTO. En tanto el Ayuntamiento expida los Reglamentos respectivos, resolverá lo que corresponda, conforme a las disposiciones legales existentes.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGÓ EL PRESENTE BANDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; A LOS 31 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023.

"LOS REGIDORES"

ING. JOSE BERNAT RODRIGUEZ PRIMER REGIDOR



C. DENISSE OCAMPO VARGAS SEGUNDO REGIDOR

C. ANA CATALINA ALAMINA ARGAIZ TERCER REGIDOR

C. MARTHA ELENA BLANCAS MENDOZA CUARTO REGIDOR

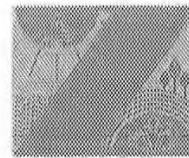
C. LUIS ENRIQUE CRUZ BARQUET QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ABROGA EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO 2018-2021 Y SE PROMULGA EL PRESENTE BANDO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CÓNTIGO"

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO.

ÍNDICE

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

TÍTULO PRELIMINAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**TÍTULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO.**

- CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
- CAPÍTULO II. FINES DEL AYUNTAMIENTO
- CAPÍTULO III. DEL NOMBRE Y EL ESCUDO

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL.**

- CAPÍTULO I. INTEGRACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL
- CAPÍTULO II. TERRITORIO MUNICIPAL
- CAPÍTULO III. POBLACIÓN MUNICIPAL

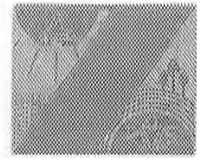
**TÍTULO TERCERO
PADRONES MUNICIPALES**

CAPÍTULO ÚNICO





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO 2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 EMILIANO ZAPATA "GOBIERNO CONTIGO"

TÍTULO CUARTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- CAPÍTULO I. AUTORIDADES MUNICIPALES
CAPITULO II. SESIONES DEL CABILDO
CAPITULO III. COMISIONES
CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
CAPITULO V. AUTORIDADES MUNICIPALES
CAPÍTULO VI. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y JEFES DE SECCIÓN

TÍTULO QUINTO SERVICIOS PÚBLICOS.

- CAPÍTULO I. INTEGRACIÓN
CAPITULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
CAPITULO III. CONCESIONES

TÍTULO SEXTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- CAPÍTULO I. MECANISMOS
CAPITULO II. COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TÍTULO SÉPTIMO DESARROLLO URBANO Y PLANEACIÓN MUNICIPAL

- CAPÍTULO I. DESARROLLO URBANO
CAPITULO II. PLANEACIÓN MUNICIPAL

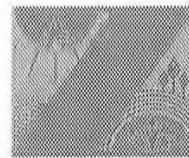
TÍTULO OCTAVO. DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

- CAPÍTULO I. DESARROLLO SOCIAL
CAPITULO II. PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
CAPITULO III. REGLAMENTACIÓN Y FOMENTO DE LA PESCA.
CAPITULO IV. CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES ANIMALES
CAPITULO V. FOMENTO DE LA FLORA Y LA FAUNA
CAPITULO VI. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
CAPITULO VII. PLAGAS, EPIZOOTIAS Y COOPERACIÓN PARA COMBATIRLAS





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

**TÍTULO NOVENO
SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL**

- CAPÍTULO I. SEGURIDAD PÚBLICA
- CAPITULO II. TRÁNSITO MUNICIPAL
- CAPITULO III. PROTECCIÓN CIVIL

**TITULO DÉCIMO
DEL OTORGAMIENTO DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

CAPÍTULO ÚNICO

**TITULO DÉCIMO PRIMERO
FOMENTO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS INDUSTRIAS**

CAPÍTULO ÚNICO

**TITULO DÉCIMO SEGUNDO
DIVERSIONES, ESPECTÁCULOS, JUEGOS
PERMITIDOS POR LA LEY Y HORARIOS**

- CAPÍTULO I. ESPECTÁCULOS
- CAPITULO II. JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY
- CAPITULO III. MANIFESTACIONES PÚBLICAS
- CAPÍTULO IV. HORARIO DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LAS FALTAS A LA MORAL Y ORDEN PÚBLICO**

- CAPÍTULO I. MORAL
- CAPITULO II. ORDEN PÚBLICO

**TÍTULO DÉCIMO CUARTO
PROPIEDAD Y BIENESTAR COLECTIVO**

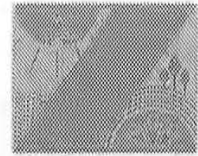
CAPÍTULO ÚNICO

**TÍTULO DÉCIMO QUINTO
PROBLEMAS SOCIALES**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

- CAPÍTULO I. DE LA PROSTITUCIÓN, VAGANCIA Y EMBRIAGUEZ
- CAPÍTULO II. MENDICIDAD
- CAPÍTULO III. BILLARES, CANTINAS, CERVECERÍAS Y CENTROS DE VICIOS
- CAPÍTULO IV. APREHENSIÓN Y DETENCIÓN DE DELINCUENTES EN CASOS DE DELITO FLAGRANTE
- CAPÍTULO V. COOPERACIÓN DE LOS VECINOS PARA COMBATIR EL ABIGEATO
- CAPÍTULO VI. DEPÓSITOS Y FÁBRICAS DE MATERIALES INFLAMABLES Ó EXPLOSIVOS

**TÍTULO DÉCIMO SEXTO.
DE LOS ACTOS CÍVICOS Y PATRIOS**

CAPÍTULO ÚNICO

**TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
DE LOS RUIDOS, SONIDOS Y PROPAGANDA PUBLICITARIA**

- CAPÍTULO I. REGLAMENTACIÓN DE RUIDOS Y SONIDOS
- CAPÍTULO II. FIJACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y PROPAGANDA

**TÍTULO DÉCIMO OCTAVO
DEL REGISTRO CIVIL Y HACIENDA MUNICIPAL**

- CAPÍTULO I. DEL REGISTRO CIVIL Y SUS FUNCIONES
- CAPÍTULO II. DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO

**TÍTULO DÉCIMO NOVENO
EDUCACIÓN PÚBLICA**

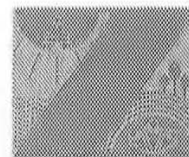
CAPÍTULO ÚNICO

**TÍTULO VIGÉSIMO
OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
EMILIANO ZAPATA
"GOBIERNO CONTIGO"

CAPÍTULO I. FACULTAD DE LOS HABITANTES DE CONTRIBUIR EN LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍAS MUNICIPALES

CAPITULO II. CONSERVACIÓN Y TRÁNSITO DE LOS CAMINOS VECINALES

CAPITULO III. DETERIORO Y DAÑO A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN

CAPITULO IV. EDIFICACIONES QUE AMENACEN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SU PATRIMONIO

CAPITULO V. LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O MODIFICACIÓN DE OBRAS EN PERÍMETROS URBANOS

CAPITULO VI. ALINEAMIENTO DE PREDIOS Y EDIFICIOS DE ZONAS URBANAS

CAPITULO VII. TERRENOS MUNICIPALES

**TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO
SALUBRIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II. OBLIGACIÓN DE LOS HABITANTES EN CASOS DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS, EPIDÉMICAS Y VACUNACIÓN DE PERSONAS

CAPÍTULO III. HIGIENE, PUREZA Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUE SE EXPENDAN AL PÚBLICO

CAPITULO IV. VENDEDORES AMBULANTES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

CAPITULO V. ZAHÚRDAS, BASURA Y LUGARES INSALUBRES

CAPITULO VI. MATANZAS RURALES Y CARNICERÍAS URBANAS

**TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO
FALTAS E INFRACCIONES AL BANDO.**

CAPÍTULO ÚNICO

**TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO
DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**

CAPÍTULO I. IMPOSICIÓN DE SANCIONES

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES

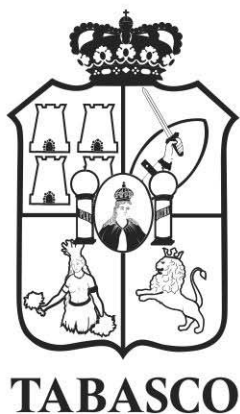
CAPITULO III. DE LOS RECURSOS

**TRANSITORIOS
INDICE**



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8682	4TO INFORME TRIMESTRAL DEL SRFT DEL EJERCICIO FISCAL 2022. ENVIADOS MEDIANTE EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT) ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.....	2
No.- 8683	BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.....	43
	INDICE.....	140



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: gNbphBCo0iqpC/HH/UbznHMywJOJ33RV/piUS/XbehprCQaZ6QsltRsqjKing+USA5LaRVGlzmSOaidkYigYTuc1xcKK4007gxBnrm1qk7grsyN3lQfenUwTI3HeAJULvaJoAbJuVYlrJVSQHvXnDEftFRJIBZEIKMK13BAUDjXp4Z/hW9nht1EtX0SYsKy59ZfdPaylbG6LTi8FOvaWBhniN21+/OD5htH8Pxd9QnqYVkkBTvGZc6Jg43A55WyqfQsgJs2MzG3t+gpgtDGovBcVNfqbrYB0gi/pfEcSa50alfg72cDkaVtbeRZ4ITyrFvwWThMMljwhOOnvw/rw==